

14 OCT. 2016

Remate

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
ORALIDAD DE BO

Ejecutivo Mixto

Accionante:

C1-145
C2-99

↳

BANCO PICHINCHA S.A.

Accionado:

Mant

MAVA COMPUTADORES LTDA, ALEJANDRO
VERGARA ARAOZ

Rdo. 110014003007201601011 00

Remate
21 de junio del 2023
8:00 am
Vehículo

Cdno.

1

14 OCT. 2016

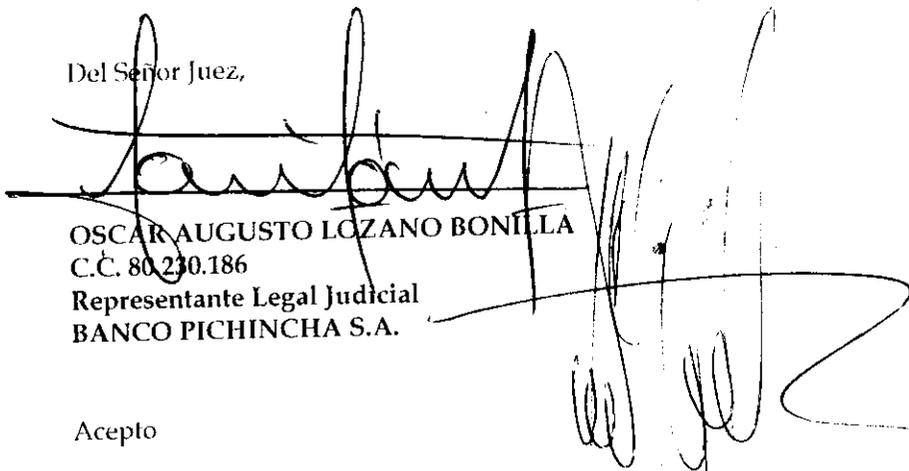
(REPARTO)

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de BANCO PICHINCHA S.A., como consta en el Certificado de la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero, **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.083.451, con tarjeta profesional número 29.593 con el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **BANCO PICHINCHA S.A.**, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA**, en contra de **MAVA COMPUTADORES LTDA**, Sociedad legalmente constituida por escritura pública, y representada legalmente por **VERGARA ARAOZ ALEJANDRO** y/o quien haga de sus veces, y contra **VERGARA ARAOZ ALEJANDRO** mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, a fin de recuperar la obligación contenida en el Pagaré No. 8753449, que otorgaron a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, y demás documentos que el apoderado presentara con la demanda, a fin de obtener el pago de los capitales adeudados, junto con sus intereses, seguros, costas y demás gastos ocasionados.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

Del Señor Juez,



OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA
C.C. 80.230.186
Representante Legal Judicial
BANCO PICHINCHA S.A.

Acepto

LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS
C.C. No 19.083.451
T.P. 29.593 Del C.S.

EIBARRIOS

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**



IA(E)

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.,
COMPARECIO:

LOZANO BONILLA OSCAR AUGUSTO

CON: C.C. 80230186

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO
DEL MISMO ES CIERTO.

ESCRITO DIRIGIDO A:

Interesado

BOGOTA D.C. 22/09/2016

64fv4r6gff4yf4rg

RA



3LVLR7YABYA5PV7Q0

Verifique estos datos en
www.notariaenlinea.com

FIRMA

HUELLA

[Handwritten signature] 





BANCO PICHINCHA

PAGARE No. 8,753,449

POR: \$ 31.357.842

VENCIMIENTO: 04 04 2016

Yo (nosotros) MAVA COMPUTADORES LTDA. entidad debidamente constituida mediante escritura publica No. 0000300 del 11 de Marzo de 2004 otorgada ante la notaria 60 del circulo de BOGOTA D.C., inscrita en cámara de comercio de BOGOTA D.C. el 23 de marzo de 2004 bajo el no 00926095 del libro IX, identificada con NIT no. 830137680, representada en este acto por VERGARA ARAOZ ALEJANDRO, mayor de edad, domiciliado en BOGOTA D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79465963 en su condición de GERENTE y debidamente facultado conforme a los estatutos sociales y/o VERGARA ARAOZ ALEJANDRO, mayor de edad, domiciliado en BOGOTA D.C. identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79465963, obrando en nombre propio, me (nos) obligo(amos) a pagar el día 04 del mes de 04 del año 2016, solidaria e

incondicionalmente, en dinero en efectivo, a la orden de Banco Pichincha S.A. (en adelante la entidad acreedora), o de quien represente sus derechos, en sus oficinas de la ciudad de BOGOTA, la suma de treinta y un millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos (\$31.357.842) moneda corriente. A partir de la fecha de este pagaré y sin perjuicio de las acciones legales de la entidad acreedora, se causarán intereses de mora a la tasa del 30.81 por ciento (30.81 %) anual sobre el saldo total pendiente de pago.

En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, la entidad acreedora los reajustará automáticamente y desde ahora me(nos) obligo(amos) a pagar la diferencia que resulte a mi(nuestro) cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del código de comercio. Así mismo, por medio del presente documento apoderamos y autorizamos de manera especial, expresa e irrevocable a la entidad acreedora, para que en mi (nuestro) nombre y representación contrate la gestión de cobranza que se haga necesaria en el evento de mora en el cumplimiento de nuestras obligaciones, y por lo mismo, me (nos) obligo(amos) a pagar todos los gastos y costos de la cobranza judicial y extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. Declaro que he(mos) sido informado(s) por la entidad acreedora sobre sus políticas y procedimientos de cobranza, que las acepto(amos) y que conozco (conocemos) los medios a través de los cuales puedo (podemos) consultar tales políticas, así como sus modificaciones. Igualmente, me (nos) obligamos a pagar todos los gastos e impuestos que causen por la suscripción de este título valor. En caso de muerte de los deudores, la entidad acreedora queda con el derecho de exigir la totalidad de las sumas adeudadas a uno cualquiera de los herederos sin necesidad de demandarlos a todos. De igual manera, autorizo(autorizamos) expresamente a la entidad acreedora para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o de cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea(poseamos) en la entidad acreedora o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga(mos) en la entidad acreedora o en cualquier otra entidad financiera del grupo financiero del que forma parte el Banco Pichincha S.A., cualquier suma que llegare(mos) a adeudar a la entidad acreedora, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, honorarios, seguros, impuestos, gastos de cobranza y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación o cualquier servicio prestado por la entidad acreedora, el importe total o parcial de este título valor, y además podrá exigir el pago inmediato del mismo, más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con lo establecido en la legislación comercial vigente (artículos 626 y 780 del código de comercio y demás normas que los aclaren, adicionen y/o modifiquen: a) mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del capital de ésta o cualquiera otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) para con la entidad acreedora, o por concepto de primas de seguros respecto al deudor (deudores) y bienes dados en garantía; b) si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores ó el no pago de los mismos por parte del deudor, codeudores o avalistas; d) muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) el hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado cualquier tipo de proceso concursal, proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, proceso de reorganización empresarial, liquidación administrativa o judicial, etc.; f) si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que se presenten a la entidad acreedora; g) el cruce de remesas; h) si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) en los demás casos de ley; j) mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el acreedor; k) cambiar o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitaron el crédito; l) en el caso de personas jurídicas, si cambia de manera sustancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma; m) si los deudores dejaren de mantener asegurados los bienes que sirven de garantía a las obligaciones; n) si para la obtención del crédito y/o cualquiera de los servicios prestados por la entidad acreedora hubiere(mos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(mos) realizado o

dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error a la entidad acreedora o la entidad aseguradora, o) la entrega de títulos valores aceptados por el deudor y distintos al presente, respecto de los cuales se incumpla con el pago. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. El recibo de abonos parciales no implica novación y cualquier pago que se hiciera(hiciéremos) se imputará primero a los gastos, después a intereses y penalidades y por último a capital. Declaro (declaramos) excusada la presentación y la noticia de rechazo. Acepto(amos) que el pago, constara en los registros sistematizados y comprobantes de la entidad acreedora. Expresamente declaro(amos) que las garantías que tengo(amos) constituidas o que constituya(mos) en el futuro conjunta o separadamente a favor de la entidad acreedora, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro. Autorizo(amos) a la entidad acreedora para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de un tercero sin necesidad de notificación adicional, quién adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro que se expedían a favor de la entidad acreedora en los términos del presente pagaré. Declaraciones y autorizaciones: a) autorizo(amos) de manera irrevocable a el Banco Pichincha S.A. y/o la entidad acreedora para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante las centrales de información datacrédito y de la asociación bancaria y de entidades financieras, así como ante cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, y/o extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con la entidad acreedora y/o su matriz, filiales y/o subordinadas y, en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta de ahorro, cuenta corriente, tarjeta débito, tarjeta crédito y hábitos de pago. B) esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis(nuestras) relaciones, contratos, servicios, obligaciones, y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las centrales de riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la corte constitucional y/o lo dispuesto en la ley, contados desde cuando extinga la relación u obligación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss. Del código civil y 882 del código de comercio. C) la presente autorización faculta no solo a el Banco Pichincha S.A. y/o la entidad acreedora para reportar, procesar y divulgar ante las centrales de información de la asociación bancaria y/o datacrédito, o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales financieros y/o económicos, sino también para que la entidad acreedora pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con el sector financiero o con terceros, y para que los datos sobre mí(nosotros) reportados sean procesados para el logro del propósito de la central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. D) acepto(amos) que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de riesgo. Me(nos) comprometo(comprometemos) con la entidad acreedora a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad mínimo anual en todo de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias emitidas por la superintendencia financiera de Colombia. E) el otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las centrales de riesgo. f) Acepto, que el plazo establecido para el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el presente pagaré, se concede en beneficio de ambas Partes. En tal virtud, en el evento en que el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora acepte el pago anticipado de la obligación(es), me(nos) obligo(obligamos) a reconocer y pagar a favor del BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora, la suma calculada a partir de las condiciones vigentes en la Entidad sobre penalización de prepagos al momento de realizarse el mismo, y atendiendo en todo caso a lo establecido en la Ley 1565 de 2012 o cualquier norma que la adicione, modifique o derogue, sobre los términos en que procede el cobro de la referida sanción.

El presente pagaré se otorga en la ciudad Bogotá D.C., el 27 de noviembre de 2011.

MAVA COMPUTADORES LTDA
 NIT 830137086
 REPRESENTANTE LEGAL
VERGARA ARAOZ ALEJANDRO
 Cédula de Ciudadanía 79465963

VERGARA ARAOZ ALEJANDRO
 C.C No: 79465963



Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2014

Señores
BANCO PICHINCHA S.A.
La Ciudad

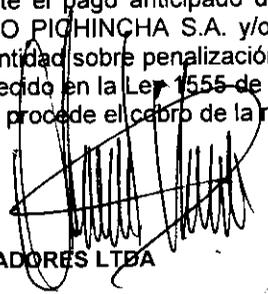
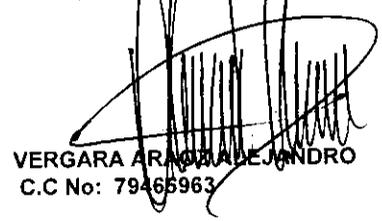
REF.: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO

Yo (nosotros) **MAVA COMPUTADORES LTDA**, entidad debidamente constituida mediante escritura publica No. 0000300 del 11 de Marzo de 2004 otorgada ante la notaria 60 del circulo de BOGOTA D.C., inscrita en cámara de comercio de BOGOTA D.C. el 23 de marzo de 2004 bajo el no 00926095 del libro IX, identificada con NIT no. 830137680, representada en este acto por **VERGARA ARAOZ ALEJANDRO**, mayor de edad, domiciliado en BOGOTA D.C. identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79465963 en su condición de GERENTE y debidamente facultado conforme a los estatutos sociales y/o **VERGARA ARAOZ ALEJANDRO**, mayor de edad, domiciliado en BOGOTA D.C. identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79465963, obrando en nombre propio, debidamente facultado para este acto, por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo(amos) expresa, irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré a la orden que he(mos) otorgado a su favor y que se adjunta a la presente carta de instrucciones. El título valor será llenado por ustedes sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) La cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título valor, aperturas de créditos, créditos de cualquier modalidad o línea, impuestos, penalidades, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, pagos sobre el saldo en canje cuando los cheques no resulten efectivos, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses remuneratorios y de mora, capital, avales, garantías, negociación de divisas, primas de seguros e incluso los que correspondan a la garantía que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, el Fondo Regional de Garantías o cualquier otro de características similares si lo hubiere y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier otro concepto le deba(amos) o llegue (llegáremos) a deber a el BANCO PICHINCHA S.A. (en adelante la Entidad Acreedora), el día que sea llenado el título. Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas, y en caso de que no se hubiere pactado tasa remuneratoria se tendrá por tal la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos Comerciales para operaciones hasta de un año. El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta mía(nuestra) y si el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora lo cancela, su monto puede ser cobrado a mi(nosotros) junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del respectivo pagaré; b) La tasa de interés de mora corresponderá a la tasa máxima legal vigente autorizada por las autoridades competentes en el día en que se complete el título. c) La fecha de vencimiento del Pagaré corresponde al día, mes y año en que la Entidad Acreedora lo llene o complete. d) La Entidad Acreedora deberá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleva la Entidad Acreedora; f) La ciudad en la que deberá pagarse la suma adeudada corresponderá a la ciudad en la que se emitió y otorgó el Pagaré y su carta de instrucciones; g) En todos los demás espacios, el texto del título se sujetará al que ordinariamente emplea la Entidad Acreedora; h) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera, la Entidad Acreedora queda autorizada para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma; i) la Entidad Acreedora, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante (es) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante (s) tenga o llegue a contraer para con la Entidad Acreedora en los términos del literal a) de estas instrucciones, o si el(alos) deudor(es), cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece vinculados en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de la Entidad Acreedora impliquen duda fundada sobre la moralidad del(los) Deudor(es) o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para

5

la Entidad Acreedora, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas; j) En lo no previsto, la Entidad Acreedora queda plenamente autorizada para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; k) Si llego (llegamos) a tener obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, la Entidad Acreedora queda autorizada para unificar los vencimientos y la tasa de mora, y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; l) La Entidad Acreedora queda plenamente facultada para efectuar los reportes que correspondan ante las Centrales de Riesgo; m) Si las obligaciones fueren de diferente naturaleza y estuvieren sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que la Entidad Acreedora queda facultada para unificar el vencimiento y las tasas de interés de las mismas, pudiendo aplicar el promedio de ellas. **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES:** a) Autorizo(amos) de manera irrevocable al BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante las Centrales de Información Datacrédito y de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras, así como ante cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, y/o extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con la Entidad Acreedora y/o su matriz, filiales y/o subordinadas y, en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta de ahorro, cuenta corriente, tarjeta débito, tarjeta crédito y hábitos de pago. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis(nuestras) relaciones, contratos, servicios, obligaciones, y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional y/o lo dispuesto en la Ley, contados desde cuando extinga la relación u obligación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss. del Código Civil y 882 del Código de Comercio. c) La presente autorización faculta no solo a BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para reportar, procesar y divulgar ante las Centrales de Información de la Asociación Bancaria y/o Datacrédito, o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales financieros y/o económicos, sino también para que la mencionada Entidad Acreedora pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con el sector financiero o con terceros, y para que los datos sobre mí(nosotros) reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. d) Acepto(amos) que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. Me(nos) comprometo(comprometemos) con la Entidad Acreedora a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad mínimo anual en todo de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. e) El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo. f) Acepto, que el plazo establecido para el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el presente pagaré, se concede en beneficio de ambas Partes. En tal virtud, en el evento en que el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora acepte el pago anticipado de la obligación(es), me(nos) obligo(obligamos) a reconocer y pagar a favor del BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora, la suma calculada a partir de las condiciones vigentes en la Entidad sobre penalización de prepagos al momento de realizarse el mismo, y atendiendo en todo caso a lo establecido en la Ley 1555 de 2012 o cualquier norma que la adicione, modifique o derogue, sobre los términos en que procede el cobro de la referida sanción.

Atentamente,

MAVA COMPUTADORES LTDA
NIT 830137680
REPRESENTANTE LEGAL
VERGARA ARAOZ ALEJANDRO
Cédula de Ciudadanía 79465963

VERGARA ARAOZ ALEJANDRO
C.C No: 79465963



11
6

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA.

I. PARTES.

BANCO PICHINCHA S.A., sociedad domiciliada en Bucaramanga, constituida por escritura pública No. 2516 del 3 de octubre de 1964 otorgada en la Notaría Segunda (2) del Circulo de Bucaramanga , representado en este acto por **DIANA MAYERLY ORJUELA**, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR**.

MAVA COMPUTADORES LTDA, sociedad y/o empresa legalmente constituida mediante escritura publica No. 0000300 del 11 de Marzo de 2004 otorgada ante la notaria 60 del circulo de BOGOTA D.C., inscrita en cámara de comercio de BOGOTA D.C. el 23 de marzo de 2004 bajo el No 00926095 del libro IX, identificada con NIT No 830137680, representada en este acto por **VERGARA ARAOZ ALEJANDRO**, mayor de edad, domiciliado en BOGOTA D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No 79465963, obrando debidamente facultado para este acto, en mi calidad de **GERENTE**, todo lo cual se acredita conforme a los estatutos sociales , quien (es) en adelante se denominará (n) **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

II. ESTIPULACIONES.

PRIMERA. OBJETO: **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por el presente documento constituye(n) a favor de **EL ACREEDOR** prenda abierta de primer grado, reservándose la tenencia, sobre el siguiente bien de su propiedad (incluidos todos sus accesorios actuales y futuros) el cual no se encuentra sujeto a gravamen anterior:

MARCA : CHEVROLET CAPTIVA SPORT STATION WAGON	PLACA : RKV 915
MODELO : 2,013	COLOR : PLATA SABLE
SERIE : *****	CHASIS : 3GNAL7EC6BS643575
MOTOR : CBS643575	SERVICIO: Particular

Si el bien objeto del presente contrato de prenda es un vehiculo de servicio público, éste gravamen se hace extensivo a la carrocería y a los equipos adicionales que se instalen en el, al derecho a la explotación de la ruta que tenga asignada ó que se le asigne en el futuro, y al derecho de afiliación del bien a la empresa a la que se afilie. El derecho de ruta y el derecho de afiliación del bien objeto del presente contrato no podrán ser transferidos a un tercero sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**.

SEGUNDA. LUGAR DE PERMANENCIA: El bien dado en prenda permanecerá dentro del territorio de la República de Colombia, dentro del perímetro urbano de la ciudad del lugar donde se encuentre matriculado el bien descrito en la primera estipulación del presente contrato. Así mismo, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obligan a mantener el bien que da en prenda en el lugar indicado y a no darle traslado a otro sitio. Tratándose de vehículo o vehículos, para los cuales el uso del bien exige su movilización, se establece que estos usualmente permanecerán en el sitio antes indicado; cualquier cambio en el lugar de permanencia del bien requerirá la previa autorización y aceptación expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. Se exceptúan de tal estipulación las circunstancias en las cuales, debido a caso fortuito o fuerza mayor, se haga imperiosa la movilización o el desplazamiento del bien de manera inmediata para conservar la integridad del mismo. En tales casos, **EL (LOS) DEUDORES** deberá dar aviso a **EL ACREEDOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cambio de ubicación del bien, con la indicación del lugar donde permanecerá en adelante.

TERCERA. PROPIEDAD: **EL (LOS) DEUDOR(ES)** deja(n) constancia de que el bien dado en prenda es de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de embargos, secuestros, gravámenes, demandas inscritas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, reserva de dominio y libre de cualquier gravamen, limitación o desmembración y, en general, se halla libre de cualquier situación de hecho o de derecho que jurídica o materialmente pudieren menoscabar su propiedad y posesión. En todo caso saldrá al saneamiento en los casos de ley.

12
X

CUARTA. SEGUROS: EL (LOS) DEUDOR(ES) se compromete(n) en forma expresa e irrevocable a asegurar el bien dado en prenda con una Compañía de Seguros (quien debe comprometerse a notificar a **EL ACREEDOR**, con 30 días de antelación, cualquier decisión relacionada con la cancelación o no renovación de la póliza) constituyendo como primer beneficiario en caso de siniestro a **EL ACREEDOR**. Esta acción deberá ejecutarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, al término del cual entregará directamente a **EL ACREEDOR** el recibo de pago de la prima y el certificado expedido por la Compañía Aseguradora elegida sobre la cobertura, amparos y beneficiario del seguro respectivo, incluyendo cobertura para todo riesgo y en el caso de vehículos, a lo menos responsabilidad civil extracontractual, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a terceros y asistencia jurídica en proceso penal; al vehículo por daños, pérdida total, pérdida total o parcial por terremoto, índice variable del 10%; al vehículo por hurto o hurto calificado, pérdida parcial y total, índice variable del 10%. De no cumplir con ello, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** expresamente autoriza a **EL ACREEDOR** para poder contratar la dicha póliza (sin que se constituya en una obligación de su parte) con la Compañía Aseguradora que a su libre criterio seleccione, constituyéndose en primer beneficiario en caso de siniestro y cuyo costo será asumido por **EL (LOS) DEUDOR(ES)** en su integridad obligándose este último a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) expresamente a mantener en vigencia el anterior seguro que ampara el bien hasta la fecha en que se produzca la cancelación total y definitiva de las obligaciones que se garantizan con esta prenda. Si cesare por cualquier circunstancia el amparo de la póliza antes citada y estuviere pendiente para entonces el pago total o parcial de la (s) obligación (es) garantizada (s), **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se comprometerá(n) a renovar el contrato de seguro o a tomar uno nuevo a satisfacción de **EL ACREEDOR** y a remitir a éste el original de la póliza dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su expedición. Si así no lo hiciere **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, **EL ACREEDOR** podrá, a su elección, declarar de plazo vencido la (s) obligación (es) que aquí se garantiza (n) y exigir de inmediato el pago de todo el capital y los intereses o asegurar el bien por cuenta de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** (sin que se constituya en una obligación de su parte), en cuyo caso este último se obliga a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. En cualquier caso de mora y mientras ella subsista, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** reconocerá(n) sobre las sumas debidas intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley.

QUINTA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: La prenda que aquí se constituye garantiza a **EL ACREEDOR** el pago de todas las obligaciones a su favor y a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por cualquier concepto, incluido pero no limitado el valor a capital, intereses, cargos fijos, penalidades, gastos de cobranza y demás costos y/o gastos a que haya lugar bien sea que dichas obligaciones, presentes o futuras, consten en pagarés, letras de cambio u otros documentos directamente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o porque **EL ACREEDOR** llegare a ser titular de los créditos por negociación cambiaria, endoso, cesión o cualquier otro título.

La garantía prendaria de que trata este documento tendrá vigencia y valor no solamente cuando **EL (LOS) DEUDOR(ES)** figure(n) directamente obligado(s) para con **EL ACREEDOR** ya sea en forma individual o como codeudor, sino también cuando figure(n) como cedente(s), endosante(s), garante(s) o avalista(s) y el deudor principal o avalado sea otra persona o entidad. Igualmente esta prenda garantiza el pago de todas las obligaciones principales o accesorias aseguradas por medio de ella y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos o títulos en que consten obligaciones a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor del **ACREEDOR** o sus prórrogas o renovaciones en cuanto a plazo, intereses, cláusulas penales, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza y demás accesorios. Es entendido que quedan garantizadas con esta prenda las obligaciones directas o indirectas que haya contraído o llegare a contraer **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor de **EL ACREEDOR**, dentro del término de (20) veinte años contados desde la fecha de este documento: no obstante, la prenda estará vigente aunque las fechas de sus vencimientos llegaren a ser posteriores a dicho término.

El simple hecho del otorgamiento de este documento de prenda abierta no obliga a **EL ACREEDOR** a hacer préstamos o créditos a **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o a otorgarle (s) prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse que haya(n) contraído antes o que contraiga después de la firma de este documento.

SEXTA. EL (LOS) DEUDOR(ES) también se obliga(n) a:

1. A mantener el bien dado en prenda, con todos sus accesorios, en buen estado de tal manera que en todo momento sirva de garantía suficiente a juicio de **EL ACREEDOR**.
2. A permitir a **EL ACREEDOR** ó a la persona que éste designe, inspeccionar el bien dado en prenda en cualquier momento y en el lugar donde se halle.
3. A notificar a **EL ACREEDOR** toda medida cautelar o de ejecución que se intente contra el bien dado en prenda, tan pronto tenga conocimiento de ello. Igualmente se obliga a notificar a quien intente dicha medida la existencia de la prenda constituida a favor de **EL ACREEDOR**.

- 13
- 8
4. Tratándose de vehículos, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a entregar a **EL ACREEDOR** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo pignorado en la que conste el registro del gravamen.
 5. También se obliga(n), tratándose de vehículo o vehículos o cualquier otro bien, a no celebrar contrato alguno que implique la creación de derechos o expectativas de un tercero respecto del bien objeto del presente contrato, quedando expresamente prohibido celebrar contrato o contratos de compraventa, promesa de compraventa o cualesquiera otros contratos que graven el bien pignorado sin previa autorización de **EL ACREEDOR**.
 6. A avisar inmediatamente a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de residencia, así como toda medida de tipo judicial o extrajudicial que se intente sobre el bien pignorado tan pronto como tenga conocimiento de ella.
 7. A entregar a **EL ACREEDOR** el bien pignorado si incumpliere cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, o se decretare un embargo por parte de autoridad competente, todo sin perjuicio del derecho de **EL ACREEDOR** para reclamar el pago inmediato de la totalidad de la deuda pendiente, de modo que si no cumpliere con dicha entrega voluntaria se entenderá que **EL ACREEDOR** podrá reclamar a título de cláusula penal un quince por ciento (15%) del valor de los créditos garantizados con esta prenda, independientemente del cobro de los demás perjuicios ocasionados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

SEPTIMA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: A más de las causales previstas en la ley o en este contrato, **EL ACREEDOR** podrá hacer exigibles las obligaciones garantizadas y sin atención al plazo pendiente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato.
- b. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato o contratos garantizados con esta prenda.
- c. Por convocar **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a concordato, acuerdo de reorganización o por hacer cesión de bienes o abrirse concurso universal de acreedores o cualquiera otra situación semejante de acuerdo con la normatividad legal colombiana.
- d. En caso de persecución judicial de los bienes gravados.
- e. Si **EL (LOS) DEUDOR(ES)** aparece(n) vinculado(s) en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de **EL ACREEDOR** impliquen duda fundada sobre la moralidad de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para **EL ACREEDOR**, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas.

EL (LOS) DEUDOR(ES) no podrá(n) hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** hiciera de este documento o de la garantía prendaria abierta sin tenencia de primer grado en él contenida a cualquier persona natural o jurídica.

OCTAVA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación de este contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma.

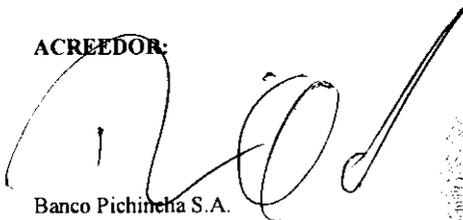
NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato en razón de impuestos, autenticaciones, inscripciones, registros y cancelaciones, serán pagados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

DÉCIMA. INSCRIPCIÓN: Es obligación de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** hacer inscribir esta prenda en la oficina respectiva, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de este documento y presentar a **EL ACREEDOR** copia auténtica de la tarjeta de propiedad del vehículo y/o un certificado donde conste la inscripción del gravamen.

DÉCIMA PRIMERA.- ESPACIOS EN BLANCO: De conformidad con lo dispuesto en las normas comerciales vigentes, EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) desde ahora de manera expresa, voluntaria e irrevocable al ACREEDOR, para diligenciar todos y cada uno de los espacios que llegaren a quedar en blanco en el presente contrato.

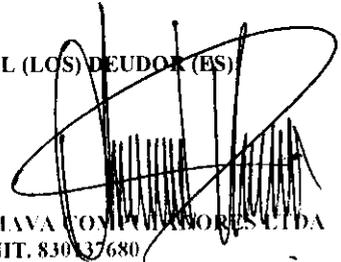
Para constancia y en señal de asentimiento, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. el 27 de noviembre de 2014

ACREEDOR:



Banco Pichincha S.A.
Nit No. 890.200.756-7
APODERADO ESPECIAL
DIANA MAYERLY ORJUELA
C.C. 52342454

EL (LOS) DEUDOR (ES)



MAYA COMERCIALES LTDA
NIT. 830.37680
REPRESENTANTE LEGAL
VERGARA ARAOZ ALEJANDRO
C.C. 79465963



Certificado de tradición

MAVA COMPUTADORES LTDA.
NIT: 830137380 16

Nro. CT450044944 10

El vehículo de placas RKV915 tiene las siguientes características:

Placa:	RKV915	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	PLATA SABLE	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	STATION WAGON	Motor:	CBS643575
Serie:	3GNAL7EC6BS643575	Línea:	CAPTIVA SPORT
Chasis:	3GNAL7EC6BS643575	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3GNAL7EC6BS643575	Puertas:	5
Cilindraje:	2384	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482011000147037 con fecha de importación 05/05/2011, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

MAVA COMPUTADORES LTDA .

Historial de propietarios

17/10/2014 De ALIRIO MANTILLA ALVAREZ, A LYRA MOTORS LTDA , Traspaso; 11/12/2014 De LYRA MOTORS LTDA , A MAVA COMPUTADORES LTDA , Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: RKV915



Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT450044944

Dado en Bogotá, 21 de septiembre de 2016 a las 11:42:19

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Laura S. Cawajal de León

JUAN P. RAMIREZ

Directora de Servicios al Ciudadano

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo:
Orden de servicio:

PO. TELEGRAFIA
10373160

Fecha Admisión:
Fecha Aprox Entrega:

27/08/2018 11:10:40
28/08/2018

RA001247734CO



1111
574

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Fisico(grams):200 Peso Volumetrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200	Dirección:CL 24 A 81 C 20 Tel: Ciudad:BOGOTA D.C. Código Postal:110331053 Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111574	Nombre/ Razón Social: JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS Dirección:CL 10 14 33 PISO 6 Referencia: Ciudad:BOGOTA D.C. Teléfono: Depto:BOGOTA D.C. Código Postal:110321000 Código Operativo:1111896
Dices Contener:		
Observaciones del cliente:		

200 gramos para correo

Causas Devoluciones:

RE	Rehusado	RECE	Cerrado
NE	No existe	NTD	No contestado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Aparado Clausura
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. [Handwritten Signature] Hora: *6:00*

Fecha de entrega:

Distribuidor: *Dmfg...*

Gestión de entrega:

78 e 12 19816



11118961111574RA001247734CO

PO. TELEGRAFIA
CENTRO A

1111
896



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12

CODIGO DE VERIFICACION: 05102086614A77

6 DE OCTUBRE DE 2016 HORA 10:42:22

R051020866

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MAVA COMPUTADORES LTDA

N.I.T. : 830137680-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01358127 DEL 23 DE MARZO DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 15 NO. 77 05 LC 185

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ava080@yahoo.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 15 NO 77 05 LC 185

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ava080@yahoo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000300 DE NOTARIA 60 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00926095 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MAVA COMPUTADORES LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Table with 5 columns: Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo, DOCUMENTO NO., FECHA, ORIGEN, FECHA, NO. INSC. containing registration details.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE MARZO DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES EL SIGUIENTE : COMPRA, VENTA, PERMUTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION DE COMPUTADORES, PARTES Y SUMINISTROS, TODO LO RELACIONADO CON IMPLEMENTOS DE INFORMATICA, CAMARAS DIGITALES Y PROYECTORES, ASI COMO TAMBIEN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE AUSPICIO DENTRO DEL NEGOCIO. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA : A. COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA, PIGNORAR, ADMINISTRAR, DAR Y RECIBIR EN GARANTIA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B. DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES, CON O SIN GARANTIAS HIPOTECARIAS DE SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, C. EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA Y DEMAS ENTIDADES FINANCIERAS DE CREDITO O CON PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, AQUI O EN EL EXTERIOR. D. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, AVALAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O TITULOS VALORES, ASI COMO TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, NEGOCIARLOS Y PROTESTARLOS, E. ABRIR, MANEJAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES EN BANCOS Y CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, AQUI O EN EL EXTERIOR. F. COMPRAR O INVERTIR EN EMPRESAS O MICROEMPRESAS DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL PRINCIPAL Y LLEVAR A EJECUCION TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGA O QUE PUEDAN FAVORECER O CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. G. REPRESENTAR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUYO O EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL SIEMPRE QUE SU OBJETO SOCIAL SEA IGUAL O ESTE RELACIONADO CON EL FIJADO PARA LA SOCIEDAD. H. COMPRA DE TODA CLASE DE ELEMENTOS NECESARIOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. I. CONTRATAR SERVICIOS CON TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE TENGAN RELACION CON EL RAMO DE LOS COMPUTADORES Y DEMAS ELEMENTOS DE INFORMATICA Y CAMARAS DIGITALES, PARA EL LOGRO EFICIENTE DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. J. REALIZAR OBRAS CIVILES Y DE URBANISMO POR CUENTA PROPIA O AJENA. K. CELEBRAR DIFERENTES CLASES DE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE CONDUZCAN A LA IMAGEN, PROGRESO Y EFICIENCIA DE DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. L. EFECTUAR EN GENERAL TODO AQUELLOS ACTOS Y OPERACIONES CIVILES Y DE COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE Y QUE ESTEN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD NO SERA GARANTE DE OBLIGACIONES PERSONALES DE TERCEROS, NI TAMPOCO LO SERA DE OBLIGACIONES PERSONALES DE LOS SOCIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$60,000,000.00 DIVIDIDO EN 300.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$200,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

VERGARA ARAOZ ALEJANDRO

C.C. 000000079465963

NO. CUOTAS: 150.00

VALOR: \$30,000,000.00

FACCINI VERGARA FRANCISCA MARIA VICTORIA C.C. 000000035324241

NO. CUOTAS: 150.00

VALOR: \$30,000,000.00

TOTALES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05102086614A77

6 DE OCTUBRE DE 2016 HORA 10:42:22

R051020866 PAGINA: 2 de 2

* * * * *

NO. CUOTAS: 300.00

VALOR: \$60,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE EN PRINCIPIO A TODOS LOS SOCIOS, SE EJERCERA A TRAVES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DEL GERENTE, QUIEN A SU VEZ TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES CON LAS MISMAS FACULTADES DE AQUEL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01259622 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VERGARA ARAOZ ALEJANDRO	C.C. 000000079465963
SUBGERENTE	
FACCINI VERGARA FRANCISCA MARIA VICTORIA	C.C. 000000035324241

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL GERENTE Y SU EL SUBGERENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. LAS FUNCIONES DEL GERENTE SON : A. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS, B. SERVIR DE SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, D. DIRIGIR LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. E. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. F. LOS DEMAS QUE LE SEÑALEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : LA ESQUINA DEL PORTATIL
MATRICULA NO : 01711220 DE 8 DE JUNIO DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE MAYO DE
2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Certificado Generado con el Pin No: 4077778619375593

Generado el 21 de septiembre de 2016 a las 10:36:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER) bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2, de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.. Protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la constitución de gravámenes sobre los activos de la Sociedad cualquiera que sea su cuantía, (III) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles; (IV) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de

Certificado Generado con el Pin No: 4077778619375593

Generado el 21 de septiembre de 2016 a las 10:36:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (V) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. 8. nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 11. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 12. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 13. Convocar a la Junta Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. ARTICULO 48. Vicepresidentes o Gerentes de Área de Dirección General. La sociedad tendrá cuatro (4) Vicepresidentes o Gerentes del Área de Dirección General de la Sociedad, designados por el Presidente, así. Área Comercial, Área de soporte, Área de Crédito y Área Financiera, quienes serán suplentes del Presidente en el orden que éste establezca. En tal carácter, los Vicepresidentes o Gerentes de Área reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los mencionados Vicepresidentes o Gerentes de Área tendrán, además de las funciones propias que les señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad, ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la sociedad, con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. Secretario. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. 3. Llevar el libro de registro de accionistas. 4. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. 5. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 6. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. "El Secretario será suplente del Presidente en el orden que éste establezca y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50 Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por

Certificado Generado con el Pin No: 4077778619375593

Generado el 21 de septiembre de 2016 a las 10:36:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Todas las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse y habrán de ejercerse con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos. (Escritura Pública 1166 del 28 de abril de 2011, Notaria 40 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CE - 297755	Presidente
Oscar Augusto Lozano Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 80230186	Representante Legal Judicial
Gonzalo Cardenas Mejia Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CC - 19498633	Gerente de Soporte


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

16

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE KENNEDY

CODIGO VERIFICACION: 050967244A040A

19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

R050967244 PAGINA: 1 de 15

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCHANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO PICHINCHA SUCURSAL CHICO
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00118098 DEL 21 DE AGOSTO DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 19 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 92 - 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 92 - 09
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1027 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 20 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 28846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE INVERSORA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3187 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00112471 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUBURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL

5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSOFA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 564 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200986 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSOFA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S A

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 619 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257919 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO PICHINCHA S.A POR EL DE: BANCO PICHINCHA SUCURSAL CHICO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ EN ESTABLECIMIENTO BANCARIO BAJO EL NOMBRE EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.516	3-X-1.964		2.925
2.799	4-XI-1.964		2.926
2.160	25-VII-1.966		2.927
2.386	13-VII-1.968		2.928
2.128	17-VI-1.969		2.929
4.106	26-XI-1.970		2.931
4.385	13-XI-1.972		2.932
3.996	16-IX-1.974		2.933
1.783	13-VII-1.977		2.934
363	14-III-1.980		2.935
687	27-I-1.982		2.937
3.298	30-XII-1.992	41 STAFE BTA.	38.629 19-IV-1993

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001227	1998/05/20	NOTARIA 41	1998/12/14	00095940
3137	2009/10/08	NOTARIA 40	2009/11/12	00132471
1166	2011/04/29	NOTARIA 40	2011/07/05	00200239

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 619 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257919 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADOR MARTINEZ VIRGUES MARIA JANETH	C.C. 000000051910611

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2792 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2002 DE LA NOTARIA CUARENTA Y UNA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 112006 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVERT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 299.758 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSOFA PICHINCHA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE MENEMEM

CODIGO VERIFICACION: 050967244A040A

19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 15:49:24

5050967244

PAGINA: 2 de 15

S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 42.769.637 DE ITAGUI DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE MEDELLIN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. CUARTO: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA YANEIDE TABARES HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 43. 809. 107 ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE MEDELLIN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS MARIA YANEIDE TABARES HERNANDEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. QUINTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, SEXTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 31.711.199 ASISTENTE OPERATIVA DE LA AGENCIA DE BARRANQUILLA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. SÉPTIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA

IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 62.313.949. DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA COMO SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. OCTAVA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA STELLA POMERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 28.308.374. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS GLORIA STELLA POMERO ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. NOVENA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR DARIO RESTREPO ESCOBAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 15.682.032 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS OSCAR DARIO RESTREPO ESCOBAR ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. DECIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID HERBERA PEREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 31.999.975. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS INGRID HERBERA PEREZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. DECIMA PRIMERA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 10.116.390 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE PEREIRA, PARA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO VERIFICACION: 050967244A040A

19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HOFA 15:48:24

050967244

PAGINA: 3 de 11

QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMEANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 10 DE MAYO DE 2001, INSCRITO EL 04 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NO. 99809 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON C.E. NO. 297.755 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHAS. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGA PODER SUFICIENTE A ELKIN JAVIER PINCON SANCHEZ IDENTIFICADO CON LA D.C. NO. 98.143.165 EMPEDEDA EN COANA, PARA QUE ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑIA. ESTE PODER SE ENTENDERÁ VIGENTE HASTA QUE EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LA COMPAÑIA O HASTA QUE SE LE REVOCUE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE AGOSTO DE 2001, INSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NO. 101015 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA 297.755 DE BOGOTA, QUIEN OBRA COMO PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGO PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE A LUC DASY TRUCILLO CAFFRASCIO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 38.164.671, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0176 DEL 01 DE FEBRERO DE 2002, DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 7486 DEL LIBRO V, COMARECIO MARCEL DANIEL EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 297.755 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIRIÓ PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNANDEZ RIAÑO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.826.316 DE BOGOTA Y HERNÁN ROBRIGUEL PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.275.596 DE BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EJECUTEN, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, LEVANTAR A NOMBRE DE

18

INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDOS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. EL PRESENTE PODER SEPA VALIDO MIENTRAS LOS SEÑORES CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO Y HERNÁN RODRÍGUEZ PUENTES ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3785 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C., DEL 13 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237592 DEL LIBRO VI, COMPARECIO GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.499.633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 31.910.891 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, ASI MISMO MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ TENDRA LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRA REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. II) ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A, LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES QUE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. III) ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. IV) GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TITULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. V) ACEPTAR LA CESION DE CREDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. VI) FIRMANDO O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACION DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. VII) ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS TELEFONICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LUZ Y ENERGIA, LICENCIA DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACION Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. VIII) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO. DE IGUAL FORMA, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ PODRA FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCION DE COMPRA. IX) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES

Y POLICIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LO CIVIL COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADO(A) PARA DEMANDAR, XI) DEMANDAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO. PARA LO CUAL PODRA OTORGAR PODERES RESPECTIVOS, ASI COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO SU REPRESENTACION, CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS. XII) CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES. XIII) EL(LA) APODERADO(A) PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR RESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACION DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A, SEA SOLICITADO COMO TERCERO ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA. XIV) ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. XV) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. EN LOS CONCORDATOS, ACUERDOS DE REESTRUCTURACION, PROCESOS DE REORGANICACION EMPRESARIAL O LIQUIDACIONES JUDICIALES TRAMITADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL FORMALMENTE FACULTADA PARA EL EFECTO. ESTA REPRESENTACION LA PODRA EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. XVI) FIRMAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A, LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE EL BANCO CELEBRE EN DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS COMERCIALES OFRECIDOS POR ESTE. EL PRESENTE PODER SERA VALIDADO MIENTRAS MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBEA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTAN LA ADMINISTRACION DEL BANCO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0206 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00242491 DEL LIBRO VI, SE MODIFICO EL PODER GENERAL OTORGADO A MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3735 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C., DEL 13 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237561 DEL LIBRO VI, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA ACTUAR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. EN CONSECUENCIA EL NUMERAL PRIMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (3.735) DE FECHA TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATOPRE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., QUEDARÁ ASÍ: "PRIMERO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 51.910.681 EXPEDIDA EN

BOGOTÁ D.C., PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. QUE EN TODO LO DEMÁS LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (3.735) DE FECHA TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., QUEDA SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. ASIMISMO, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, EN LA CALIDAD ANTES INDICADA, RATIFICA LOS PODERES CONFERIDOS POR MARÍA JANETH MARTINEZ VIEQUES LENTRO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O DE CUALQUIER DOLÉ REALIZADAS CONFORME AL PODER A ELLA CONFERIDO POR LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (3.735) DE FECHA TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2005 INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10087 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 12769 DEL LIBRO V, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE ENTRANCERÍA NO. 297755 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, (...). SEGUNDO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.452.164, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SEPARA VÁLIDO MIENTRAS LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. TERCERO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.761.701, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO VERIFICACION: 050967244A040A

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

R050967244

PAGINA: 5 de 19

* * * * *

COMPANIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS DIANA MARINA VISCAYA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA. QUINTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 78.789.741, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPANIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPANIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPANIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA. SEXTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUC DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.264.871, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPANIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPANIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPANIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LUC DARY TRUJILLO CARRASCO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPANIA. SEPTIMA: QUE EN LA CALIDAD ANTES

ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 40.391.476, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/C ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA. OCTAVA. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GIOVANNI CONDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93.401.523, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GIOVANNI CONDE, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10160 DEL LIBRO V, EL SEÑOR EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NUMERO 297755 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA QUE SE ANEXA, SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.516 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1.964, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2A.) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO: PRIMERO. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.609.319, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO VERIFICACION: 050967244A040A

19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

050967244

PAGINA: 6 de 18

DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SEPA VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, ESTE VINCULADO A INVERSOFA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 107909 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 297755 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSOFA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21.520.516 Y HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 29.075.586, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSOFA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSOFA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTEN CONJUNTA O SEPARARIAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OCEION DE COMRA. EL PRESENTE PODER SEPA VALIDO MIENTRAS CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO Y HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, SE ENCUENTREN VINCULADOS A INVERSOFA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 23 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO. 134586 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSOFA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSOFA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE

21

CIUDADANÍA NUMERO 79.609.312; LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.264.671; LUC GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.452.164; DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.761.791; EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.789.741; ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 40.391.476; GIOVANNI CONDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93.402.523, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), FIRMEN O SUSCRIBAN LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO PARIETTA VELOSA, LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, LILIANA MARITZA BRAVO HERNANDEZ, LUC GISSEEL GALVIS LEANO, DIANA KARINA VISCAYA, EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, GIOVANNI CONDE, Y ADRIANA LUCIA ROBAJO GARRIDO, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE JULIO DE 2006, INSCRITO EL 11 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NO. 10991 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.499.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNI LILIANA RAMOS BALEN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.365.391 EXPEDIDA EN BOGOTA, ASESORA DE CAPTACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS YENNI LILIANA RAMOS BALEN ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11340 DEL LIBRO V, COMPARECÍO GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.499.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE MENNELY

CODIGO VERIFICACION: 050967244A040A

19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

8050967244

PAGINA: 7 de 13

PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.148.125 DE COCAÑA PAPA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA, FIRME O SUSCRIBA LOS FORMULARIOS UNIDOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASEASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS ELKIN JAVIER RINCON SANCHEZ, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EL 03 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 144773 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEDIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.275.596 DE BOGOTA DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NO. 13313 Y 13314 DEL LIBRO V, EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 197.755 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO,

CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NORMA CONSTANZA SACIPA SANDOVAL, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 82.381.630 DE BOGOTÁ Y A GABRIEL ANDRÉS DÍAZ RESTREPO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.134.379 DE CIMITARRA (SANTANDER), PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS NORMA CONSTANZA SACIPA SANDOVAL Y GABRIEL ANDRÉS DÍAZ RESTREPO, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1045 DE LA NOTARÍA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 131400 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.758 DE NACIONALIDAD ECUATORIANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 36.047.816, PARA QUE EN NOMBRE DE LA INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (META). ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR FORMULARIOS ÚNICOS DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191139 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA, NÚMERO 39.759.002, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO VERIFICACION: 050967244A040A

19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

R050967244 PAGINA: 9 de 13

* * * * *

S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL DEBE O EJECUTE LA COMPAÑIA. E.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191139 DEL LIBRO VI, GONZALO Cárdenas Mejía IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.492.633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR ALFONSO RAMÍREZ GÓMEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.841.425, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA BICHINDRA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL DEBE O EJECUTE LA COMPAÑIA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VÁLIDO MIENTRAS ALIX TELLO ESCALLÓN, MONICA DEL PILAR GONZÁLEZ LÓPEZ, ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, LEONARDO ANDRÉS RUIZ NAVARRETE Y CESAR ALFONSO RAMÍREZ GÓMEZ ESTEN VINCULADOS A INVERSORA BICHINDRA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERAN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 0191729 DEL LIBRO V, GONZALO Cárdenas Mejía IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.492.633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PAULA HUERTADO PIÑEROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE

CIUDADANÍA NO. 52.391.314 PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE TUNJA (BOYACÁ): 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS PAULA HUERTADO FIDERO, ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO LOS NO., 00194326, 00194327 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.499.633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.275.596 Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.223.843, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 0019095 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984, ANTE EL RUMT COMO OTROS ACTOS: 1) REALIZAR LOS TRÁMITES Y SOLICITUDES RELACIONADAS CON FICHAS TÉCNICAS DE HOMOLOGACIÓN. 2.) EL REGISTRO DE CARACTERÍSTICAS VEHICULARES, SOLICITUD DE CREACIÓN DE LÍNEAS, MARCAS Y COLORES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS, HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A ÉSTA ENTIDAD FINANCIERA Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE JUNIO DE 2011, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00199982 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19499633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUC ANGÉLICA MAYORGA NIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52917728 DE BOGOTÁ, ANALISTA DE LA UNIDAD DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 2.) FIRMAR O



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE KENNEDY

CODIGO VERIFICACION: 050967244A040A

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

8050967244 PAGINA: 9 de 13

SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A.), SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SEHA VÁLIDO MIENTRAS LUC ANGELICA MAYORGA NIÑO ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBEHA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 1 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EL 25 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NÚMERO 00211830 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEXANDER FIGUEROA AREVALO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 30.014.453, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRMEN O SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPOSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SEHA VÁLIDO MIENTRAS ALEXANDER FIGUEROA AREVALO Y JOHN CARLOS LOCANO BELTRAN ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 00211864, 00211865, 00211867, 00211869 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ALBERTO CORDOBA CAMARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 79.691.423, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 39.687.553, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.910.681 PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRMEN A SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPOSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SEHA VÁLIDO MIENTRAS CARLOS ALBERTO CORDOBA CAMARGO, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS, MAGDA YURANI ALONSO SÁNCHEZ, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERAN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00212294 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA MILENA RESTREPO HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52879709, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANA MILENA RESTREPO HERNÁNDEZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 00212296 Y 00212297 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MYRIAM FERNANDA CRUE CARRILLO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52199474, Y YASMITH QUINTERO TIBADUICA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 46366719, PARA REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA SA. INDIVIDUALMENTE POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDAN FACULTADAS PARA DEMANDAR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS LE LA ENTIDAD PARA LO CUAL PODRÁN OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SUS APODERADOS SU REPRESENTACIÓN CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA DEMANDADO EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE LAS APODERADAS QUEDAN FACULTADAS PARA TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, TRANSAR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RENDIR TESTIMONIOS, ATENDER INTERROGATORIOS DE PARTE, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADO COMO ACREEDOR HIPOTECARIO O PRENDARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA SA. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁN EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MYRIAM FERNANDA CRUE CARRILLO Y YASMITH QUINTERO TIBADUICA, ESTÉN VINCULADAS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE KENNEDY

CODIGO VERIFICACION: 050967244A040A

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

R050967244

PAGINA: 10 de 10

LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 3 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00115747 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ZULMA YANITH CLAVICO FARIAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 55.176.573, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRME O SUSCRIBA LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS ZULMA YANITH CLAVICO FARIAS ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2013 BAJO LOS NOS. 00220116, 00220120, 00220121 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA HELENA PINZON PADILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.53.139.567,A, A CARLOS ALBERTO NIÑO MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.79.523.195 Y A LAURA CAMILA CARRATE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.1.030.573.283, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 27 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NO. 00220123 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRES TAUTIVA OYUELA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.711.942 DE BOGOTÁ, DIRECTOR OPERATIVO IGUAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS

CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 3.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 4.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220126 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19499633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA JANETH CRUZ SUAREZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 53.117.514 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220127 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19499633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ESNEIDER TRUJILLO BONILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.596.484 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 15 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NO. 00221644 DEL LIBRO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO VERIFICACION: 050967244A040A

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

050967244

PAGINA: 11 de 18

* * * * *

7, EDUARDO FERNANDEZ-SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE ENTRENAMIENTO NO. 297.785, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERMAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.596, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), SUSCRIBA TODAS LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE EMBARGO Y DESEMBAIGO REMITIDOS POR LA DIAN, SECRETARIAS DE HACIENDA, SECRETARIAS DE TRANSITO, JUEGADOS Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD U ORGANISMO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 8360-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00029570 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOHANA LISSET PAVA ARIAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 01.410.620, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO: ENDOSAR EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA INDOLE POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S. A. , LOS PAGARES EN LOS QUE SE INCORPOREN DERECHOS DE CRÉDITO A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. DERIVADOS DE OPERACIONES DE CRÉDITO DE LA LINEA CREDITICIONAL QUE SEAN VENDIDOS Y/O CEDIDOS A TERCEROS CON LOS QUE EL BANCO HUBIERE SUSCRITO PREVIAMENTE EL RESPECTIVO CONTRATO DE VENTA DE CARTERA Y/O DE CESIÓN DE DERECHOS DERIVADOS DE LA MISMA. EL PRESENTE PODER SEFA VALIDO MIENTRAS JOHANA LISSET PAVA ARIAS, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBEA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3443-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 29 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00126947 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO DAVID TORRES DIAZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.021.955.074, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D. C.: 1.) ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO

FICHINCHA S. A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO FICHINCHA S. A. 3.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO FICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 4.) FIRMAR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA TRASEASO DE VEHÍCULOS SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIEGO DAVH) TORRES DIAZ, ESTÉ VINCULADO AL BANCO FICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO LOS NOS. 00227508, 00227509, 00227511, 00227512, Y 00227513, DEL LIBRO VI, GONCALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.19.428.838 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA DEL PILAR LOPEZ ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.097.356, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO FICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO FICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO FICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MARIA DEL PILAR LOPEZ ROJAS ESTÉ VINCULADA AL BANCO FICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO. SEGUNDO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID MILENA FAMILIEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.376.392, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO FICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO FICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO FICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS INGRID MILENA FAMILIEZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO FICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. CUARTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA BARRAGAN ZAMUDIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.935.368, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO FICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO FICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE REMUNEY

CODIGO VERIFICACION: 050967244A040A

19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

050967244

PAGINA: 10 de 10

* * * * *

EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS SANDRA KILENA BARRAGAN SAMUDIO ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. QUINTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DAVID EFRAIN ORTEGA CORTES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1,003,981,285, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DAVID EFRAIN ORTEGA CORTES ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. SEXTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CRISTHIAN CAMILO ABRIL CIPAGAUTA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1,000,722,435, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CRISTHIAN CAMILO ABRIL CIPAGAUTA ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO, DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00030892 DEL LIBRO VI, EDUARDO FERNANDEZ - SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 287.785 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PAOLA LOPES CARRANZA, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 65.719.923 DEL LIBANO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTÚE COMO FIRMA

AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS PAOLA LOPEZ CARRANZA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 024714 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231734 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JACQUELINE RODRIGUEZ AGUJA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52829396 DE BOGOTA, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.; 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JACQUELINE RODRIGUEZ AGUJA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 024814 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231735 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA MAYERLY ORJUELA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52342454, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.; 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIANA MAYERLY ORJUELA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 025114 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231736 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SARA MARCELA GUTIERRES GUTIERRES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.013.621.369, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.; 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO VERIFICACION: 050967244A040A

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:49:24

R050967244

PAGINA: 13 de 14

* * * * *

SAPA MARCELA GUTIERREZ GUTIERREZ, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56316 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233587 DEL LIBRO VI, GONZALO CARRERAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.499.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNY DURLAY GIRALDO OCHOA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.975.854, SUBGERENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56214 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233588 DEL LIBRO VI, GONZALO CARRERAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.499.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN CAROL BUITRAGO ORTIZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.058.410.130, SUPERNUMERARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56214 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233589 DEL LIBRO VI, GONZALO CARRERAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.499.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PEDRO TULIO MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.633.391, SUBGERENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE

BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 6614 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 04 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 662711 DEL LIBRO VI, GONZALO CARRERAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.499.833 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JEINNY ALEXANDRA MONSIELENE JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.999.234, REPRESENT. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O CUALQUIER VALORES DE CAPITALIZACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO HASTA LA COMPANIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 6614 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 04 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 662711 DEL LIBRO VI, GONZALO CARRERAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.499.833 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ELIEZER SANJUAN AMBIEBE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.011.389.048 SUFICIENTEMENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O CUALQUIER VALORES DE CAPITALIZACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO HASTA LA COMPANIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1194-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 662711 DEL LIBRO VI, GONZALO CARRERAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.499.833 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NALIA ALEIDA RAMIREZ DEBILAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.711.982 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 1) ACTUAR COMO FIENA AUTORIZADA PARA A ESTOS DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO SIEMPRE NALIA ALEIDA RAMIREZ DEBILAN, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ DESESVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS DISPOSICIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 6762-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 662711 DEL LIBRO VI, GONZALO CARRERAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.499.833 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A IVETH CAROLINA GUEVARA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.999.908 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y

79



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

NO. 8. 00000000

CODIGO VERIFICACION: 050967244A040A

12 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HORA 11:40:14

050967244

PAGINA: 14 de 19

PRESENCIA DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE AÑO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) CARTA CON FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DEPOSITOS DE DEPÓSITO EN C/C SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PETER SERA VALIDO MIENTRAS IVETH CAROLINA SUAREZ, ENTE OTRO NOMBRE AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DEBEA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES RELACIONADAS A LOS OPERACIONES BANCARIAS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO.

IDENTIFICA:

JUE CESAR ALBERTO GONZALEZ N. 1. 24-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL NO. 00000000 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BASO EL NO. 00000000 DEL LIBRO 01, FUNDADO TAMBIEN MEDIA, IDENTIFICADO CON Cedula DE CIUDADANIA NO. 1. 49. 1498 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE GERENTE DE BOGOTÁ Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE PETER SERA VALIDO MIENTRAS IVETH CAROLINA SUAREZ, ENTE OTRO NOMBRE AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DEBEA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES RELACIONADAS A LOS OPERACIONES BANCARIAS LAS INSTRUCCIONES DE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO.

IDENTIFICA:

JUE CESAR ALBERTO GONZALEZ N. 1. 24-14 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, BASO EL NO. 00000000 DEL LIBRO 01, FUNDADO TAMBIEN MEDIA, IDENTIFICADO CON Cedula DE CIUDADANIA NO. 1. 49. 1498 EN BOGOTÁ OBSERVANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE BOGOTÁ Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVETORA PICHINCHA S.A. SUJETA DE FIDUCIARIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE PETER SERA VALIDO MIENTRAS IVETH CAROLINA SUAREZ, ENTE OTRO NOMBRE AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DEBEA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES RELACIONADAS A LOS OPERACIONES BANCARIAS LAS INSTRUCCIONES DE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO.

A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASEASO DE LOS VEHICULOS QUE DEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN A COMPRA Y/O EN LOS CASOS DE QUE SE CANCELE LA MATRÍCULA POR SINIESTRO, HUÍDO O PENÚNIA TOTAL DEL VEHÍCULO; 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROS A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL OPERARÁ EFECTUO EL BANCO PICHINCHA S.A.; 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMAS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICIÓN DE PLACAS, TRASLADO CUENTAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, TRAMITACIÓN DE RENOVACIÓN, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPORTADORA, ENTRE OTROS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHICULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 5.) SE AUTOPROCURA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA SOLICITAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE CATEGORÍA TÉCNICA ORIGINAL DEL VEHÍCULO TALES COMO: CAMBIO DE COLOR, CONVERSIÓN A GAS Y TIPO DE CARROCERÍA DE LOS VEHICULOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO PICHINCHA S.A.; 6.) FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS CONTRATOS DE LOS VEHICULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS QUE ENTREN A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER PARA VARIAS MIENTRAS APLIQUEN LAS BOLLAS BUENAS, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS CUALES SON LAS QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN EL BANCO.

TESTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN HUM DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSERITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 2014-007 DEL LIBRO VI, BANCARIO CARIBANAS RECIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.499.233 EXPEDIDA EN BOGOTÁ OBRANDO EN CALIDAD DE SEÑOR DE REPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVEINERA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y EFICIENTE A SEÑOR ARMANDO CARIBLANCO PACHECO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.100.919, ANALISTA OPERATIVO DE UNIDADES DE VEHICULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA; 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRASEASO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASEASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE CONTRATOS DE LEASING; 4.) LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR; 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASEASO DE LOS VEHICULOS QUE DEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN A COMPRA Y/O EN LOS CASOS DE QUE SE CANCELE LA MATRÍCULA POR SINIESTRO, HUÍDO O PENÚNIA TOTAL DEL VEHÍCULO; 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROS A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL

DEL VEHICULO; 6.º FIRMAR O SUSCRIBIR LOS VOUCHER A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL DEBERAN ESCRIBIR EL BANCO FICHINCHA S.A.; 7.º FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMADOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTOPINAR LA REGISTRO DE PLACAS, TRASLADO CUENIAS, REPOSICION DE DOCUMENTOS, TRANSICION DE PLACAS, CAMBIO DE EMPRESA TRANSPORTADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES DELA COMPANIA CON LOS VEHICULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO FICHINCHA S.A.; 8.º SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO FICHINCHA S.A. PARA SOLICITAR Y SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHICULO TALES COMO: CAMBIO DE COLOR, CONVERSION A GAS Y TIPO DE CARROceria DE LOS VEHICULOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO FICHINCHA S.A.; 9.º FIRMAR LA AUTORIZACION PARA QUE LOS LICENCIADOS DE LOS VEHICULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHICULOS QUE ENTREN A DISPOSICION DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS JUAN PABLO HERNANDEZ PINEDA, ESTE VINCULADO AL BANCO FICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 211 NUM DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 10000000101 LIBRO 01, DONADO CARDENAS NECIA IDENTIFICADO CON Cedula DE CIUDADANIA NO. 10.498.613 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REPRESENTA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN MANUEL MATEUS NUÑEA IDENTIFICADO CON Cedula DE CIUDADANIA NO. 10.497.567, GERENTE DE LA AGENCIA FONTIBON, PARA QUE PARA SUS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO FICHINCHA S.A., EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.º REPRESENTAR AL BANCO FICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL Y DE CUALQUIER OTRA UNDALE, EN EL NIVEL, COMERCIAL Y POLICIAL. 2.º ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONTINUAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIAL Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR AL BANCO FICHINCHA S.A. ESTA REPRESENTACION LA PODRA EJERCER DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS RECAEREN DEL BANCO FICHINCHA S.A. EL APODERADOR QUEDA FACULTADO PARA REALIZAR TANTO LAS ACTUACIONES Y DEMAS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, ESPECIALMENTE CON FACULTADES PARA CONCLUIR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR FORMULAS DE ARREGLO Y EN GENERAL TODAS LAS ACTOS A QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS JUAN MANUEL MATEUS NUÑEA ESTE VINCULADO AL BANCO FICHINCHA S.A. (ANTES INVERSOFA FICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 211 NUM DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 10000000101 LIBRO 01, DONADO CARDENAS NECIA IDENTIFICADO CON Cedula DE CIUDADANIA NO. 10.498.613 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REPRESENTA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN

31



ALIANZA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

CIUDAD DE BOGOTÁ

CODIGO VERIFICACION: 050967244A040A

10 DE DICIEMBRE DE 2014 HORA 10:45:14

CIUDAD DE BOGOTÁ PASADIA: 10 DE 12

PRESENTE: ANTES DE MI PRESENTE IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 10.977.821, GERENTE DE LA AGENCIA BUENOS AIRES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO BUENOS AIRES, EFECTE LOS EMPLEADOS ADICIONALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ: (I) REPRESENTAR AL BANCO BUENOS AIRES Y ASESORAR EN LOS ASUNTOS LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DEPARTAMENTAL, DISTRICTAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL Y LOCAL, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. (II) ASISTIR A INTERMEDIACIONES DE PAZ Y CONCILIAS EN CUALQUIER PROCESO MUNICIPAL, LOCAL, DEPARTAMENTAL Y EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. (III) ASISTIR A INTERMEDIACIONES DE PAZ Y CONCILIAS EN CUALQUIER EMPRESA DE REPRESENTACIÓN Y OTRAS AL BANCO BUENOS AIRES. ESTA REPRESENTACION LA PODRA EJERCER A TRAVES DE UNO O VARIOS DE ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO BUENOS AIRES. EL ABOGADO(A) O ABOGADAS (AS) PARA REALIZAR ESTAS FUNCIONES DEBERAN TENER LAS DEBIDAS CUALIFICACIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, ESPECIALMENTE EN FACULTADES PARA CONCILIAS, MEDIACION Y ASISTIR A COMITADOS DE PAZ Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE CONCILIACION. EL PRESENTE MANDATO SERA VIGENTE PARA EL SISTEMA DEBES PALACIOS ESTE VINCULADO(A) AL BANCO BUENOS AIRES. TAMBIEN INTERVENCERA BUENOS AIRES COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA ASESORAR A LOS SEGUROS EN LAS ACTIVIDADES QUE INTERVENE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

PRESENTE:

QUE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN UN DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN LA CALLE DE DICIEMBRE DE 2014 DEL NO. 1041924 DEL NITRO VI, SEÑALADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.977.821 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE GERENTE DE BUENOS AIRES Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DE LA PRESENTE, A TRAVES DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE A MI PRESENTE IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 10.977.821, GERENTE DE LA AGENCIA BUENOS AIRES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO BUENOS AIRES, EFECTE LOS EMPLEADOS ADICIONALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: (I) REPRESENTAR AL BANCO BUENOS AIRES. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIALES DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRICTAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. (II) ASISTIR A INTERMEDIACIONES DE PAZ Y CONCILIAS EN CUALQUIER PROCESO MUNICIPAL, LOCAL, DEPARTAMENTAL Y EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. (III) ASISTIR A INTERMEDIACIONES DE PAZ Y CONCILIAS EN CUALQUIER EMPRESA DE REPRESENTACION Y OTRAS AL BANCO BUENOS AIRES. ESTA REPRESENTACION LA PODRA EJERCER A TRAVES DE UNO O VARIOS DE ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO BUENOS AIRES. EL ABOGADO(A) O ABOGADAS (AS) PARA REALIZAR ESTAS FUNCIONES DEBERAN TENER LAS DEBIDAS CUALIFICACIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, ESPECIALMENTE EN FACULTADES PARA CONCILIAS, MEDIACION Y ASISTIR A COMITADOS DE PAZ Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE CONCILIACION. EL PRESENTE MANDATO SERA VIGENTE PARA EL SISTEMA DEBES PALACIOS ESTE VINCULADO(A) AL BANCO BUENOS AIRES. TAMBIEN INTERVENCERA BUENOS AIRES COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA ASESORAR A LOS SEGUROS EN LAS ACTIVIDADES QUE INTERVENE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

SEPA VALIDO MIENTRAS BANCA MILENA BOLDUQUE FOSTINERO ESTE VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INTERBANK PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBEA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 10 DE MARZO DE 2015, INSCRITO EL 4 DE AGOSTO DE 2015 BASTO EL NO. 0014943 DEL LIBRO VI, SOCIAL: CASDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.499.835 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOCIEDAD Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A YASMIN FERRERA VECOLA PATEMINA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.247.099, ASESORA COMERCIAL DE VEHICULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A., EFECTUE EL PRESENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA AFEITAS DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SEPA VALIDO MIENTRAS YASMIN FERRERA VECOLA PATEMINA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBEA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 10 DE JUNIO DE 2015, INSCRITO EL 4 DE AGOSTO DE 2015 BASTO EL NO. 0014999 DEL LIBRO VI, EDUARDO FERNANDEZ - SALVADOR CHAUVEY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NUMERO 197.755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL BANCO PICHINCHA S.A., MANIFIESTA Y EN LA ALICIA ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL GERENTE COMERCIAL DE VEHICULOS DEL BANCO PICHINCHA S.A., EL SEÑOR MANUEL GUILLERMO TORRES SALAZAR, MAYOR DE EDAD, VENIENDO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.190.917 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, OTORQUE Y SUSCRIBA LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE COMPRA DE TABLEROS DE VEHICULOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL BANCO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL TITULO XAVIII DEL CODIGO CIVIL. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN NOMBRE DEL PRESENTE PODER NO PODRAN SER SUSTITUIDAS TOTAL O PARCIALMENTE A TERCEROS. EL PRESENTE PODER SEPA VALIDO MIENTRAS MANUEL GUILLERMO TORRES SALAZAR ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBEA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y ASI COMO LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITO EL 11 DE AGOSTO DE 2015 BASTO EL NO. 0014951 DEL LIBRO VI, EDUARDO FERNANDEZ - SALVADOR CHAUVEY IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 197.755 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AMPLIO Y SUFICIENTE A TOMASRA SAQUEL CASTRO VALDEPARRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.207.700 DE MAGANGUE, GERENTE DE LA COMPAÑIA DELI Y SAQUEL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INTERBANK PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EFECTUE LOS PRESENTE

32



ARCAFA PA. CEMENTOS DE BOGOTÁ

SEDE PRINCIPAL

CODIGO VERIFICACION: 050967244A040A

20 DE SEPTIEMBRE DE 2012 HORA 13:47:24

050967244

PAGINA: 17 DE 17

ACT. EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: D. FIRMAS O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO BICHINA S.A. LAS CERTIFICACIONES DE DEPÓSITO A TERMINO CANCELADAS DENTRO DE LA CALIFICACION TENDIENTES DE LOS RECURSOS QUE A FOLIO DE TENDIENTE SEAN DE BANCOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, ADI MISMO, YOGATTA PAWEL SANCHEZ CALLEJAS PARA LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A LA BANCARROTA, AL TITULAR QUE DEBE PAGAR LAS DICHAS DEudas Y COMISIONES. 10) ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO BICHINA S.A., LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO BICHINA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR, DESDE EL MOMENTO DEL APROBADO LA CARTA DE BANCARROTA. 11) ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAS DE TITULOS VALORES EMISOS EN PRINCIPIO PARA SU COBRO ANTE TENDIENTE. 12) ACEPTAR, ENDOSAR Y PROSEGUIR TENDIENTE DENTRO DEL ORDEN ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL ORDEN. 13) ACEPTAR LA RENUNCIA DE DERECHOS EFECTUADOS POR TELEFONO A FAVOR DE BANCO BICHINA S.A. D. FIRMAS O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO BICHINA S.A. LOS INSTRUMENTOS QUE SE CELEBRAN PARA LA NEGOCIACION DE FACILIDADES CREDITARIAS O FACILIDADES FINANCIERAS DE COOPERATIVA. 14) ACEPTAR TENDIENTE LAS OBLIGACIONES NECESARIAS ANTE LAS ENTIDADES CREDITARIAS, PARA LA OBLIGACION PERSONAL DE LOS SERVICIOS TELEFONICOS, DE ALUMENADO Y ALUMINAFEROS, DE GAS Y ENERGIA, LICENCIAS DE FACILIDAD Y PERMUTACIONES, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y TENDIENTE ANTE LAS AUTORIDADES DE COMERCIO Y EL INSTITUTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, DEL DEPARTAMENTO PARA LA BUENA MARCHA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 15) FIRMAS O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO BICHINA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, ARRENDAMIENTO SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES DE LA CLASE DE BIENES QUE EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD SOCIAL TENDIENTE REQUIERE EL BANCO. DE IGUAL FORMA, YOGATTA PAWEL SANCHEZ CALLEJAS PARA TENDIENTE LAS RESPECTIVAS OBLIGACIONES Y GARANTIAS DE LOS BIENES VALIOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERA CUMPLIDO LA FORMALIDAD DE LEASING. EL PRESENTE PODER DEBE SER VALIDO. EL PODERADO HA DE SER UNO DE LOS SEÑORES YOGATTA PAWEL SANCHEZ CALLEJAS DURANTE EL TIEMPO QUE DURAR LAS FUNCIONES DEBOYAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER DEBEA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS REFERIDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, LAS DICHAS DEudas DEBE IMPARTIR LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. EL PODERADO HA DE SER TENDIENTE ESTABLECIDA POR EL BANCO BICHINA S.A., PARA EL EFECTO DE TENDIENTE DE LAS FUNCIONES DEBOYAS.

ACT. EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: D. FIRMAS O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO BICHINA S.A. LAS CERTIFICACIONES DE DEPÓSITO A TERMINO CANCELADAS DENTRO DE LA CALIFICACION TENDIENTES DE LOS RECURSOS QUE A FOLIO DE TENDIENTE SEAN DE BANCOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, ADI MISMO, YOGATTA PAWEL SANCHEZ CALLEJAS PARA LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A LA BANCARROTA, AL TITULAR QUE DEBE PAGAR LAS DICHAS DEudas Y COMISIONES. 10) ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO BICHINA S.A., LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO BICHINA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR, DESDE EL MOMENTO DEL APROBADO LA CARTA DE BANCARROTA. 11) ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAS DE TITULOS VALORES EMISOS EN PRINCIPIO PARA SU COBRO ANTE TENDIENTE. 12) ACEPTAR, ENDOSAR Y PROSEGUIR TENDIENTE DENTRO DEL ORDEN ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL ORDEN. 13) ACEPTAR LA RENUNCIA DE DERECHOS EFECTUADOS POR TELEFONO A FAVOR DE BANCO BICHINA S.A. D. FIRMAS O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO BICHINA S.A. LOS INSTRUMENTOS QUE SE CELEBRAN PARA LA NEGOCIACION DE FACILIDADES CREDITARIAS O FACILIDADES FINANCIERAS DE COOPERATIVA. 14) ACEPTAR TENDIENTE LAS OBLIGACIONES NECESARIAS ANTE LAS ENTIDADES CREDITARIAS, PARA LA OBLIGACION PERSONAL DE LOS SERVICIOS TELEFONICOS, DE ALUMENADO Y ALUMINAFEROS, DE GAS Y ENERGIA, LICENCIAS DE FACILIDAD Y PERMUTACIONES, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y TENDIENTE ANTE LAS AUTORIDADES DE COMERCIO Y EL INSTITUTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, DEL DEPARTAMENTO PARA LA BUENA MARCHA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 15) FIRMAS O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO BICHINA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, ARRENDAMIENTO SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES DE LA CLASE DE BIENES QUE EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD SOCIAL TENDIENTE REQUIERE EL BANCO. DE IGUAL FORMA, YOGATTA PAWEL SANCHEZ CALLEJAS PARA TENDIENTE LAS RESPECTIVAS OBLIGACIONES Y GARANTIAS DE LOS BIENES VALIOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERA CUMPLIDO LA FORMALIDAD DE LEASING. EL PRESENTE PODER DEBE SER VALIDO. EL PODERADO HA DE SER UNO DE LOS SEÑORES YOGATTA PAWEL SANCHEZ CALLEJAS DURANTE EL TIEMPO QUE DURAR LAS FUNCIONES DEBOYAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER DEBEA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS REFERIDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, LAS DICHAS DEudas DEBE IMPARTIR LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. EL PODERADO HA DE SER TENDIENTE ESTABLECIDA POR EL BANCO BICHINA S.A., PARA EL EFECTO DE TENDIENTE DE LAS FUNCIONES DEBOYAS.

DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINHA S.A., P.F. 1981,
DEL PRESENTE DOCUMENTO OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUPLENENTE A
ANISIE YULIETH GARCIA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA
NO. 1.022.361.117, A JOSSE ALBERTO NEPOMANEZ CAJALIE, IDENTIFICADO CON
LA CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 10.110.147, A JOSSE EDUARDO ORLANDO
SALAMONIA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 10.110.117, A
MARIA CAMILA PAEZ VADON IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NO.
1.010.723.330, A GLADYS CAMACHO BOJAS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE
CIUDADANIA NO. 38.717.540, A STEFFANI LOPEZA MANTENESECO P.F.
IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 1.014.198.617, A PATRICIO
OSSE RAMIREZ VAREZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NO.
10.110.117, PARA QUE, FIRMA AUTORIZADA PARA ADECUADOS DOCUMENTOS DE
PRONUNCIAMIENTO CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA, EL REFERIDO PODER
SEBA VALIDO UNICAMENTE DIFANTE EL TIEMPO QUE SE ENCONTREN VINCULADOS
COMO FUNCIONARIOS DEL BANCO PICHINHA S.A. Y MIENTRAS E EJERCAN LAS
FUNCIONES OTORGADAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER ESPECIAL DEBERAN LAS
NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS,
LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y EN
GENERAL LA REGLAMENTACION ESTABLECIDA POR EL BANCO PICHINHA S.A.,
PARA EL EJERCICIO DE CADA UNA DE LAS FUNCIONES OTORGADAS.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 1294 DEL 16 DE ABRIL DE 1.998, DE LA
SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 1.998
BAJO EL NO. 047.590 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION Y
COLGACION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES A
LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO REFERENCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 847 DE 2001, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIFES
DIFES DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSERCCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PRECISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEBA EMPESADO, SI SU EMPRESA TIENE AFINOS SUPERIORES A \$100
MILLON Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 100 TRABAJADORES, DEBE
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESEMPEÑO EN EL CASO DE LOS CASOS SIGUIENTES:
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 70% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 65% EN EL TERCER AÑO. LEY 847 DE 2001 Y DERIVADAS
DE ELLE.

DEBERIE INGRESAR A www.supersociedades.gov.ec PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. ENTE CASIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE SEPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

33



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE MEMEBY

CODIGO VERIFICACION: 050967244A040A

29 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HORA 13:49:24

INDICACIONES PAGINA: 19 DE 19

COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU TENDIENDO A LA UDA DEL, INGRESANDO A WWW.CCB.COG.CO

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUIDA CON FIRMA SIMPLE JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONTABILIDAD CON EL DECRETO 218 DE 1997. LA APLICACION IMPUESTA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RESOLTA EL 02001 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1998.

Constante Pineda

34

CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Fecha de expedición: 04/10/2016 12:58:56	Número de Inscripción (Folio Electrónico): 20150429000012200	Número Pin: 8587260029496037617
--	--	---

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 29/04/2015 09:36:54	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20150429000012200
---	---

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Número de identificación 830137680	Digito de Verificación 9	
Razón Social: MAVA COMPUTADORES LTDA	Tamaño de la empresa	PEQUEÑA
	La empresa es propiedad de mujer cabeza de familia	NO
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA
Dirección		
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)
Tipo de cliente		Nuevo
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia	Nombre de administrador de insolvencia
SECTOR: H Transporte y almacenamiento		

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 890200756	Digito de verificación 7	
Razón Social: BANCO PICHINCHA S.A		
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA
Dirección		

35

Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)
Porcentaje de participación:		0,00%

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes VEHICULOS PARTICULARES MARCA CHEVROLET MODELO 2011 DE PLACA RKV915	
Es garantía prioritaria de adquisición	SI
Tipos de bienes:	Otro equipo
Bienes para uso:	COMERCIAL

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	CHEVROLET	Numero	*****
Fabricante	0		
Modelo	2011	Placa	RKV915
Descripción	VEHICULOS PARTICULARES MARCA CHEVROLET MODELO 2011 DE PLACA RKV915		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$38.000.000,00
Tiene vigencia definida SI	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 04/12/2019 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia 0	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido CLAVIJO	Segundo Apellido GUTIERREZ	Primer Nombre ANGEE	Segundo Nombre KATHERINE
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email) angee.clavijo@pichincha.com.co			

76

Numero de identificación

37

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - (REPARTO)
E. S. D.

REF. EJECUTIVO: MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S. A.
DEMANDADO: MAVA COMPUTADORES LTDA Y ALEJANDRO
VERGARA ARAOZ

LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de Ciudadanía número 19.083.451 de Bogotá y tarjeta profesional número 29.593 del Consejo Superior de la judicatura, obrando como apoderado judicial de **BANCO PICHINCHA S.A.**, Nit. 890200756-7, persona jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, con sede en la ciudad de Bogotá D.C. para notificación judicial en la carrera 11 No. 92-09, representada legalmente por el Representante Legal Judicial por el doctor **OSCAR AUGUSTO LOZANO BONILLA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.230.186 de Bogotá, de conformidad con los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y Superintendencia Financiera de Colombia, que apporto a la presente, al Señor Juez, con todo respeto, me permito manifestar que formulo ante usted la siguiente:

1. DEMANDA:

En contra de la sociedad **MAVA COMPUTADORES LTDA**, con Nit 830.137.680-9 sociedad comercial, con domicilio en Bogotá en la Carrera 15 No 77-05 Local 185, representada legalmente por **ALEJANDRO VERGARA ARAOZ** o quien haga sus veces, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.465.963 o quien haga sus veces y **ALEJANDRO VERGARA ARAOZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.465.963 domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 15 No 77-05 Local 185, para que mediante los trámites del **PROCESO EJECUTIVO**, preceptuado en el artículo 422 y ss del Código General del Proceso, se paguen las siguientes sumas de dinero en favor de mi representada, inicial y exclusivamente con el producto del bien mueble gravado con prenda a favor del Banco Pichincha S.A., conforme a lo previsto en el artículo 468 del C.G del P., y como quiera que el valor de la obligación, es superior al del bien mueble prendado, solicité desde ahora que la obligación se haga efectiva también con los bienes que denuncié como de propiedad del demandado, relacionados en la solicitud de medidas cautelares.

1.1.- Por la suma de \$31.357.842.00 por concepto de CAPITAL adeudado.

1.2.- Por los intereses MORATORIOS a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera a partir del 5 de Abril de 2016 día siguiente a la fecha en que fue diligenciado el pagaré, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación sobre el capital adeudado, descrito en el numeral 1.1.

2.- Por las costas y gastos del proceso.

2.- HECHOS:

2.1.- En la ciudad de Bogotá, el día 27 de noviembre de 2.014 la sociedad **MAVA COMPUTADORES LTDA** y **ALEJANDRO VERGARA ARAOZ** suscribieron a favor de

BANCO PICHINCHA S.A. un pagaré con espacios en blanco, distinguido con el número 8.753.449 diligenciado el 4 de Abril de 2.016 con el cual se constituyó en mora el deudor, incoándose la presente acción por los valores indicados en las pretensiones de la demanda.

2.2.- Como valor de la obligación total declarado y exigible a partir del 4 de abril de 2.016 corresponde a la suma de \$31.357.842.00 que la demandada adeuda a BANCO PICHINCHA S.A.

Este título valor es diligenciado conforme a la carta de autorización y/o carta de instrucciones suscrita por la demandada, conforme a lo establecido en el Art. 622 del Código de Comercio.

2.3.- Se suscribió como garantía de cumplimiento un contrato de Prenda abierta sin tenencia que grava el vehículo particular de placas **RKV-915** Automóvil Marca CHEVROLET modelo 2.011, servicio particular, motor CBS643575.

2.4.- El pagaré No. 8.753.449 que se anexa como base del recaudo ejecutivo, hace plena prueba en contra del deudor y constituye obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

4.- M E D I D A P R E V I A

Como ejerzo la acción real contra los bienes muebles dado en prenda vehículo de placa **RKV-915** solicito se decrete de plano el embargo y secuestro del mencionado vehículo.

5- MEDIOS DE PRUEBA:

Para la demostración de los hechos de la demanda, solicito al Señor Juez, se sirva dar el valor probatorio correspondiente a los siguientes:

5.1- DOCUMENTALES:

5.2.- Pagaré No. 8.753.449 suscrito por el obligado y autorización para llenar pagaré firmado en blanco.

5.3.- Contrato de prenda

5. 5.- certificado de tradición vigente del vehículo **RKV-915** de Bogotá.

5. 6 Certificado sobre la vigencia del gravamen.

5.7. Certificados de la Cámara de Comercio y Superintendencia Financiera sobre la existencia y representación legal de la Sociedad demandante.

5.8.- Certificado de la Cámara de Comercio de la sociedad demandada.

6.- F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O :

6.1.- Invoco como Normas aplicables los Artículos 16 a 28, 82 a 95, 422 y ss, 467 a 472 del Código General del Proceso y artículos 621,709 y ss. del C. de Cio.

7.- CUANTIA Y COMPETENCIA :

7.1. Por tratarse de un proceso de MENOR CUANTÍA, toda vez que las pretensiones de la demanda las estimo en **\$31.357.842.00**, superando los 40 salarios mínimos legales mensuales vigente, sin exceder los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es Ud. Señor Juez competente para conocer del presente asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Código General del Proceso.

7.2.- Por la naturaleza de la acción, la vecindad de las partes y el lugar pactado para el cumplimiento de las obligaciones, es usted Señor Juez competente para conocer de este asunto.

8.- ANEXOS:

8.1.- Poder para actuar legalmente conferido por la representante legal de la accionante BANCO PICHINCHA S.A.

8.2.- Adjunto a la presente demanda los documentos relacionados en el acápite de pruebas, copia de la demanda para el archivo del Juzgado y copia de la demanda y sus anexos para el traslado a cada uno de los demandados. Además se adjunta la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y el traslado de los demandados.

8.3. Solicitud de Medidas cautelares.

9.- TRAMITE :

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, solicito admitir la demanda y ordenar se trámite conforme al Proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA contemplado en el Sección Segunda, Título Único, Capítulos I, II, III, IV, Artículos 422 y SS. y 599 y s.s, del C. G. del Proceso.

10.- NOTIFICACIONES :

PARTE DEMANDADA: La sociedad **MAVA COMPUTADORES LTDA y ALEJANDRO VERGARA ARAOZ** en la Carrera 15 No 77-05 Local 185 de Bogotá. La Dirección de correo electrónico de los demandados es; ava080@yahoo.com

PARTE DEMANDANTE y SU REPRESENTANTE LEGAL: En la Carrera 11 No. 92-09 de Bogotá, D.C. y notificacionesjudiciales@pichincha.com/co

EL SUSCRITO APODERADO: En la Secretaría de su Despacho y/o en la Carrera 7 No. 12B-63 Oficina 804 de la ciudad de Bogotá. Tels. 4715713 y 310- 296 96 96 y luisoramasmutis@oramasabogados.co.

Cordialmente,

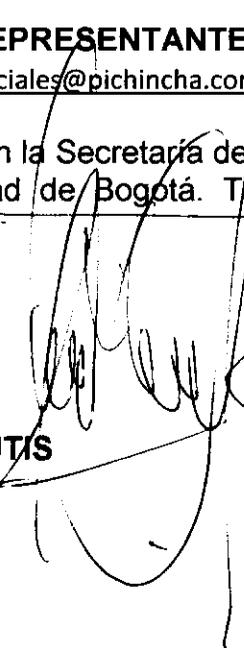
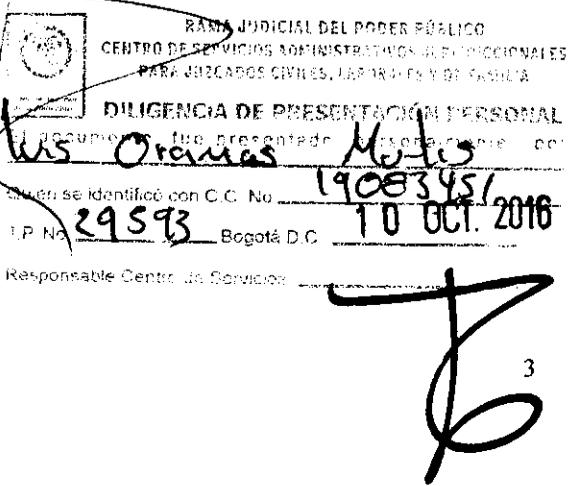
LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS
C. C. No. 19.083.451 de Bogotá
T. P. No. 29.593 de C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Luis Oramas Mutis

Se identificó con C.C. No. 19083451
T.P. No. 29593 Bogotá D.C. 10 OCT. 2016

Responsable Centro de Servicios

2



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 10/oct./2016

Página 1

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

007 GRUPO 87689

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)
FECHA DE REPARTO: 10/10/2016 12:27:16p. m.

SECUENCIA: 87689
REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

902007567
9083451

NOMBRES:

INVERSORA PICHINCHA
LUIS FRANCISCO ORAMAS
MUTIS

APELLIDOS:

ORAMAS MUTIS

PARTE:

01
03

OBSERVACIONES:

WILMER ANDUJAR CASAS MENDOZA

REPARTOHHMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

wcasasm

REPARTOHHMM02
wcasasm

41

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 6°
RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBI HOY 11 DE OCTUBRE DE 2016

CON LA DEMANDA DE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION

PODER LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARE

CONTRATO fienda ESCRITURA _____ FACTURA _____

ESTADO DE CUENTA _____ CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA _____

CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS _____

CERTIFICADO DE INTERESES _____

CERTIFICADO DE TRADICION _____

CERTIFICADO CUOTAS ADMINISTRACIÓN _____

CERTIFICADO ALCALDÍA _____

MEDIDAS CAUTELARES: SI NO _____

COPIA PARA EL TRASLADO COPIA PARA EL ARCHIVO

ARANCEL _____ POLIZA _____ CONSTANCIA DE INASISTENCIA _____

ACTA DE ACUERDO _____ REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO _____

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION _____ CD

OTROS _____

OBSERVACIONES: _____

PASA AL DESPACHO HOY 12 OCT. 2016


JULIAN FRANCISCO SALAMANCA SÁNCHEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de octubre de dos mil dieciséis.

RAD: 110014003007201601011

Reunidos los requisitos del Art. 82 y 468 del C.G. del P., se dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA con garantía prendaria de menor cuantía en favor de BANCO PICHINCHA S.A., y en contra de MAVA COMPUTADORES LTDA y ALEJANDRO VERGARA ARAOZ, para que dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

a. La suma de \$31.357.842,00 M/CTE, por concepto de capital contenido en el documento aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde la fecha de exigibilidad de la obligación, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique su pago.

2. Sobre costas se resolverá en su momento.

3. NOTIFIQUESE esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde.

4. TIÉNESE Y RECONÓCESE al Dr. LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del endoso otorgado en su momento.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

(2 AUTOS)



República de Colombia
Ministerio del Poder Judicial
Sección de Ejecución
de Penales

18 OCT 2016

072

Firma Secretario(a)

itd express

MEMBRANDO DE ENTREGA

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 R-99, Postal 9550 CR.
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod Pos: 11021 BOGOTÁ D.C. PB :
 2842519 Lic MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.itdexpress.net/



ORDEN PRODUCCIÓN
 3617077

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

2017-01-26 15:09:03

PAIS DESTINO

Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD

BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP-11001000

OFICINA ORIGEN

BGA_TEOREMA

ENVIADO POR

ABOGADO(A) LUIS ORAMAS

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN

0

DIRECCIÓN

CP.No encontrada

TELÉFONO

REMITENTE

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

FADICADO

:016-01011

PROCESO

EJECUTIVO

ARTICULO N°

291

DESTINATARIO

MAVA COMPUTADORES LTDA

DIRECCIÓN

CRA. 15 NO. 77-05 LOCAL 185 CP. 110221

CÓDIGO POSTAL NUM. OBLIGACIÓN

110221

SERVICIO

MSJ

UNIDADES

1

PESO

GRS

DIMENSIONES

L A A

PESO A COBRAR

1

VALOR ASEGURADO

10000

VALOR

10000

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

10000

DICE CONTENER

MUESTRA

DOC

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

✓

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

D

M

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado

No Reside

No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.}

GABRIELA PEREZ.

FECHA 27 ENERO 2017

D

M

M

A

A

HORA

MIN

TELÉFONO

T5003

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

43



CERTIFICADO No: 510061351

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-01011

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 27 DE ENERO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: MAVA COMPUTADORES LTDA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: MAVA COMPUTADORES LTDA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA. 15 NO. 77-05 LOCAL 185 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: GABRIELA PEREZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 30 DE ENERO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT: 900.014.549-7
JAIME CAMACHO LONDONO
Firma Autorizada

QR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ITd express

Unificado al mundo

LTD EXPRESS NIT 90014519-7 Reg. Postal 0256 CR 0
 NO 15 - 39 OF 1011 Cali Por. 16321 BOGOTÁ D.C. PBX:
 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03827 del 30/11/04
 Nov de 2011 www.itdexpress.net/



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3617077

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

2017-01-26 15:09:03

PAIS DESTINO

Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD

BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP-11001000

OFICINA ORIGEN

BGA TEOREMA

ENVIADO POR

ABOGADO(A) LUIS ORAMAS

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN

0

DIRECCIÓN

CP No encontrada

TELÉFONO

REMITENTE

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

FADICADO

016-01011

PROCESO

EJECUTIVO

ARTÍCULO N°

291

DESTINATARIO

MAYA COMPUTADORES LTDA

DIRECCIÓN

CRA 15 NO. 77-05 LOCAL 185 CP-110221

CÓDIGO POSTAL NUM. OBLIGACIÓN

110221

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	10000			10000
DICE CONTENER EL DESTINATARIO RECIBE A CONFIRMIDAD									
DESCRIPCIÓN T5003					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELEFONO				
NOMBRE LEGIBLE. DOC IDENTIFICACIÓN					RAZONES DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transacción o mercadería de contrabando D M A HORA MIN TELEFONO NOMBRE Y C.C. I				

27/1/2017

Documento sin título



Entregando al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod/Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.itdexpress.net/



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3617365

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

2017-01-27 14:57:17

PAIS DESTINO

Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD

BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000

OFICINA ORIGEN

BGA_TEOREMA

ENVADO POR

ABOGADO(A) LUIS ORAMAS

NT / DOC IDENTIFICACIÓN

0

DIRECCIÓN

C.P: No encontrada

TELÉFONO

REMITENTE

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

RADICADO

2316 - 01011

PROCESO

EJECUTIVO

ARTÍCULO N°

291

DESTINATARIO

ALEJANDRO VERGARA ARAOZ

DIRECCIÓN

CRA 15 NO 77 - 05 LOCAL 185 CP:110221

CÓDIGO POSTAL NUM. OBLIGACIÓN

110221

SERVICIO UNIDADES

MSJ 1

PESO

GRS.

DIMENSIONES

A A

PESO A COBRAR

1

VALOR ASEGURADO

0

VALOR

10000

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

10000

DICE CONTENER

MUESTRA 702

EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

D M A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rechuzado No Reside No Existe

DESCRIPCIÓN

T5003

EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D M A HORA MIN

TELÉFONO

31 ENE 2017
 Cabie la paper.

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

PRUEBA DE ENTREGA

ltd express
 uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



PROCESO 3617365

PAIS DESTINO Colombia		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-01-27 14:57:17		RADICADO 2016 - 01011		DIRECCIÓN CP:No encontrada		TELÉFONO	
ENVIADO POR ABOGADO(A) LUIS ORAMAS		DIRECCIÓN CRA 15 NO 77 - 05 LOCAL 185 CP:110221		PROCESO EJECUTIVO		ARTICULO N° 291	
REMITENTE JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		VALOR ASEGURADO 0		CÓDIGO POSTAL 110221		NUM. OBLIGACIÓN 10000	
DESTINATARIO ALEJANDRO VERGARA ARAOZ		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D N		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado		VALOR TOTAL 10000	
PESO 1		DIMENSIONES L A A		COSTO MANEJO		OTROS	
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO		NOMBRE Y C.C.		No Existe	
SERVICIO MSJ		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA		NOMBRE Y C.C.		TELÉFONO	
UNIDADES 1		D		M		MIN	
DICE CONTENER MUESTRA		A		A		MIN	
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.C.		TELÉFONO	

GOROMIN
 ARREARRE
 LOS
 REPRE
 MIN

EMITENTE



CERTIFICADO No: 510061643

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016 - 01011

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 31 DE ENERO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: ALEJANDRO VERGARA ARAOZ

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: MAVA COMPUTADORES LTDA, ALEJANDRO VERGARA ARAOZ

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 15 NO 77 - 05 LOCAL 185 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: GABRIELA PEREZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 01 DE FEBRERO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express

NIT 900 014

AIME CAMACHO LONDONO

Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

50

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 Piso 6, BOGOTA D. C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 C. G. del P.

Señores:
ALEJANDRO VERGARA ARAOZ
Carrera 15 No. 77 – 05 Local 185
Bogotá D. C.

Fecha Envío Fecha
DD MM AA
23 01 2017

No. Radicación proceso
2016 – 01011

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO

Fecha de providencia
DD MM AA
14 10 2016

DEMANDANTE

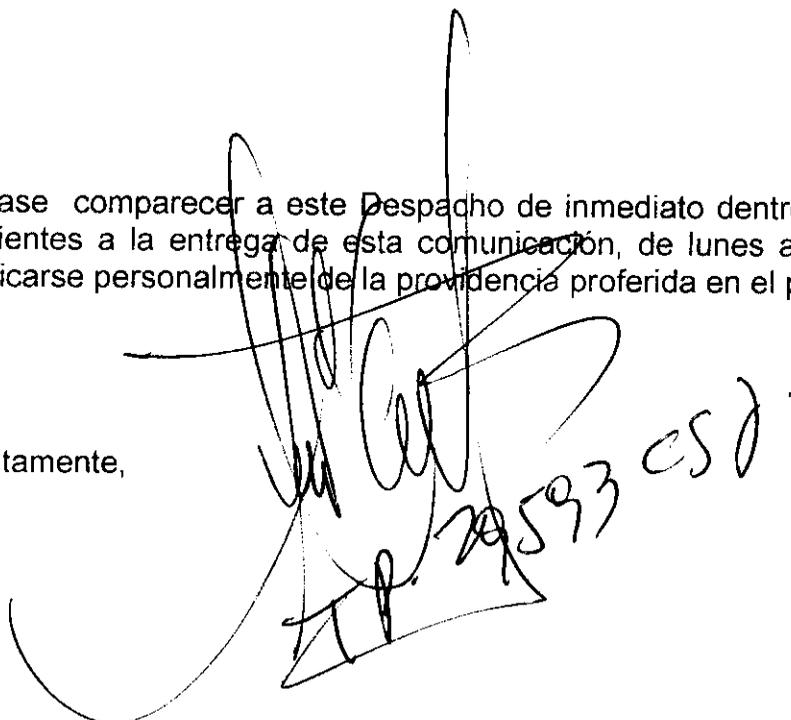
BANCO PICHINCHA S.A

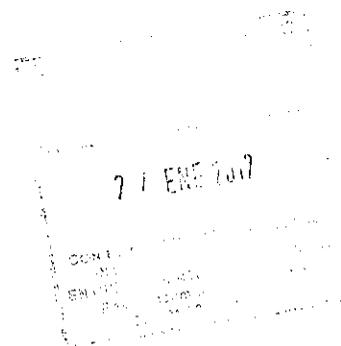
DEMANDADOS

MAVA COMPUTADORES LTDA
ALEJANDRO VERGARA ARAOZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el proceso referenciado.

Atentamente,


29593 esd



51

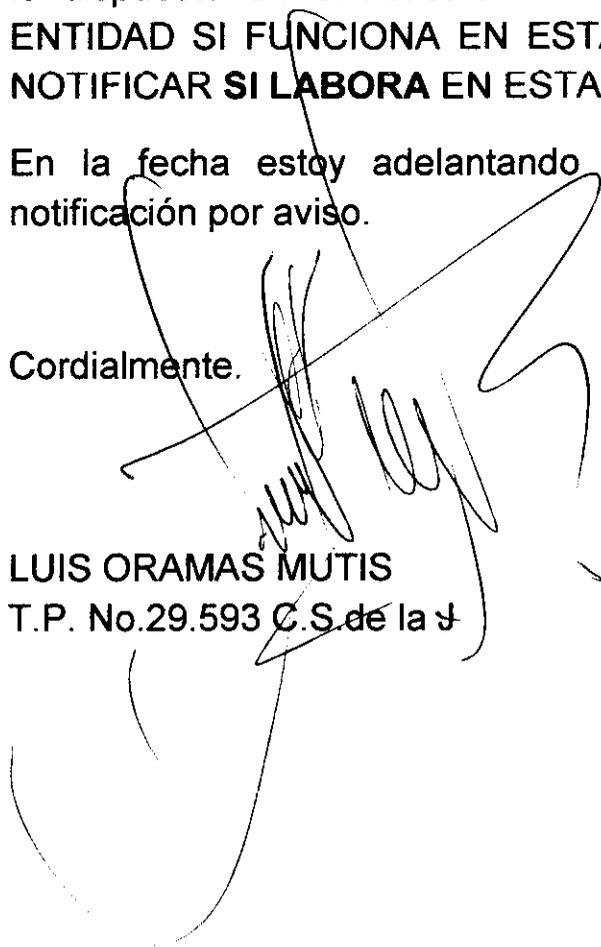
Señora
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: MAVA COMPUTADORES LTDA
ALEJANDRO VERGARA ARAOZ
PROCESO: 2016 - 01011

En mi condición de Apoderado Judicial del BANCO PICHINCHA S.A, al señor Juez, respetuosamente, me permito adjuntar al presente la certificación de los CITATORIOS a los demandados expedidos por la oficina del correo autorizado Nos.510061351 y 510061643, conforme lo dispuesto en el Artículo 291 C.G del P en el que consta LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION Y LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION.

En la fecha estoy adelantando el trámite correspondiente de la notificación por aviso.

Cordialmente.


LUIS ORAMAS MUTIS
T.P. No.29.593 C.S.de la J

9 Folios



República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 Juzgado Séptimo Civil
 Bogotá D.C.

16 2017

En la ciudad de Bogotá D.C.

Se otorga el presente...

se desahoga

71



CERTIFICADO No: 510075396

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2016-01011

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 18 DE ABRIL DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: MAVA COMPUTADORES LTDA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADOS: ALEJANDRO VERGARA Y MAVA COMPUTADORES LTDA

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA. 15 NO. 77-05 LOCAL 185 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

SERVACIÓN: EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DESOCUPADO

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 19 DE ABRIL DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT. 900 014 549

JAIME MACHO LONDÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

56

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de octubre de dos mil dieciséis.

RAD: 110014003007201601011

Reunidos los requisitos del Art. 82 y 468 del C.G. del P., se dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA con garantía prendaria de menor cuantía en favor de BANCO PICHINCHA S.A., y en contra de MAVA COMPUTADORES LTDA y ALEJANDRO VERGARA ARAOZ, para que dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

a. La suma de \$31.357.842,00 M/CTE, por concepto de capital contenido en el documento aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde la fecha de exigibilidad de la obligación, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique su pago.

2. Sobre costas se resolverá en su momento.

3. NOTIFIQUESE esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde.

4. TIÉNESE Y RECONÓCESE al Dr. LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del endoso otorgado en su momento.

NOTIFIQUESE


LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

(2 AUTOS)

17 ABR 2017

1000/1000
D 2000
2000/1000



59

CERTIFICADO No: 510075394

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2016-01011

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 18 DE ABRIL DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: ALEJANDRO VERGARA ARAOZ

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADOS: ALEJANDRO VERGARA Y MAVA COMPUTADORES LTDA

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA. 15 NO. 77-05 LOCAL 185 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DESOCUPADO

NOTA: Aclararnos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 19 DE ABRIL DE 2017 en BOGOTA D.C.

ltd express
Cord. Firmas
NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 Piso 6, BOGOTA D. C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO Art. 292 C. G del P

Señores:
ALEJANDRO VERGARA ARAOZ
Carrera 15 No. 77 – 05 Local 185
Bogotá D. C.

Fecha Envío Fecha
DD MM AA
10 04 2017

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de providencia
2016 – 01011	EJECUTIVO	DD MM AA
		14 10 2016

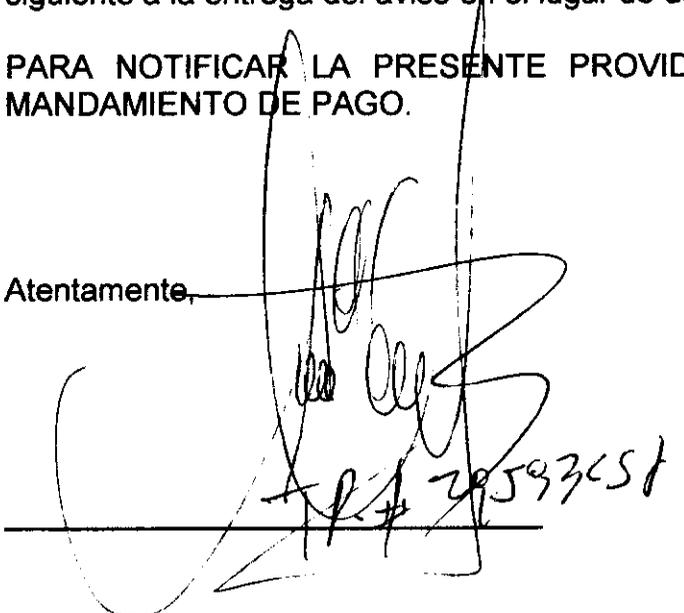
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: MAVA COMPUTADORES LTDA
ALEJANDRO VERGARA ARAOZ

Por medio de este aviso le notifico la providencia proferida Mandamiento de Pago proferido el 14 de octubre del 2016 en el proceso referenciado.

La presente notificación comprende la entrega de copias de documentos, para lo cual se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino.

PARA NOTIFICAR LA PRESENTE PROVIDENCIA SE ANEXA COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO.

Atentamente,



A handwritten signature is written over a horizontal line. Below the signature, there is a handwritten number: "R.F. # 29593658".



An official stamp is located in the bottom right corner. It contains the text "17 ABR 2017" and other illegible markings.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de octubre de dos mil dieciséis.

RAID: 110014003007201601011

Reunidos los requisitos del Art. 82 y 468 del C.G. del P., se dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA con garantía prendaria de menor cuantía en favor de BANCO PICHINCHA S.A., y en contra de MAVA COMPUTADORES LTDA y ALEJANDRO VERGARA ARAOZ, para que dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

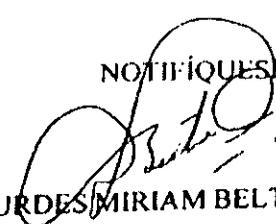
a. La suma de \$3.357.842,00 M/CTE, por concepto de capital contenido en el documento aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde la fecha de exigibilidad de la obligación, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique su pago.

2. Sobre costas se resolverá en su momento.

3. NOTIFIQUESE esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde.

4. TIÉNESE Y RECONÓCESE al Dr. LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del endoso otorgado en su momento.

NOTIFIQUESE


LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

(2 AUTOS)

17 ABR 2017

SEÑOR
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

JUZGADO 7 CIVIL MPA...



37382 25-APR-12 15:53

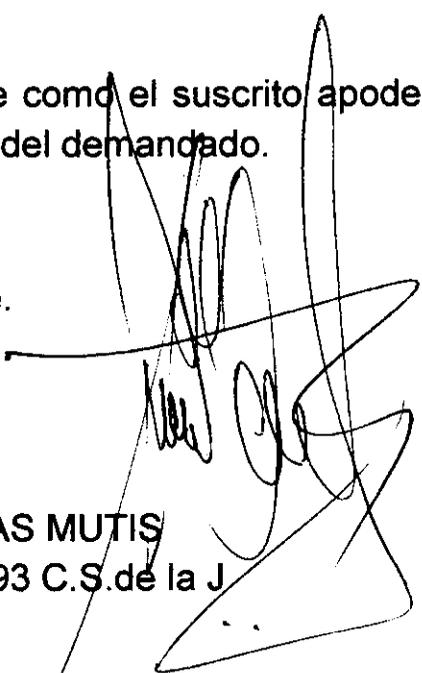
REF: EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: MAVA COMPUTADORES LTDA
ALEJANDRO VERGARA ARAOZ
PROCESO: 2016 - 01011

En mi condición de Apoderado Judicial del BANCO PICHINCHA S.A, al señor Juez, respetuosamente, me permito adjuntar al presente las certificaciones de las citaciones a los demandados expedidos por la oficina del correo autorizado Nos. 510075394 y 510075396, conforme lo dispone el Artículo 292 C.G del P., en las que consta EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DESOCUPADO.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito se ordene el EMPLAZAMIENTO del demandado de los demandados conforme lo dispone el Artículo 293 C.G del P.

La ejecutante como el suscrito apoderado desconoce la ubicación de la residencia del demandado.

Cordialmente.

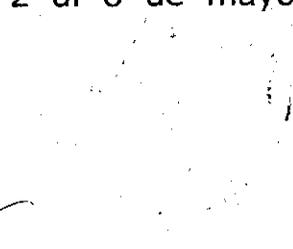
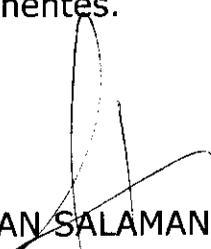


LUIS ORAMAS MUTIS
T.P. No.29.593 C.S.de la J

de implementa
A

CONSTANCIA SECRETARIAL

Mayo 2 de 2017: En la fecha se deja constancia, que la titular del despacho se encuentra en licencia por luto por el término comprendido entre los días 2 al 8 de mayo de 2017; lo anterior para los fines pertinentes.



JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., nueve de mayo de dos mil diecisiete.

RAD: 110014003007201601011

Previamente a tomar cualquier determinación frente al emplazamiento requerido, inténtese la notificación de la parte demandada en la dirección de correo electrónico referida en el libelo introductor (fl. 39), esto es, en la ava080@yahoo.com.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO	No. <u>035</u>
Hoy	<u>10 MAY 2017</u>
El secretario,	
JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510094024

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-01011

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **01 DE AGOSTO DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIO

NOTIFICADO: MAVA COMPUTADORES LTDA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS: MAVA COMPUTADORES LTDA, ALEJANDRO VERGARA ARAOZ

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: AVA080@YAHOO.COM DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: SE ENVIO LA NOTIFICACION JUDICIAL AL CORREO AVA080@YAHOO.COM CON ACUSE DE RECIBIDO DEL 01-08-2017

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **08 DE AGOSTO DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

Confidencialmente

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



Respuesta

El Mensaje no tiene respuesta por parte del destinatario

Mensaje Original de Bandeja de Entrada

Remitente: JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Asunto: citacion para notificacion personal art. 291 del c.g.p

Fecha: 01-08-2017 01:13:13 pm

Estimado usuario

Este es un Acuse de Comunicación Electrónica

Por favor elija una opción:

Informacion General

Guia Electronica: 4e79a508e4e79a415707b21e000eb4744dfa82cb1e3749c2c549a4bc27b7a9ad

Destinatario: (ava080@yahoo.com)

Remitente: JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ()

Fecha: 01 de Agosto de 2017 14:12:12

Asunto: citacion para notificacion personal art. 291 del c.g.p

Enviado por: ltxpresslive (dnsadmin.gator4070.hostgator.com)

Estado: El mensaje fue Abierto

Informacion de IP

Direccion IP: 190.26.131.254

Host:

ISP:

Empresa:

Geo Localizacion

País:

Departamento:

Ciudad:

La persona no compartio la ubicacion o no se ha registrado la ubicacion.

Cordialmente
LTD EXPRESS

Mensaje Original

SEÑORA: Mava Computadores LTDA
Correo electronico: ava080@yahoo.com

Nos permitimos adjuntar documento (s) emitido (s) por el JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. correspondiente a NOTIFICACION PERSONAL acorde a Artículo 291, inciso 1 del C.G.P. Radicado # 2016-01011

Documento recibido según nuestra guía # 510094024

El texto del envío y Ramas anexas entregados por el Juzgado, los encontrara adjuntos al presente mensaje, en archivo PDF.

Documentos Adjuntos

07EN1610P

28/7/2017

Documento sin título

01-08

**ORDEN
PRODUCCIÓN
3649405**

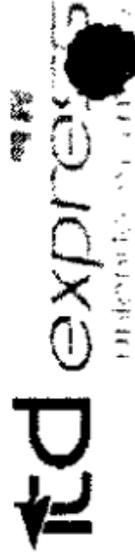

LTD EXPRES NIT 000014549-7 Reg. Postal 0256 CR
C/NO 15 - 39 OF 1011 Conf.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

ltd express
LTD EXPRESS S.A. BOGOTÁ

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-28 10:09:15		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP.11001000		OFICINA ORIGEN BGA, TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) LUIS ORAMAS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			
REMITENTE JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2016-01011		PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIO		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO MAVA COMPUTADORES LTDA		DIRECCIÓN AVA080@YAHOO.COM		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES 1 : A : A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA DESCRIPCIÓN				D M A		Rehusado No Reside No Existe	
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE NOMBRE Y C.C.[]	
				HORA		TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal U/50 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
 PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3649405

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-28 10:00:10		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVÍADO POR ABOGADO(A) LUIS ORAMAS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2016-01011		PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIO		ARTICULO N° 291	
DESTINATARIO MAVA COMPUTADORES LTDA				DIRECCIÓN AVA080@YAHOO.COM			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA DOC			EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 0 4 A	
DESCRIPCIÓN T5003			NOMBRE LEGIBLE. DOC IDENTIFICACIÓN			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Existe	
Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando							
FECHA Y HORA DE ENTREGA 0 M A		HORA A		MIN		TELÉFONO	
NOMBRE Y C.C.:							

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6.

CITATORIO DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

AL ART. 291 DEL C. G. P.

Señores
MAVA COMPUTADORES LTDA
Dirección de correo electrónico ava080@yahoo.com
Bogotá D.C.

FECHA ENVÍO
DD MM AAAA
28 -07 -2017

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia DD MM AAAA
2016-01011	EJECUTIVO CON GARANTÍA PRENDARIA	14-10-2016

DEMANDANTE

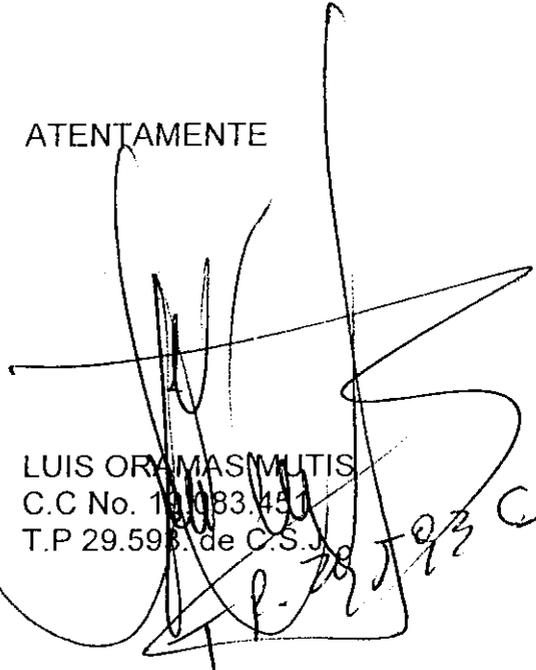
BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADO

MAVA COMPUTADORES LTDA
ALEJANDRO VERGARA ARAOZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación , de lunes a viernes , con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el proceso referenciado.

ATENTAMENTE



LUIS ORMASMUTIS
C.C No. 19.083.451
T.P 29.596. de C.S.

28/7/2017

Documento sin título

ITD *express*

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos. 110321 BOGOTÁ D.C.
 PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027
 del 30 de Nov de 2011 www.itdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3649402

01.06

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

2017-07-28 10:07:18

PAIS DESTINO

Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD

BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP-11001000

OFICINA ORIGEN

BGA - TEOREMA

ENVIADO POR

ABOGADO(A) LUIS ORAMAS

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN

0

DIRECCIÓN

TELÉFONO

REMITENTE

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

RADICADO

2016-01011

PROCESO

EJECUTIVO CON GARANTÍA
 PRENDARIA

ARTICULO N°

291

DESTINATARIO

ALEJANDRO VERGARA ARAOZ

DIRECCIÓN

AVA080@YAHOO.COM

CÓDIGO POSTAL

NUM. OBLIGACIÓN

SERVICIO UNIDADES

MMSJ 1

PESO

1.1 A A

PESO A COBRAR

1

VALOR ASEGURADO

10000

COSTO MANEJO

10000

OTROS

10000

VALOR TOTAL

10000

DICE CONTENER

MUESTRA DESCRIPCIÓN

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

D M A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando
 NOMBRE Y C.C. |

FECHA Y HORA DE ENTREGA

D M A

HORA

MIN

TELÉFONO

T5003

NOMBRE LEGIBLE. DOC IDENTIFICACIÓN

D M A

HORA

MIN

TELÉFONO



Generado el 27/11/2011

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 0 9 4 0 2 1 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3649402



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN

2017-07-28 10:07:18

PAIS DESTINO

Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD

BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000

OFICINA ORIGEN

BGA_TEOREMA

ENVIADO POR

ABOGADO(A) LUIS ORAMAS

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN

()

DIRECCIÓN

TELÉFONO

REMITENTE

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

RADICADO

2016-01011

PROCESO

EJECUTIVO CON GARANTÍA PRENDARIA

ARTÍCULO N°

291

DESTINATARIO

ALEJANDRO VERGARA ARAOZ

DIRECCIÓN

AVA080@YAHOO.COM

CÓDIGO POSTAL NUM. OBLIGACIÓN

SERVICIO UNIDADES

MSJ 1

PESO

GRS 1

DIMENSIONES

A A 1

PESO A COBRAR

1

VALOR ASEGURADO

0

VALOR

10000

COSTO MANEJO

10000

OTROS

10000

VALOR TOTAL

10000

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

()

()

()

()

()

()

()

()

()

()

()

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercadería de contrabando

NOMBRE Y C.C. |

FECHA Y HORA DE ENTREGA

()

()

()

()

()

()

()

()

()

T5003

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA Y HORA DE ENTREGA

NOMBRE Y C.C. |

HORA

MIN

TELÉFONO

TELÉFONO

DESCRIPCIÓN

MUESTRA

DICE CONTENEDOR

UNIDADES

PESO

DIMENSIONES

PESO A COBRAR

VALOR ASEGURADO

VALOR

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado

No Reside

No Existe

DESCRIPCIÓN

MUESTRA

DICE CONTENEDOR

UNIDADES

PESO

DIMENSIONES

PESO A COBRAR

VALOR ASEGURADO

VALOR

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado

No Reside

No Existe

DESCRIPCIÓN

MUESTRA

DICE CONTENEDOR

UNIDADES

PESO

DIMENSIONES

PESO A COBRAR

VALOR ASEGURADO

VALOR

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado

No Reside

No Existe

DESCRIPCIÓN

MUESTRA

DICE CONTENEDOR

UNIDADES

PESO

DIMENSIONES

PESO A COBRAR

VALOR ASEGURADO

VALOR

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado

No Reside

No Existe

DESCRIPCIÓN

MUESTRA

DICE CONTENEDOR

UNIDADES

PESO

DIMENSIONES

PESO A COBRAR

VALOR ASEGURADO

VALOR

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado

No Reside

No Existe

DESCRIPCIÓN

MUESTRA

DICE CONTENEDOR

UNIDADES

PESO

DIMENSIONES

PESO A COBRAR

VALOR ASEGURADO

VALOR

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado

No Reside

No Existe

DESCRIPCIÓN

MUESTRA

DICE CONTENEDOR

UNIDADES

PESO

DIMENSIONES

PESO A COBRAR

VALOR ASEGURADO

VALOR

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado

No Reside

No Existe

DESCRIPCIÓN

MUESTRA

DICE CONTENEDOR

UNIDADES

PESO

DIMENSIONES

PESO A COBRAR

VALOR ASEGURADO

VALOR

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado

No Reside

No Existe

DESCRIPCIÓN

MUESTRA

DICE CONTENEDOR

UNIDADES

PESO

DIMENSIONES

PESO A COBRAR

VALOR ASEGURADO

VALOR

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado

No Reside

No Existe

DESCRIPCIÓN

MUESTRA

DICE CONTENEDOR

UNIDADES

PESO

DIMENSIONES

PESO A COBRAR

VALOR ASEGURADO

VALOR

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado

No Reside

No Existe

DESCRIPCIÓN

MUESTRA

DICE CONTENEDOR

UNIDADES

PESO

DIMENSIONES

PESO A COBRAR

VALOR ASEGURADO

VALOR

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado

No Reside

No Existe

DESCRIPCIÓN

MUESTRA

DICE CONTENEDOR

UNIDADES

PESO

DIMENSIONES

PESO A COBRAR

VALOR ASEGURADO

VALOR

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado

No Reside

No Existe

DESCRIPCIÓN

MUESTRA

DICE CONTENEDOR

UNIDADES

PESO

DIMENSIONES

PESO A COBRAR

VALOR ASEGURADO

VALOR

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado

No Reside

No Existe

DESCRIPCIÓN

MUESTRA

DICE CONTENEDOR

UNIDADES

PESO

DIMENSIONES

PESO A COBRAR

VALOR ASEGURADO

VALOR

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado

No Reside

No Existe

DESCRIPCIÓN

MUESTRA

DICE CONTENEDOR

UNIDADES

PESO



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510094021

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-01011

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **01 DE AGOSTO DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA

NOTIFICADO: ALEJANDRO VERGARA ARAOZ

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

MANDADOS: MAVA COMPUTADORES LTDA, ALEJANDRO VERGARA ARAOZ

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: AVA080@YAHOO.COM DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: *

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: SE ENVIO LA NOTIFICACION JUDICIAL AL CORREO AVA080@YAHOO.COM CON ACUSE DE RECIBIDO DEL 01-08-2017

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

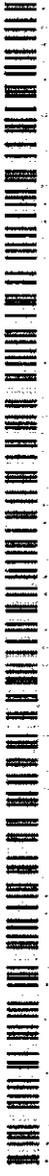
Se expide el presente certificado el día **08 DE AGOSTO DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente



JAIME CAMACHO LONDOÑO
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



Respuesta

El Mensaje no tiene respuesta por parte del destinatario

Mensaje Original de Bandeja de Entrada

Remitente: JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Asunto: citacion para notificacion personal art. 291 del c.g.p

Fecha: 01-08-2017 01:13:13 pm

Estimado usuario

Este es un Acuse de Comunicación Electrónica

Por favor elija una opción:

Informacion General

Guia Electronica: 4e79a508e4e79a415707b21e000eb4744dfa82cb1e3749c2c549a4bc27b7a9ad

Destinatario: (ava080@yahoo.com)

Remitente: JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ()

Fecha: 01 de Agosto de 2017 14:12:12

Asunto: citacion para notificacion personal art. 291 del c.g.p

Enviado por: lidexpress.live (dnsadmin.gator4070.hostgator.com)

Estado: El mensaje fue Abierto

Informacion de IP

Direccion IP: 190.26.131.254

Host:

ISP:

Empresa:

Geo Localizacion

País:

Departamento:

Ciudad:

La persona no compartio la ubicacion o no se ha registrado la ubicacion.

Cordialmente
LTD EXPRESS

Mensaje Original

SEÑORA: Mava Computadores LTDA
Correo electronico: ava080@yahoo.com

Nos permitimos adjuntar documento (s) emitido (s), por el JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. correspondiente a NOTIFICACION PERSONAL, acorde a Artículo 291, inciso 1 del C.G.P. Radicado

2016-01011

Documento recibido según nuestra guía # 510094024

Efecto del oficio y demás anexos entregados por el Juzgado, los encontrará adjuntos al presente mensaje, en archivo PDF.

Documentos Adjuntos

D7E6161.tif

EX

Señora
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

24

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: ALEJANDRO VERGARA ARAOZ
MAVA COMPUTADORES LTDA
PROCESO: 2016 - 01011.

En mi condición de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A,**
al señor Juez, respetuosamente, En cumplimiento a lo dispuesto por
su Despacho en su último auto, me permito adjuntar al presente las
certificaciones de notificaciones a los demandados expedidos por la
oficina del correo autorizado Nos.510094021 y 510094024 en los
cuales consta que se envió la notificación judicial al correo
AVA080@.YAHOO.COM con acuse de recibido del 01-08-2017.

Cordialmente.

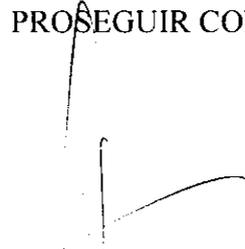
LUIS ORAMAS MUTIS
T.P. No.29.593 C .S. de la J

Agrega a autos
Agrega a autos

A

25

SEPTIEMBRE 13 DE 2017: EN LA FECHA INGRESA AL DESPACHO EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 317 DEL C.G.P. TODA VEZ QUE CONFORME SE ADVIERTE DEL PLENARIO, SE ENCUENTRA PENDIENTE DE UNA CARGA PROCESAL DE LA PARTE INTERESADA PARA FINES DE PROSEGUIR CON EL CURSO DEL PROCESO.



JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO

26

República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., catorce de septiembre de dos mil diecisiete.

REF. 110014003007201601011

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inmediatamente anterior, se dispone:

Reunidas las exigencias del Art. 293 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 108 ibídem, se ordena el emplazamiento de la parte pasiva, por el interesado procedase a efectuar la publicación de que trata la norma en cita en EL SIGLO o EL ESPECTADOR o LA REPUBLICA o EL TIEMPO o PORTAFOLIO la cual ha de efectuarse un domingo.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 086
Hoy. 15 SEP 2017
La Secretario.
JULIAN SALAMINCA SANCHEZ

Nit. 860007590-6

Edictos - Prensa - Radio
Polizas Judiciales
Y de Cumplimiento
Notificaciones - Fotocopias

Cra. 10 N° 15 - 39 Ofic. 203 Edificio Unión
Teléfono: 243 9398 Cels: 313 261 47 42
312 327 75 48 - 320 301 44 98 321 469 00 85
yamar_74@hotmail.com

BOGOTÁ D.C.

VALOR \$

RECIBO N° 0822

10 de noviembre de 2017

100.000

RECIBO DE:

C.G.
CIUDAD

BANCO PICHINCHA DE, LUIS ORAMAS

LA SUMA DE:

XX

CIENTO PESOS MIL DUECE

POR CONCEPTO DE:

EMPLAZA A NAVA COMPUTADORES LTDA Y LUIS ALEJANDRO VERGARA ARAOZ
FECHA DE PUB.E L 12 de noviembre del 2017

OFICINA RECEPTORA

EFFECTIVO

FIRMA Y SELLO

PRESA



MARIA ESPERANZA CASTILLO G. Y PERSONAS INDETERMINADAS	AJUZADO MUNICIPAL DE SACHICA	JOSE OLIVERO LOPEZ RAMBO	MARIA ESPERANZA CASTILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO MONSIEUR	VERBAL	156384039001-
Maria Fernanda Pinedo Roldan C.C. LIBRE 401413	Ajuzado Unico de la Páez (B)	Banco Agrario de Comercio S.A.	Maria Fernanda Pinedo Roldano	Notificación de mantenimiento de pago de	Ejecutivo Singular	4-395-40-00301-207-0006-002
Oficina Depesca y Edific. Inercias Gonzalez /47- 300 / 733 del C.E.2)	12 Civil Municipal de Bogota	Mercosí Comercio Ltd	Maria Fernanda Pinedo Roldano	Fecha de Auto Adjudicat. 08-08-2017 y 17-10-2017	Especial Verbal de saneamiento de inmueble Urbano con Fianza Indefinida	012-2016-00089-00
MARIA LUZ DARY HORRALS BONILLA C.C. 6532736	BOGOTANO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA MULTIPLE DE BRAGIE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FUTURA - COOPERITUBA	MARIA LUZ DARY HORRALS BONILLA C.C.	NOTIFICACION DEL MANTENIMIENTO DE PAGO DEL 16 DE JUNIO DE 2016	EJECUTIVO SINGULAR DE CUANTIA	7301-41-89-003-2016-0054-00
MARIA MONTOYA SERRA W. SERRA C.C. 30283383	AJUZADO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA MULTIPLE DE BRAGIE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FUTURA - COOPERITUBA	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS MULTIMEDIA Y SERVICIOS MULTIMEDIA Y SERVICIOS MULTIMEDIA	NOTIFICACION DEL MANTENIMIENTO DE PAGO DEL 20 DE JUNIO DE 2016	EJECUTIVO SINGULAR DE CUANTIA	7301-41-89-003-2016-0054-00
MARIA SEGUNDA GONZALEZ C.C. 4184035	22 ADMINS- TRATADO DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.- SECCION 22	LUZ MARINA PINZON GONZALEZ	HACION- MANEJAMIENTO DE OBRAS COMUN. - CIA DE SIEMBROS DE RETIRO DE LA PALCAZA, CASIGRE Y MAJALA SESQUIMA CONCORDOR	Acta de fecha 07 de febrero de 2017	MULTIUD Y RES- DUBITAMIENTO DEL DERECHO	000-33-35-01-003-2016-00276-00
MARIBEL RIVERA SEPULVEDA C.C. 48759244	AJUZADO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA MULTIPLE DE BRAGIE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FUTURA - COOPERITUBA	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS MULTIMEDIA Y MARIBEL RIVERA SEPULVEDA C.C. 65.369244	NOTIFICA- CION DEL MANTENIMIENTO DE PAGO DEL 20 DE JUNIO DE 2016	EJECUTIVO SINGULAR DE CUANTIA	7301-41-89-003-2016-0054-00
MARCELO FERRANDO UGASO BENSIGNO C.C. 38.400659	DIRECTOR GENERAL DE BOGOTA N.º 33 P.º 33	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FUTURA - COOPERITUBA	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS MULTIMEDIA Y MARIBEL RIVERA SEPULVEDA C.C. 65.369244	NOTIFICACION DEL MANTENIMIENTO DE PAGO DEL 20 DE JUNIO DE 2016	EJECUTIVO SINGULAR DE CUANTIA	7301-41-89-003-2016-0054-00
MAYRA COMPI- LUIS DELIA LUIS DELIA- ORO BERBANA ARAOZ	7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Carrera 10 No. 14-15 Florencia Bogotad	BANCO PICHINCHA S.A.	MAYRA COMPI- LUIS DELIA LUIS DELIA- ORO BERBANA ARAOZ C.C. 79.463.963	Fecha de Auto Adjudicat. 08-08-2017 y 17-10-2017	Especial Verbal de saneamiento de inmueble Urbano con Fianza Indefinida	012-2016-00089-00

EL ESPESPECTADOR
 Calle 107 No. 115-33 of 30
 Bogotá, D.C. - Colombia
 Teléfono: 333 3000

Onesat Bion Omega C.C. N.º 1065186.246	Ajuzado segun- do pronuncio municipal de hora cordoba	Banco de Bogota	Onesat Bion Omega	Usar de la ley de pronuncio municipal de hora cordoba	Contd Part
Osca de Jesús Conde Perini C.C. N.º 7808239	Ajuzado segun- do pronuncio municipal de hora cordoba	Banco de Bogota	Osca de Jesús Conde Perini C.C. N.º 7808239	Usar de la ley de pronuncio municipal de hora cordoba	Contd Part
PERO ANTONIO RUMICHA C.C. O NIT DE CIUDAD DE GUAYAMA	AJUZADO PROMUNCIO MUNICIPAL DE GUAYAMA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	PERO ANTONIO RUMICHA C.C. O NIT DE CIUDAD DE GUAYAMA	Usar de la ley de pronuncio municipal de hora cordoba	Contd Part
PERO GOMEZ Y CIA	AJUZADO 1 CIVIL CO DE BOGOTA D.C.	CENTRO COMERCIAL HIBERNO EL PROGRESO PH	PERO GOMEZ Y CIA	Usar de la ley de pronuncio municipal de hora cordoba	Contd Part
PERO LUIS ADOXA CAMPOS C.C. 4230582	AJUZADO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA MULTIPLE DE BRAGIE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FUTURA - COOPERITUBA	PERO LUIS ADOXA CAMPOS C.C. 4230582	Usar de la ley de pronuncio municipal de hora cordoba	Contd Part
Parula Diaz David Ramon Art. 108	Ajuzado 1º Civil de Bogotá D.C.	Sociedad Administradora de Centros de Reservas y Casas Povermi S.A.	Parula Diaz David Ramon	Usar de la ley de pronuncio municipal de hora cordoba	Contd Part

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.elespectador.com

Señor

JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE DE BOGOTA

E. S. D.

REF. EJECUTIVO GARANTIA REAL MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: NAVA COMPUTADORES LTDA Y LUIS ALEJANDRO VERGARA ARAOZ

PROCESO No2016-01011

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, **BANCO PICHINCHA S.A.** Al señor Juez, comedidamente, me permito adjuntar al presente la hoja del periódico el Espectador en el cual consta la publicación del **AVISO DE EMPLAZAMIENTO** decretado por su Despacho al demandado referenciado.

En consecuencia, ante la no comparecencia del demandado dentro del término fijado, sírvase designar al **CURADOR- AD LITEM** para su representación.

Cordialmente,

LUIS ORAMAS MUTIS
T. P. No. 29.593 C. S. de la J

3 Folios

Procuraduría de Contratación
Unidad Ejecutiva de Planeación Pública
Calle de la Independencia No. 1000
Ciudad de México, D.F. 06702

27 MAR 2017

los autos publicos



AL SEÑOR
PROCURADOR

República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

RAD: 110014003007201601011

Las publicaciones que anteceden, agréguese al expediente para que surtan los efectos legales del caso.

Previamente a continuar con el trámite normal del asunto, conforme al memorando DEAJIF15-265 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, por secretaria se proceda de conformidad a lo estipulado allí, incluyendo en el registro los datos que aparecen en el expediente.

De otro lado, teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a señalado en el artículo 108 del C.G. del Proceso; por el apoderado de la parte actora ACREDITESE emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, al tenor de lo previsto en el parágrafo 2º de la citada norma.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 100
Hoy: 30 NOV 2017
La Secretario.
JULIAN S. ALAMANCA SANCHEZ



Julian Francisco Salamanca Sanchez

Libertad y Orden
Republica de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia



1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

Inserción Satisfactoria

PROCESO HISTORICO

	11001400300720170061500	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogota Dc	16/11/2017 8:45:06 A. M. SI
	11001400300720150042700	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogota Dc	16/11/2017 9:05:49 A. M. SI
	11001400300720170008100	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogota Dc	16/11/2017 11:30:02 A. M. SI
	11001400300720160132200	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogota Dc	12/12/2017 2:02:38 P. M. SI
	11001400300720170039100	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogota Dc	12/12/2017 2:07:31 P. M. SI
	11001400300720170069300	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogota Dc	12/12/2017 2:14:56 P. M. SI
	11001400300720170082200	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogota Dc	12/12/2017 2:17:35 P. M. SI
	11001400300720170115100	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogota Dc	12/12/2017 2:20:33 P. M. SI
	11001400300720160137600	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogota Dc	12/12/2017 2:24:15 P. M. SI
	11001400300720160101100	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogota Dc	14/12/2017 2:58:32 P. M. SI

81

Republica de Colombia
Unidad Judicial del Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Sala IV de lo Contencioso Administrativo

02 FEB 2018

Wesly Verruco de publicas

[Signature] (2)

República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis de febrero de dos mil dieciocho.

RAD: 110014003007201601011

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que la persona emplazada no compareció al presente asunto.

De otro lado, por la parte actora dese cumplimiento al auto inmediatamente anterior, esto es, aportar la certificación solicitada de la página web.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 008
Hoy. - 7 FEB 2018
La Secretario.
JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

(2)

82

83

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.
NIT. 900567798-7
Franquicia Exclusiva de Comunican S.A., empresa editora de
EL ESPECTADOR

CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el NIT. 900.567.798, hace constar que se publicó en EL ESPECTADOR medio impreso de amplia circulación nacional el siguiente edicto

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: MAVA COMPUTADORES LTDA, LUIS ALEJANDRO VERGARA ARAOZ

JUZGADO: 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA Carrera 10 No. 14- 33 Piso 6 Bogotá

PARTE DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

PARTE DEMANDADA: MAVA COMPUTADORES LTDA NIT 830.137.680-9 LUIS ALEJANDRO VERGARA ARAOZ C.C 79.465.963

OBJETO: Fecha de Mandamiento de Pago: 14 octubre de 2016 - Fecha del Auto que ordena Emplazar 14 de septiembre del 2017.

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO GARANTÍA REAL MENOR CUANTIA

No. RADICACIÓN EXPEDIENTE: 2016-01011

Fecha de publicación en medio impreso: Domingo 12 de Noviembre de 2017

Sección: Emplazamientos Art. 108

Así mismo la publicación comprende la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales durante el término del emplazamiento

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN EXPEDIENTE
MAVA COMPUTADORES LTDA LUIS ALEJANDRO VERGARA ARAOZ	7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA Carrera 10 No. 14- 33 Piso 6 Bogotá	BANCO PICHINCHA S.A	MAVA COMPUTADORES LTDA NIT 830.137.680-9 LUIS ALEJANDRO VERGARA ARAOZ C.C 79.465.963	Fecha de Mandamiento de Pago: 14 octubre de 2016 - Fecha del Auto que ordena Emplazar 14 de septiembre del 2017.	EJECUTIVO GARANTIA REAL MENOR CUANTIA	2016 01011

CARRERA 15 No. 91-24 - TELÉFONO: 2627700 - FAX: 6363919
BOGOTÁ COLOMBIA

84

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.
NIT. 900567798-7
Franquicia Exclusiva de Comunican S.A., empresa editora de
EL ESPECTADOR

Publicado: Desde el domingo 12 de Noviembre de 2017 y por el tiempo del emplazamiento.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de 2018.

Atentamente,

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD
Y AVISOS LEGALES S.A.S
NIT. 900567798-7
FRANQUICIA EL ESPECTADOR

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

CARRERA 15 No. 91-24 - TELÉFONO: 2627700 - FAX: 6363919
BOGOTÁ COLOMBIA

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
E. S. D.

REF: **EJECUTIVO MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: MAVA COMPUTADORES LTDA
LUIS ALEJANDRO VERGARA ARAOZ
PROCESO: **2016 - 01011**

En mi condición de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A**, al señor Juez, respetuosamente, en cumplimiento a lo ordenado en su último proveído, me permito adjuntar la certificación expedida por el periódico **EL ESPECTADOR** en lo que corresponde a la publicación del emplazamiento en la página web.

Cordialmente.

LUIS ORAMAS MUTIS
T.P. No.29.593 C.S.de la J

SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO DE QUERETARO
SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO DE QUERETARO

9 MAY 2018

y anexo

el anterior escrito





96

No. de designación: DC 56241

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CURADOR ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho Juzgado 007 Civil Municipal de Bogotá D.C.. Ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 6

En el proceso No: 11001400300720160101100
Despacho que Designa: Juzgado 007 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 007 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al auxiliar;

Tipo Identificación: Cédula de ciudadanía
Identificación: No. 63290986
Nombres: RAQUEL CASTELLANOS PICO
Apellidos: CASTELLANOS PICO
Ciudad inscripción: BOGOTA
Dirección Correspondencia: CARRERA 113 No. 82-47 INTERIOR 7 APARTAMENTO 404
Teléfono: 3102702597
Correo electrónico: RAQUELABOGADA@HOTMAIL.COM
Fecha de designación: martes, 5 de junio de 2018 13:53:59
Proceso No: 11001400300720160101100

LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., seis de junio de dos mil dieciocho.

RAD: 110014003007201601011

En atención al precedente escrito, téngase en cuenta para los efectos del caso que la parte demandante acreditó el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 108 del C.G. del P., frente al empazamiento realizado.

Ahora, a fin de continuar con el curso normal del presente asunto, se procede a nombrar como curador a quien figura en el acta precedente, de conformidad a lo normado en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del P.

Por Secretaría envíesele el telegrama respectivo para que comparezca a surtir la notificación pertinente, y a quien se señalan como gastos de curaduría, la suma de \$ 90.000-.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>040</u>	
Hoy <u>06 JUN 2018</u>	
El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	

88

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 Piso 6°.**



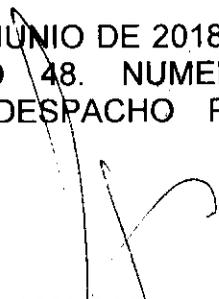
TELEGRAMA No.955

SEÑOR (A):
RAQUEL CASTELLANOS PICO
CARRERA 113 No.82-47, interior 7, apto.404
Ciudad

**REF: PROCESO No.07 2016 1011 EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA S.A
contra MAVA COMPUTADORES LTDA**

COMUNICO AUTO 6 DE JUNIO DE 2018, SE LE DESIGNO COMO CURADOR
AD LITEM. (ARTICULO 48. NUMERAL 7 C.G. DEL P), SIRVASE
COMPARECER ESTE DESPACHO PARA SURTIR LA NOTIFICACION
PERTINENTE.

CORDIALMENTE,


JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 Piso 6°.



TELEGRAMA No.955

SEÑOR (A):
RAQUEL CASTELLANOS PICO
CARRERA 113 No.82-47, interior 7, apto.404
Ciudad

**REF: PROCESO No.07 2016 1011 EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA S.A
contra MAVA COMPUTADORES LTDA**

COMUNICO AUTO 6 DE JUNIO DE 2018, SE LE DESIGNO COMO CURADOR
AD LITEM. (ARTICULO 48. NUMERAL 7 C.G. DEL P), SIRVASE
COMPARECER ESTE DESPACHO PARA SURTIR LA NOTIFICACION
PERTINENTE.

CORDIALMENTE,


JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO



89

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16 Bogotá, D. C.
Tel. 2832247 juzgado39civilmunicipal@gmail.com

NOTIFICACIÓN PERSONAL

2017-949

En Bogotá D. C., a los DOS (2) días del mes de mayo de 2017, debidamente autorizado por la Secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a la Señora RAQUEL CASTELLANOS PICO identificado con cédula de ciudadanía número 63290986, expedida en la ciudad de BUCARAMANGA D.C. En calidad de CURADORA CON T.P 101742 DEL LAS PERSONAS INDETERMINADAS; del contenido, Auto - ADMISORIO de la demanda, proferido el VEINTISÉIS DE OCTUBRE de Dos Mil Dieciséis (2016), Y DEL AUTO QUE LA DESIGNA DE FECHA VEINTICUATRO (24 DE MARZO DEL 2017 de igual manera se le hace entrega de una copia de la demanda y se le corre traslado por el término legal, para que si lo estima conveniente conteste la misma y proponga excepciones.

Se hace la aclaración que si el aquí demandado recibió el aviso de que trata el Art. 292 del C.G. del P. con anterioridad, esta acta de notificación quedará sin valor ni efecto.

Impuesto de su contenido firma.

El Notificado.

C.C. # 63290986
cel. no 310-2702597

Quien Notifica,

La Secretaria,

YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE CURADOR AD-LITEM

PROCESO Ejecutivo No. 2013-761

En Bogotá D.C., hoy a los Tres (03) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado(a) por la Secretaría del Despacho, Notifiqué personalmente a Raquel Castellanos Pico identificado con C.C. No. 63.290.986 de Bucaramanga y T.P. No. 101.342 del C. S. de la J. en su condición de CURADOR AD-LITEM de Herencias Indeterminadas de Clara Inés Rodríguez de Ballesteros (q.e.p.d.) del contenido del auto admisorio de la demanda () o del Mandamiento ejecutivo (X) de fecha 22 Abril de 2014 proferido dentro del proceso de la referencia.

Le hice entrega de una copia del AUTO ADMISORIO de la demanda () o del MANDAMIENTO EJECUTIVO (X) y de su TRASLADO CORRESPONDIENTE en Cuatro (04) folios útiles, HACIÉNDOLE SABER que a partir del día siguiente a la presente diligencia de notificación comenzará a CORRER EL TÉRMINO DE TRASLADO señalado en el auto admisorio o mandamiento ejecutivo.

Por lo tanto, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S. o 509 del C.P.C. al cual no remitimos por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., el(a) demandado(a) DISPONE de un término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para contestar la demanda por intermedio de apoderado judicial, proponer excepciones, solicitar pruebas y manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Enterado(a) en legal forma, firma en constancia como aparece,

El(a) notificado(a)

Raquel Castellanos Pico
C.C. No. 63.290.986 de Bucaramanga
T.P. No. 101.342 C.S. del C. S. de la J.
Pro 13 No. 82-47 Int J Apto 403

Quien notifica

La secretaria

DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO

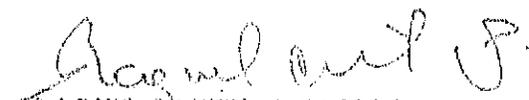
al


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 NO. 7-39 PISO 8

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017), se hizo presente en el Despacho la DRA. RAQUEL CASTELLANOS PICO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 63.290.986 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 101.742 del C.S de la J, como APODERADA EN AMPARO DE POBREZA de la demandada LUZ ESPERANZA HORTA FORERO dentro del proceso RESTITUCION DE INMUEBLE No. 1100140030692016-01260-00 promovida a través de apoderado judicial por MARTHA STELLA FORERO CASTELLANOS-. Acto seguido se procedió a notificarle del auto de fecha 12 de enero, 7 de marzo y 23 de mayo de 2017 de 2017, concediéndole el termino de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción. Así mismo se le hace entrega de los traslados.

El Notificado


RAQUEL CASTELLANOS PICO
ced. 3/0-2702547

Quien notifico

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. - Colombia.
TEL: 3520435

Email: j19pqcumbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

Ref: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 2007-00618 (04)

En Bogotá D.C., a tres (3) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se notifica personalmente a la Doctora RAQUEL CASTELLANOS PICO identificada con C.C. No. 63.290.986 de Bucaramanga quien exhibe Tarjeta Profesional No. 101742 expedida por el C.S. de la J. y Carnet de auxiliar vigente, en su calidad de curador ad litem de los herederos indeterminados del señor ADÁN MEJÍA ZULUAGA, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de LETICIA MEJÍA ARIAS Y SANDRA MEJÍA ARIAS (HEREDERAS DETERMINADAS) y los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ADÁN MEJÍA ZULUAGA y YONKILINIX DE LOS RIOS No. 2007-00618 (4), a quien le notifico la providencia que libró mandamiento de pago de fecha 19 de enero de 2015. A quien se le informa que cuenta con el término de diez para contestar la demanda.

Quien se notifica,


RAQUEL CASTELLANOS PICO

c.c. 63.290.986 de B/ma

T.P. 101.742 C.S.J.

DIRECCION Cma E.H. 11-54 of 310 mb

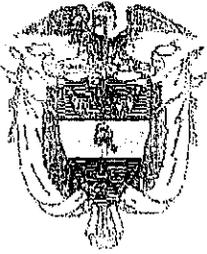
TELEFONO 310-2702543

Correo Electrónico raquelcastellanos@hotm.com

QUIEN NOTIFICA:


Elsa Rocio Contreras Pachón
Secretaria

47



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 10 N° 14 - 33 - PISO 14
 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
 TELÉFONO: 3 41 69 12
 BOGOTÁ D. C.

NOTIFICACION PERSONAL

2016 - 0668

En Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017) notifique personalmente a la Dra. RAQUEL CASTELLANOS PICO quien se identifica con la C: C: N° 63290986 de Bucaramanga y T: P: N° 101742 del C: SA: J., Como curador de los demandados, el contenido de los autos de fecha 15 y 24 de Septiembre, 19 de noviembre de 2015, respectivamente, y 1 de Julio de 2016, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar la deuda y/o diez días para proponer las excepciones a que tenga derecho, así mismo se le hace copia de la demanda y sus anexos, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma como aparece

Raquel Cast P
 RAQUEL CASTELLANOS PICO
 C.C. N° 63.290.986 de Buc.
 T.P.N° 101742 C.SJ
 Dirección: *En 6 # 11-54 of 318 B6*
 Teléfono: *310-2902592*

[Firma]
 JAIME EDUARDO REYES VILLALOBOS
 QUIEN NOTIFICA

Nubia
 SECRETARIA
 NUBIA ACVEDO JAIMES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

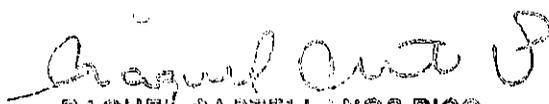
Carrera 9 No. 11 - 45 piso 2°

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

PROCESO EJECUTIVO No. 2015-00694 de CHRISTIAN HERRERA GALLEGO, SAMUEL HERRERA GALLEGO y MATEO HERRERA GALLEGO contra LUIS ALBERTO SALINAS ALONSO y MATERIALES Y GRAVILLAS DE COLOMBIA S.A.S. "MATERGRAV S.A.S."

En Bogotá, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado(a) por la Secretaria del Despacho, notifiqué personalmente a la abogada RAQUEL CASTELLANOS PICO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.290.986 de Bucaramanga y T.P. No. 101.742 del C. S. de la J., en su calidad de CURADOR AD-HITEM de los demandados emplazados LUIS ALBERTO SALINAS ALONSO y MATERIALES Y GRAVILLAS DE COLOMBIA S.A.S. "MATERGRAV S.A.S.", del contenido del auto del 3 de Diciembre de 2015, mediante el cual libra mandamiento de pago y se lo informa que cuenta con término de CINCO (05) días para pagar al acreedor o 10 días para excepcionar los que correrán simultáneamente, para lo cual se hace entrega del traslado con sus respectivos anexos. En constancia de lo anterior se firma como aparece.

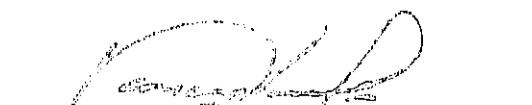
La Notificada,


RAQUEL CASTELLANOS PICO
ced. /310-2902897-

Quien Notifica,


ESPERANZA QUIROGA SILVA

La Secretaria,


NANCY LUCÍA MORENO HERNANDEZ



106
95

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 Nº 19 – 65 Piso – 5 – Bogotá, D.C. - Colombia.
TEL: 3620435
Email: j19pqccmbn@concej ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

Ref: Proceso EJECUTIVO PRENDARIO 2015-01201 (34)

En Bogotá D.C., a cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se notifica personalmente a la Doctora RAQUEL CASTELLANOS PICO identificada con C.C. No. 63.290.986 de Bucaramanga quien exhibe Tarjeta Profesional No. 101742 expedida por el C.S. de la J. y Carnet de auxiliar vigente, en su calidad de curador ad litem de la demandada, JAIRO LEYTON CANTOR, dentro del proceso de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JAIRO LEYTON CANTOR No. 2015-00066 (34), a quien le notifico la providencia que libro mandamiento de pago de fecha 28 de enero de 2015 a fol. 19. A quien se le informa que cuenta con el término de cinco (5) para contestar la demanda. Se le hace entrega del afasado correspondiente.

1108

Quien se notifica:

RAQUEL CASTELLANOS PICO

C.C. 63.290.986 de Buc

Bogotá, D.C.

Tarjeta Profesional No. 101742 C.S.J.

Curador ad litem

DIRECCIÓN Calle 6 # 11-54 of 318 B.C.

Municipio de Bucaramanga

TELEFONO 310-2702797

Fecha de notificación

En presencia de cinco (5)

testigos de la ciudad de Bogotá

Correo Electrónico: raquelcastellanos@bucaramanga.gov.co

QUIEN NOTIFICA:

Elsa Rocio Contreras Pachón
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
TRIBUNAL TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2832247

46

NOTIFICACIÓN PERSONAL
2017-494

En Bogotá, D. C., el día DIECIOCHO (18) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), debidamente autorizado por el Secretario del despacho, notifiqué personalmente a la Doctor (a) RAQUEL CASTELLANOS PTOD identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 63290986 de Bucaramanga, portadora de la T. P. No. 63.290.986 del C. S. J., en su calidad de Abogada en AMPARO DE POBREZA de la demandada HASBLEIDY JENNY MERCHAN AMADO quien se había notificado del contenido del auto de AUTO Admisorio de la demanda de fecha 25 DE ABRIL DE 2017.

Impuesto de su contenido firme.

El Notificado

Raquel Quintanilla
C.C. / 63.290.986 de Buc
T.P. / 101.747. C.S.J.
310-2902597

Quien Notifica,

[Handwritten Signature]

La Secretaria,

[Handwritten Signature]
YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



47

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. Cra. 10 No. 14-33. Piso 5.
Edificio Hernando Morales Molina. Teléfono. 3422055

NOTIFICACION PERSONAL
CURADOR AD-LITEM

PROCESO VERBAL No. 2015-895 DEL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA .
Contra ANDREA DEL PILAR RUEDA

En BOGOTA D. C., 10 días del mes de NOVIEMBRE del año Dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizada por la Secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, D.C., notifiqué personalmente a la doctora RAQUEL CASTELLANOS PICO C.C. No 63.290.986 y T.P.No 101742 en su calidad de CURADOR AD-LITEM de la demanda ANDREA DEL PILAR RUEDA se le notifica del auto que libro mandamiento de pago el 27 de NOVIEMBRE de 2015, y del auto de corrección del mandamiento de pago del 19 de Abril de 2016. el cual se le concede el termino de diez (10) para proponer excepciones.

El Notificado,

RAQUEL CASTELLANOS PICO

QUIEN NOTIFICA,

YERALDIN SANTA FE LEAL

La Secretaria,

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL (7°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.D.C.

E. S. D.

RADICACION No.2016- 1011 EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA MAVA COMPUTADORES LTDA

ASUNTO: RAZONES POR LA NO ACEPTACIÓN CARGO DE CURADOR.

RAQUEL CASTELLANOS PICO, mayor de edad vecina y domiciliada en esta ciudad, con el debido respeto me permito hacer las siguientes manifestaciones:

PRIMERO: A la fecha de hoy me permito informarle que me he posesionado en más de veinticinco (25) procesos en calidad de **CURADOR AD-LITEM** y que en la actualidad están activos algunos y que procedo a relacionar actas de posesión así:

1° Juzg. 39 Civil Municipal. Rad. 2017- 949

2° Juzg. 34 Civil Municipal. Rad. 2013-761

3° Juzg. 69 Civil Municipal. Rad.2016- 1260

4° Juzg. 62 Civil Municipal. Rad. 2016- 0668

5° Juzg. 19 Descongestión C. Mpal Rad. 2015- 1201 (Hoy 2015-00066)

6° Juzg. 15 Civil Circuito. Rad. 2015- 694

7° Juzg. 19 Descongestión C. Mpal. Rad. 2007- 618

8° Juzg. 39 Civil Mpal. Rad. 2017-494

9° Juzg. 6° Civil Mpal . Rad. 2015-895

10°.- Juzg.53 Civil Municipal . Rad.2016- 1178 Pertenencia de Gustavo Saavedra Vs.: Luz Mery Rodriguez Vaca y otros.

11°.- Juzg. 33 Civil Municipal . Rad.2016- 577 ejecutivo de Fondo de empleados de la caja de compensación familiar colsubsido Vs. Jorge Eduardo Jiménez cruz y otra,

12°.- Juzg. 17 Civil Circuito. Rad. 2004- 607 Ordinario de Transportes Cetta Vs. Leasing Americana y otros.

13.- Juzg. 41 Civil Municipal. Rad. 2015- 1382 ejecutivo de Coacueducto Vs. Edwin Alexander Diaz Moreno.

14.- Juzg. 14 de Familia. Rad. 2016- 580 Privación de patria potestad de Paola Margarita de Castro Vs. GIOVANNI Edgar Chabur .

15.- Juzg.2° de Familia. Rad. 2015- 832 Verbal Amparo Vargas Castaño Vs. Omayra Vargas castaño y otros.

16°.- Juzg. 3° de Familia. Rad. 2016- 814 Declaración de Nulidad de registro de matrimonio católico de Lidia Azucena Munevar Vs. Guillermina Forero de limití y otros,

17°.- Juzg.62 Civil Mpal.Rad. 2015- 473 Ejecutivo de Canapro Vs.José Eduardo Gil y otro.

19°.- Juzg. 48. Civil del Circuito Rad. 2015- 211 Pertenencia de Alba Elsy Gonzalez Vs. Lucila Escobar.

20°.- Juzg. 16 de Familia. Rad. 2017- 514 privación de patria potestad de elena Maria Camargo Vs. Mauricio Bernal Benavides

21°.- Juzg. 20 de Descongestión . Rad. 2014- 475 Ejecutivo de Canapro Vs. Raul Hernando Velasquez Velasquez

22°.- Juzg. 19 de Descongestión . Rad. 2012- 00025 Ordinario de Soto Sinisterra y asociados Ltda Vs. Hans Cristian Rasmussen Escobedo

23°.- Juzg. 2°. Civil del Circuito Rad. 2015- 664 Pertenencia de Francisco Fernando Forero Vs. Ana Maria Forero Abrego y otros.

24°.- Juzg. 2°. Civil del Circuito Rad. 2015- 427 Pertenencia de Flower segundo contreras Vs. Personas indeterminadas y Jaime Fonseca Martínez.

25.- Juzg. 42 Civil Municipal. Rad. 2015- 1174 Ejecutivo de Agencias de proyectos inmobiliarios Vs. Jhonatan Andrés Beltrán y otros.

26.- Juzg. 85 Civil Municipal. Rad. 2013- 1249 Ejecutivo de Conjunto Resideneial el pinar de la calleja Vs. Andrea del pilar Santos y otros.

SEGUNDO: No le allego las demás posesiones de todos los procesos en que he sido nombrada y posesionada para no congestionar su proceso con anexos.

TERCERO: Como puede observar el Despacho he sido una persona diligente y he colaborado en más de cinco (5) procesos que según la ley debo posesionarme en forma obligatoria.

- Adjunto fotocopia de posesiones en nueve (9) folios

Del señor Juez, con consideración y respeto.


RAQUEL CASTELLANOS PICO
C.C. 63.290.986 de Bucaramanga
T.P. 101.742 del C. S. J.
Raquelabogada@hptmail.com
Celular: 3102702597.

03/10
7.5.2010
al sistema escrito y





100

No. de designación: **DC 64869**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 007 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**

En el proceso No: **11001400300720160101100**
Despacho que Designa: **Juzgado 007 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 007 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **80096479**
Nombres: **JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS**
Apellidos: **SASTOQUE CUBILLOS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 24 A No. 81 C - 20**
Teléfono: **No registra**
Correo electrónico: **ASSENJURIDICA@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 1 de agosto de 2018 16:54:56**
Proceso No: **11001400300720160101100**

LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero de agosto de dos mil dieciocho.

RAD: 110014003007201601011

Atendiendo lo manifestado por la auxiliar de la justicia en el escrito que antecede, el despacho dispone:

RELEVARLA del cargo, y en su lugar, se designa de la lista de Auxiliares de la Justicia, como Curador *Ad-litem*, a quien aparece en el acta que antecede; por Secretaría envíesele el telegrama respectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>050</u>	
Hoy <u>1 de agosto de 2018</u>	
El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	

101

102

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 Piso 6°.**



TELEGRAMA No.1279

SEÑOR (A):
JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS
CALLE 24 A No.81 C-20
Ciudad

**REF: PROCESO No.07 2016 1011 EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA S.A
contra MAVA COMPUTADORES**

COMUNICO AUTO 1 DE AGOSTO DE 2018, SE LE DESIGNO COMO
CURADOR AD LITEM. (ARTICULO 48. NUMERAL 7 C.G. DEL P), SIRVASE
COMPARECER ESTE DESPACHO PARA SURTIR LA NOTIFICACION
PERTINENTE.

CORDIALMENTE,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 Piso 6°.**



TELEGRAMA No.1279

SEÑOR (A):
JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS
CALLE 24 A No.81 C-20
Ciudad

**REF: PROCESO No.07 2016 1011 EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA S.A
contra MAVA COMPUTADORES**

COMUNICO AUTO 1 DE AGOSTO DE 2018, SE LE DESIGNO COMO
CURADOR AD LITEM. (ARTICULO 48. NUMERAL 7 C.G. DEL P), SIRVASE
COMPARECER ESTE DESPACHO PARA SURTIR LA NOTIFICACION
PERTINENTE.

CORDIALMENTE,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO

05 SET. 2018

conferencia
usado kimino para



103

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once de septiembre de dos mil dieciocho.

RAD: 110014003007201601011

En atención al informe secretarial que antecede, por secretaría REQUIERASE nuevamente al auxiliar de la justicia designado, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, proceda a comparecer al despacho para surtir la notificación pertinente, so pena de las sanciones de ley; líbrese telegrama para el efecto, así como envíesele igualmente comunicación por correo electrónico.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>077</u>	
Hoy	<u>11 2 SEP 2018</u>
El secretario,	<u>JULIAN SALAMANCA SANCHEZ</u>

12/1

472
Servicio Postal
MIL 400 000779
BOGOTÁ D.C. - JUSGADO 7 CIVIL
Dirección: KR 10 14 33 PISO 6

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
MAGISTRATURA - JUZGADO 7 CIVIL
Dirección: KR 10 14 33 PISO 6

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 109211

Envío: RA001247340C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JAIME ALBERTO SASTOQUE
CUBILLOS

Dirección: CL 24 A 81 C 20

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Entrega: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 10931053

Fecha de Emisión: 21/08/2018 11:10:40

Nota: El receptor de la entrega debe firmar el recibo de entrega en el momento de la entrega. - www.servicio postal.gov.co

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

CARRERA 10 No 14-33 Piso 6°.



TELEGRAMA No. 1279

SEÑOR (A):

JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS

CALLE 24 A No.81 C-20

Ciudad

23 AGO 2018

**REF: PROCESO No.07 2016 1011 EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA S.A
contra MAYA COMPUTADORES**

COMUNICO AUT 1 DE AGOSTO DE 2018, SE LE DESIGNO COMO
CURADOR AD LITEM. (ARTICULO 48, NUMERAL 7 C.G. DEL P), SIRVASE
COMPARECER ESTE DESPACHO PARA SURTIR LA NOTIFICACION
PERTINENTE.

CORDIALMENTE,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

SECRETARIA

472

Motivos de Devolución

Desconocido

No Existe Número

Rehusado

No Reclamado

Cerrado

No Contactado

Fallecido

Apartado Clausurado

Dirección Errada

Fuerza Mayor

No Reside

Fecha 1 28/8/78 Fecha 2 29/8/78

Nombre del distribuidor: J. M. Garcia

Nombre del distribuidor: J. M. Garcia

Centro de Distribución: 579

C.C. J. M. Garcia
Centro de Distribución: 579

Observaciones: 2 puos banco de los cerros

Observaciones:



»» Aviso de llegada

4600066

✓

472

Primera Gestión

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

»» Remitente:

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía: 4600066 está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

»» Nombre del Distribuidor:

- Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección
- El envío será devuelto al Remitente
- El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 472*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

INFORME SECRETARIAL
BOGOTÁ
19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

105

EN LA FECHA INFORMANDO QUE SE PROCEDIO A LA NOTIFICACION VIA E-MAIL DEL DOCTOR **JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS** AL CORREO assenjuridica@gmail.com. EL MISMO FUE RECHAZADO POR EL SERVIDOR.

ADJUNTO CONSTANCIA DEL RECHAZO DEL SERVIDOR.

FABIAN ESTEBAN GAMBA ROJAS
ASISTENTE JUDICIAL

982

Buscar

- Mensaje nuevo
- Eliminar
- Archivo
- No deseado
- Limpiar
- Mover a
- Categorizar

EJECUTIVO 2016-1011 (Favor confirmar su recepción)

Borradores 24

Microsoft Outlook <postmaster@outlook.com>
 Mié 13/09/2016, 12:58 PM
 assej juridica@gmail.com

Correo no deseado 1

EJECUTIVO 2016-1011 (Favor confirmar su recepción)

47 KB

Carpetas

Bandaja de entrada 1

Correo no deseado 1

assej juridica@gmail.com (assej juridica@gmail.com)

La dirección a la que envió el mensaje no se encontró en el dominio de destino. Puede que esté mal escrita o que ya no exista. Lleve a cabo una o varias de estas acciones para intentar solucionar el problema:

1. Vuelva a enviar el mensaje, pero antes elimine la dirección y vuelva a escribirla. Si el programa de correo le sugiere automáticamente una dirección, no la seleccione.
2. Siga los pasos del artículo siguiente para borrar la caché de Autocompletar de destinatarios almacenada en el programa de correo: Código de estado 5.1.1. Después, vuelva a enviar el mensaje, pero antes no se olvide de eliminar la dirección y volver a escribirla.
3. Póngase en contacto con el destinatario por otro medio (por ejemplo, por teléfono) para comprobar que la dirección que utiliza sea correcta. Pregúntele si ha establecido una regla de reenvío de correo que pudiera estar reenviando el mensaje a una dirección incorrecta.

Historial de conversaciones

Carpeta nueva

mx.google.com produjo este error:
 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn more at <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> 18-v6s1684290qki.83 - gsmtp

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: SN1NAW01HT134.mail.protection.outlook.com

assej juridica@gmail.com

mx.google.com

Remote Server returned '550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at 550-5.1.1 <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> 18-v6s1684290qki.83 - gsmtp'

Encabezados de mensajes originales:

DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=hotmail.com; s=selector1; h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck; bh=57XYwRt0Z1fG1lVRDX3wLlXm31Eef4yJOP3T380kVGA=; b=aX/zGfAPQLDBtcaDdGZY/m1UNKdYOMAcvYuuofwR35dYmZK8U+0FUB6tC+YRxfCTrl7Cr220/4FXxofFHyAN9DJWdXJp8UEC13UnJ3PKuAhwAQE.PTf8ModwH0RAQ08L9HqXfCL1NAOZ0Gns7W9c/6pDESt386Zk4jibhwYbU0HfZRY7A+cGh1VJ26Lqhk0evu1aVB+1LVUzXh15z7mdZGfGu9ySVV75nh8XQ2/PuM1TandE/wcGkEtmPrk+7YDnEJD5d5ETlW0XqMSInvBneU+T0ZrTqtcYdH/JYwWmPzKtYvCueG9Z14PsvM26Pur6WwWgTGGbMfuwEGS/Qy66hQ==

Received: from SN1NAW01FT060.eop-nam01.prod.protection.outlook.com

2018

rechuzado se remitió en su propio





107

No. de designación: **DC 72464**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 007 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**

En el proceso No: **11001400300720160101100**
Despacho que Designa: **Juzgado 007 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 007 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **79542363**
Nombres: **FREDDY NEIL ALZATE CARREÑO**
Apellidos: **ALZATE CARREÑO**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 8 No. 12 C 35**
Teléfono: **3107883764**
Correo electrónico: **FREDDY_ALZATE@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **viernes, 28 de septiembre de 2018 20:59:42**
Proceso No: **11001400300720160101100**

LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., primero de octubre de dos mil dieciocho.

RAD: 110014003007201601011

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia no ha comparecido al proceso, el despacho dispone:

RELEVARLO del cargo, y en su lugar, se designa de la lista de Auxiliares de la Justicia, como Curador *Ad-litem*, a quien aparece en el acta que antecede; por Secretaría envíesele el telegrama respectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No.	097
Hoy	2 OCT 2018
El secretario,	
JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	

109

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 Piso 6°.**



TELEGRAMA No.1708

SEÑOR (A):
FREDDY NEIL ALZATE CARREÑO
CARRERA 8 No.12 C-35
Ciudad

17 OCT 2018

**REF: PROCESO No.07 2016 1011 EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA S.A
contra MAVA COMPUTADORES LTDA Y OTRO**

COMUNICO AUTO 1 DE OCTUBRE DE 2018, SE LE DESIGNO COMO
CURADOR AD LITEM. (ARTICULO 48. NUMERAL 7 C.G. DEL P), SIRVASE
COMPARECER ESTE DESPACHO PARA SURTIR LA NOTIFICACION
PERTINENTE.

CORDIALMENTE,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 Piso 6°.



TELEGRAMA No.1708

SEÑOR (A):
FREDDY NEIL ALZATE CARREÑO
CARRERA 8 No.12 C-35
Ciudad

17 OCT 2018

**REF: PROCESO No.07 2016 1011 EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA S.A
contra MAVA COMPUTADORES LTDA Y OTRO**

COMUNICO AUTO 1 DE OCTUBRE DE 2018, SE LE DESIGNO COMO
CURADOR AD LITEM. (ARTICULO 48. NUMERAL 7 C.G. DEL P), SIRVASE
COMPARECER ESTE DESPACHO PARA SURTIR LA NOTIFICACION
PERTINENTE.

CORDIALMENTE,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO

110

ENERO 11 DE 2019: EN LA FECHA INFORMANDO QUE NO CORRIERON TÉRMINOS DESDE EL 31 DE OCTUBRE HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, DADO QUE SE IMPIDIO EL INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, DONDE FUNCIONA EL PRESENTE ESTRADO JUDICIAL.

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



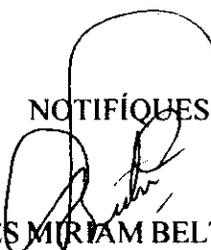
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., quince de enero de dos mil diecinueve.

RAD: 110014003007201601011

En atención al informe secretarial que antecede, por secretaría REQUIERASE al auxiliar de la justicia designado, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, proceda a comparecer al despacho para surtir la notificación pertinente, so pena de las sanciones de ley; librese comunicación para el efecto al correo electrónico del mismo.

NOTIFIQUESE


LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO	No. <u>001</u>
Hoy	<u>16</u> <u>JAN</u> 2019
El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	

Favoritos

EJECUTIVO 2016-1011 (Favor confirmar su recepción)

Carpetas

Bandeja de entrada 8

Correo no deseado 4

Borradores 31

Elementos enviados

Elementos eliminados 55

Archivo

Historial de conversaci...

Carpeta nueva

juzgado civil

Vie 25/01/2019, 10:25 AM

freddy_alzate@hotmail.com >

FREDDY ALZATE CARREÑ...

27 KB

Descargar

Guardar en OneDrive





167

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO PSA015-10402 y PSA015-10412
Carrera 10 No. 14 - 30-Piso 6. Edificio Jaramillo Montoya. Teléfono 2823911

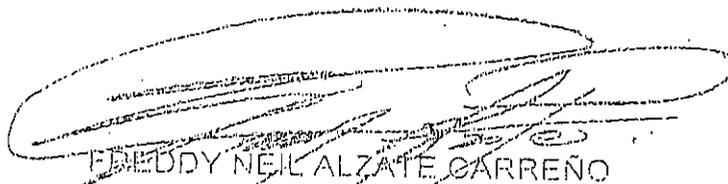
Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

(DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL)

REFERENCIA : ORDINARIO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN : 2014-005699 (J.O 9)

En Bogotá D.C., a catorce (14) del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016), compareció ante la secretaria del Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá D.C., el doctor FREDDY NEIL ALZATE CARREÑO, identificado con la cedula de ciudadanía núm. 79.542.363 Bogotá y Tarjeta Profesional núm. 178888 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y licencia como auxiliar de la Justicia con vigencia desde 30/03/2016 hasta 30/03/2021, en su condición de CURADOR AD LITEM del demandado MANUEL TORRES. Se le notifica el auto libramiento de pago de fecha 04 de 2015 y auto que lo designa como curadora de fecha 02 de agosto de 2016, se le entrega copia del traslado de la demanda, así mismo se le informa que cuenta con el término de veinte (20) días para la respectiva contestación.

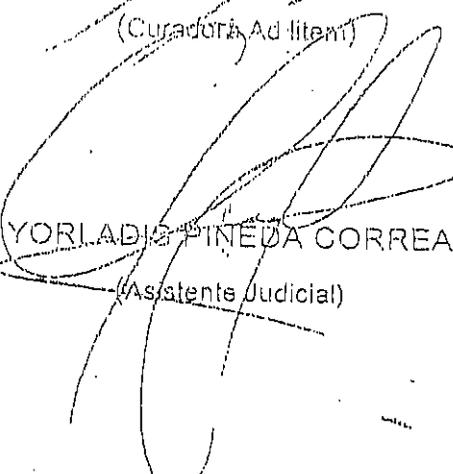
Quien se notifica



FREDDY NEIL ALZATE CARREÑO

(Curador Ad litem)

Quien notifica



YORLADY PINEDA CORREA

(Asistente Judicial)

119

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7º

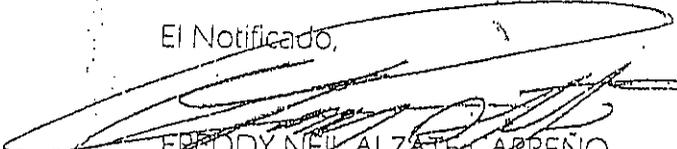
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
Curador Ad-litem designado

En Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre del dos mil diecisiete (2017), compareció a este despacho -Juzgado quince civil municipal de Bogotá- el Dr. FREDDY NEIL ALZATE CARREÑO quien se identificó con un cedula de ciudadanía No. 79.542.363 de Bogotá D.C. y T.P. No. 178888 del C.S. de la J., quien fue designado como Curador Ad-Litem del demandado HECTOR ALONSO ABREO TRIBIÑO, quien notifiqué en forma personal el contenido del auto que libró MANDAMIENTO DE PAGO de fecha diecinueve (19) de septiembre DOS MIL DIECISEIS (2016), y providencia de fecha seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016) donde se corrige el mandamiento ejecutivo, proferidos por este despacho dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00863 de SIMON KENNEDY BOLIVAR MENDEZ Contra HECTOR ALONSO ABREO TRIBIÑO. Las providencias anteriores le fueron leídas íntegramente al compareciente entregándole copia de la demanda y sus anexos en seis (6) folios útiles contenido de la demanda, al representante de la demandada. + 1 CD.

Se le advierte al notificado que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima conveniente.

Para constancia de todo lo anterior, se termina y se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron para constancia como aparece.

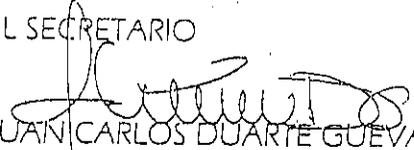
El Notificado,


FREDDY NEIL ALZATE CARREÑO
C.C. No. 79.542.363
T.P. No. 178888

Quien Notifica,


LUIS DAVID ORTIZ ARIAS
Asistente Judicial

EL SECRETARIO


JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA

115

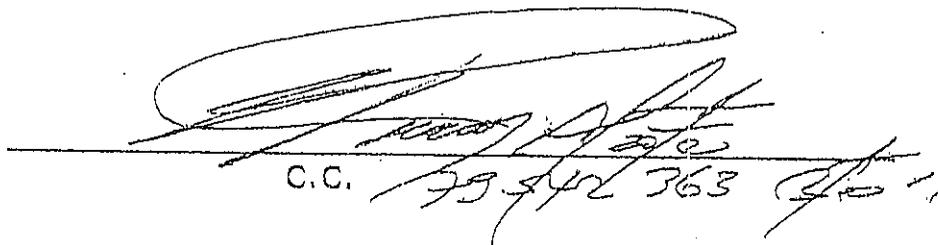
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Calidad de Bogotá D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 8º Edificio Hernando Morales Molina Centro. Tel 3369521

NOTIFICACIÓN PERSONAL

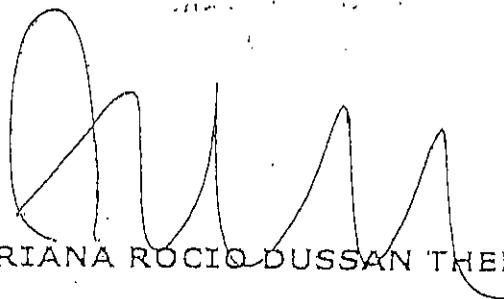
EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003023-2015-00823-00

En Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016), notifiqué personalmente al abogado FREDDY NEIL ALZATE CARREÑO identificado con cedula de ciudadanía número 79.542.363, y T.P. 178.888, en su condición de CURADOR AD LITEM, del demandado SAMMER SMITH GIL CAMACHO, dentro del proceso ejecutivo No. 110014003023-2015-00823-00, el contenido del auto que libró mandamiento de pago de fecha SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), además se le hace entrega formal de la copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (05) días hábiles para pagar y/o diez (10) días hábiles para contestar, los cuales corren simultáneamente.

EL NOTIFICADO (A):


C.C. 79.542.363

LA SECRETARIA,


ADRIANA ROCIO DUSSAN THERAN

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
JUZGADO 5° CIVIL CIRCUITO

116

En Bogotá D.C., hoy 14 DIC. 2016, compareció a la secretaría del Juzgado Quinto Civil Circuito de esta ciudad,

Freddy Neil Alzate Carreño

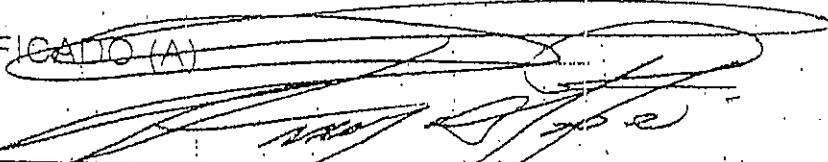
identificado con C.C. N° 79.542.303 de Bogotá, y T.P. N° 178888 del C.S.J. en calidad de Cuador Ad Litem, a

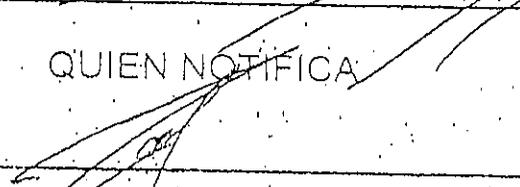
quien(es) se le(s) notificó del contenido del auto QUE: ADMITE DEMANDA ; LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO LLAMADO EN GARANTÍA de fecha 5 octubre 2015 dentro del proceso

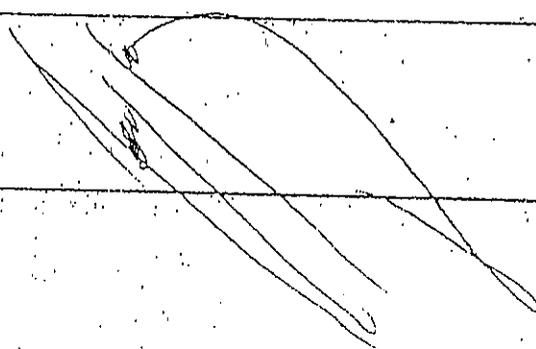
PERTEVENENCIA RAD.: 2015-514 de Arnulfo Moreno Sanchez

en contra de Yira Estefanny Castellanos C.

Se le advierte que se le corre traslado por el término de 20 días para Pagar; Contestar ; o días para excepcionar. Se le hace entrega de las copias de la demanda y sus anexos para su conocimiento. Quien debidamente enterado(s) firma como aparece y corresponde.

EL NOTIFICADO (A) 

QUIEN NOTIFICA  Car 310. 7883764
Recibo 7/25/16 Dic 14/2016

EL SECRETARIO 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ACTA DE NOTIFICACION AUTO ADMISORIO

REFERENCIA	SUCESION
CAUSANTE	MERCEDES BERNAL DE CUBILLOS
DEMANDADOS	JOSÉ FERNANDO CUBILLOS BERNAL Y OTROS
RADICACION	31001400302020180-02500

En Bogotá, en treinta y siete (37) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se notificó personalmente al doctor FRIEDY NEIL ALZATE CARRERO, identificado con C.C. No. 79.542.863 de Bogotá y I.E. No. 170.000 del Consejo Superior de la Judicatura en su condición de CURADOR AD LITEM de las personas que se acreditan con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada de MERCEDES BERNAL DE CUBILLOS y sus conformidad con lo establecido en el artículo 203 del C.S.J. de acuerdo con el artículo 108 ibidem dentro del proceso de la referencia el contenido del AUTO que DECLARA ABIERTO Y RADICADO de 3 de marzo de 2017.

En presencia de los señores:

El Notario

El demandado

El demandante

LOZANIELA TRICOMI ROCHA



El Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial de la Federación

USUARIO DE DECRETOS CAUSAS Y COMPETENCIA MILITAR
TRANSFORMADO TRANSICORIAMENTE EN JUICIO CIVIL MUNICIPAL
CONSEJO DE BOGOTÁ (C.S.) ACUERDOS PSA/16-0505 Y PSA/16-0512

NOTIFICACION PERSONAL
2012-00990

En Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016)
NOTIFIQUE PERSONALMENTE al DE FREDDY NEIL ALZATE CARRERO
identificado con C.C. No. 79.542.354 de Bogotá y J.P. No. 17888 del C.A. de N.J.
actuando como curador ad litem del aquí demandado CARLOS GERMAN CASTRILLANO
CARRERAS de la providencia aditada número (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016)
por medio de la cual se libró mandamiento de pago de multa de retarda de oficio (16)
Julio de dos mil dieciséis (2016) a través del cual se aceptó la conformidad a favor
de NEGOCIACIONES FINANCIERAS GLOBALES S.A.S. de la providencia de fecha trece (13) de
noviembre de dos mil dieciséis (2016) por medio de la cual se corrigió la orden
numeral y se autorizó el pago de la multa (16) de oficio del caso en curso, en el que se
la designó como curador del aquí demandado.

Asimismo se deja constancia que se le informó al notificado que cuando cumpliera (16)
con el pago de la multa (16) y/o el (15) días siguientes para proponer excepciones y así
como para el pago de la multa de la demanda en 25 (veinticinco) días.

En fe de lo cual se le dio lectura que en ella intervinieron

FREDDY NEIL ALZATE CARRERO



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

El día de hoy...
El presente documento...
Identificado con el número...
de calificación...
del año de fecha...
... / ... / ...
...
...



JUZGADO SUPLENTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
GRAN NO. 14-2013-00000
NOTARÍA DE INVESTIGACIÓN
PERSONAL

En Bogotá D.C. a los cinco (5) días del mes de Octubre del dos mil dieciséis (2016) debidamente autorizada por la Secretaría del Despacho, Notario personalmente el Dr. FREDY NEIL ALZATE GARRIBO identificado con la C.C. No. 73.542.433 y T.P. 178808, en su calidad de Curador Adiutem de la demandada, compareció el contenido del auto del JUICIO ADMISIVO de fecha 26 de octubre de 2016. El auto de inicio del proceso verbal 2016-0911 de ELIZABETH MUÑOZ FANDINO y BLANCA JUDITH MUÑOZ FANDINO contra GENIGNA SANCHEZ SISA. Además se hizo entrega de la copia de la demanda y sus anexos admitiendo la demanda con un término igual de veinte (20) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones, enterada de la presente diligencia en la forma que aparece.

El notario

(Firma notarial)

SEÑOR
JUEZ 07 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
E. S. D.

10
122
55707 20-10-16 15:55
JUEZ 07 CIVIL MUNICIPAL

REF: CURADURIA
RADICACION: 2016-1011 BANCO PICHINCHA
ASUNTO: EXCUSA

Td ☐

FREDDY NEIL ALZATE CARREÑO, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, abogado en ejercicio, en mi calidad de Curador Ad Litem Auxiliar de la Justicia, por medio del presente y con el acostumbrado respeto me permito manifestarle a su Juzgado, la imposibilidad de aceptar el cargo asignado por su Despacho, ya que he sido designado para el mismo por otros despachos de esta Ciudad, en más de (5) cinco oportunidades y en los cuales funjo como defensor de oficio.

1. Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá D.C., proceso número 2014 - 5699
2. Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá D.C., proceso número 2016 - 0863
3. Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá D.C., proceso número 2015 - 0823
4. Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá D.C., proceso número 2015 - 0514
5. Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., proceso número 2017 - 0965
6. Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá D.C., proceso número 2016 - 1025
7. Juzgado 11 Civil Munic. Descg Bogotá D.C., proceso número 2012 - 0990
8. Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá D.C., proceso número 2016 - 1139
9. Juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá D.C., proceso número 2016 - 0914
10. Entre otros,

Para lo anterior y si es de su consideración, sírvase a quien corresponda entrar a la página web de la rama judicial Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, para ratificar lo afirmado.

Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 7, del art. 48 del Código general del Proceso. "Actuó en más de 5 procesos como defensor de oficio".

Recibo notificaciones el suscrito en la Carrera 8 No. 12C-35 edificio Andes de la ciudad de Bogotá celular 310.7883764

En los anteriores términos dejo sustentada mi excusa debidamente justificada, de la no aceptación del cargo designado por su Despacho.

Agradezco la atención prestada.

Del Señor Juez, con toda atención y respeto;

Atentamente,



Freddy Alzate Carreño

C. C. No. 79.542.363

T. P. No. 178.888 del C. S. de la J.

Anexo a la presente, Copia simple de algunas Notificaciones relacionadas.

Comandante de Distrito
Comando en Jefe
Municipalidad de Lima Sur

05 FEB. 2019

Atentamente,
tu colega asesinado y

areyes

A cargo de

Comandante





103

No. de designación: DC 80990

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CURADOR , de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho Juzgado 007 Civil Municipal de Bogotá D.C.. Ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 6

En el proceso No: 11001400300720160101100
Despacho que Designa: Juzgado 007 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 007 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al auxiliar;

Tipo Identificación: Cédula de ciudadanía
Identificación: No. 35458578
Nombres: CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA
Apellidos: BUITRAGO MENDOZA
Ciudad inscripción: BOGOTA
Dirección Correspondencia: CARRERA 27 A No. 74 A - 35
Teléfono: 2404467
Correo electrónico: CONSUELOBUITRAGOM@GMAIL.COM
Fecha de designación: martes, 12 de febrero de 2019 14:42:32
Proceso No: 11001400300720160101100


LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de febrero de dos mil diecinueve.

RAD: 110014003007201601011

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

RELEVAR del cargo al togado y en su lugar, se designa de la lista de Auxiliares de la Justicia, como Curador Ad-litem, a quien aparece en el acta que antecede.

Por Secretaría envíesele telegrama, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso, para efectos de que comparezca a notificarse del auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 010
Hoy. _____
La Secretario,
JULIAN S. LAMANCA SANCHEZ

125

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CRA 10 No. 14-33 PISO 6
BOGOTA D.C
ACTA DE NOTIFICACION
PERSONAL

En Bogotá D.C. a los 20 días del mes de febrero de 2019, debidamente autorizado por el Secretario del Despacho, notifiqué personalmente a la doctora **CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA** Identificada con la C.C. No 35.458.578 en su calidad de curador AD-LITEM de los demandados **MAVA COMPUTADORES S.A. Y ALEJANDRO VERGARA ARAOZ**. Dándole a conocer el contenido del auto que libra mandamiento de pago de fecha 14 de octubre de 2016. Librado dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **2016-1011** de **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **MAVA COMPUTADORES S.A. Y ALEJANDRO VERGARA ARAOZ**.

Además le hice entrega de la copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que cuenta con un término legal de CINCO (5) días para cancelar la deuda o DIEZ (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones, términos estos que corren simultáneamente, enterado de la presente notificación firma como aparece.

El notificado,

Consuelo Buitrago Mendoza

Quien notifica,



SEÑOR
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA NO. 2016-1011
DE : BANCO PICHINCHA.
VS.:NAVA COMPUTADORES LTDA.
Y ALEJANDRO VERGARA ARAOZ. T

CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como Curadora Ad- Litem en el asunto de la referencia, con todo respeto a Ud. Sr. Juez, estando dentro del término doy contestación a la demanda así:

Manifiesto que al notificarme del auto de mandamiento de pago , no me es posible hacer la cancelación del crédito porque desconozco el paradero de la parte demandada a quien represento, e ignoro las razones de su incumplimiento.

Dentro de la oportunidad pertinente me permito manifestar que no se presentan soportes para formular excepciones de mérito.

PRUEBAS

Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

NOTIFICACIONES

La entidad demandante recibirá notificaciones en la dirección que aparece en el expediente.

La suscrita Curadora Ad- Litem recibe notificaciones personales en la Secretaría de su Despacho y en mi oficina de abogada ubicada en la Carrera 27 A N0.74 A 35 Tel. 240.44.67 de Bogotá, D. C.

Atentamente,

Consuelo Buitrago Mendoza
CONSUELO EDITH BUITRAGO MENDOZA.
C.C. N0.35.458.578 DE BOGOTÁ, D.C.
T.P. N0.24.008 DEL C.S.DE LA J.

14 MAR 2019

14 MAR 2019

Contribución en tiempo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veinte de marzo de dos mil diecinueve.

RAD: 110014003007201601011

La parte demandante BANCO PICHINCHA S.A., citó a proceso ejecutivo a los señores MAVA COMPUTADORES LTDA y ALEJANDRO VERGARA ARAOZ, a efectos de obtener el cobro coactivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago en su momento, de lo cual se notificó la parte pasiva por intermedio de curador *ad-litem*, sin que hubiere propuesto ningun medio exceptivo, por lo que es del caso dar aplicación al artículo 440 del C.G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 446 del C.G. del P.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por Secretaría procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 2.100.000 = M/CTE.

NOTIFIQUESE

LOURDÉS MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

127



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Séptimo Civil Municipal
de Bogotá D.C.

21 MAR 2019

Bogotá, D.C.

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No

013

de esta misma fecha

Firma) Secretario(a)

128

EN LA FECHA 03 DE ABRIL DE 2019 SE PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS DENTRO DEL PROCESO No. 2016-1011

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO	127 C-1	\$ 2.100.000,00
GASTOS CURADURIA		
PAGO DE NOTIFICACIÓN		
ARANCEL		
RECIBOS NOTIFICACIÓN	43-47-52-57-67-70 C-1	\$ 60.000,00
PUBLICACIONES	77 C-1	\$ 100.000,00
RECIBOS REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS		
HONORARIOS SECUESTRE		
PAGO PÓLIZA		
TOTAL 100%		\$ 2.260.000,00

JULIAN SALAMANCA SÁNCHEZ
Secretario

03 ABR 2019

SECRETARÍA DE JUSTICIA
CANTÓN DE GUAYAS



129

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once de abril de dos mil diecinueve.

RAD: 110014003007201601011

En atención a la anterior liquidación de costas, el despacho resuelve APROBAR la misma, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso, y como quiera que se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>029</u>	
Hoy <u>12 ABR 2019</u>	
El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	

130



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA	DEPENDENCIA: 110014003007 JUZ	ENTIDAD: RAMA	FECHA ACTUAL: 30/05/2019 11:31:51 AM
LBELTRAN FIRMA ELECTRONICA	007 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	JUDICIAL	ULTIMO INGRESO: 30/05/2019 10:41:20 AM
CUENTA INGRESO: 110012041007	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	DEL PODER PUBLICO	CAMBIO CLAVE: 22/05/2019 08:05:41
			DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 30/05/2019 11:38:04 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

NIT ▼

Dígame el número de identificación del demandado

830137680

¿Consultar dependiente autorizada? Sí No

Fija el estado ▼

Elija la fecha Inicial

Elija la fecha Final

Consultar

131



Cerrar Sesión

BOGOTÁ - COLOMBIA

ORGANISMO: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

OFICINA JURIDICA: 110012041007

DEPENDENCIA: 110014003007 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

DIRECCION: DIRECCION SECCIONAL BOGOTÁ

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

CIUDAD: BOGOTÁ

FECHA ACTUAL: 30/05/2019 11:32:13 AM
ÚLTIMO INGRESO: 30/05/2019 10:41:20 AM
CAMBIO CLAVE: 22/05/2019 08:05:41
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio, Consultas, Transacciones, Administración, Reportes, Pregúntame

Consulta General de Titulos

No se han encontrado titulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 190.217.24.4
Fecha: 30/05/2019 11:38:27 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Ingrese el número de identificación de demandado

79465963

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario de Colombia

190.217.24.4

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14-33 P.6



Oficio No.1996
10 de junio de 2019

Señor gerente
BANCO DE OCCIDENTE
Ciudad

REF: PROCESO No.11001400300720160101100 EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCO PICHINCHA S.A (NIT 8902007567 CONTRA MAVA COMPUTADORES LTDA (NIT 8301376809) y ALEJANDRO VERGARA ARAOZ (C.C.No.79.465.963)

Por medio del presente se le informa que a partir de la fecha deberá continuar con las retenciones al extremo demandado, realizando las consignaciones a órdenes de la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (CUENTA No.110012041800)**, teniendo en cuenta que el proceso fue remitido a otro despacho judicial.

CUALQUIER DUDA SOBRE EL PARTICULAR DEBERA SER DIRIGIDA A LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA (CARRERA 10 No.14-33 P.1 de BOGOTA)

Cordialmente,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO

19 JUN 2019
Franquicia

133

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14-33 P.6



Oficio No.1995
10 de junio de 2019

Señor gerente
BBVA
Ciudad

REF: PROCESO No.11001400300720160101100 EJECUTIVO PRENDARIO DE BANCO PICHINCHA S.A (NIT 8902007567 CONTRA MAVA COMPUTADORES LTDA (NIT 8301376809) y ALEJANDRO VERGARA ARAOZ (C.C.No.79.465.963)

Por medio del presente se le informa que a partir de la fecha deberá continuar con las retenciones al extremo demandado, realizando las consignaciones a órdenes de la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (CUENTA No.110012041800)**, teniendo en cuenta que el proceso fue remitido a otro despacho judicial.

CUALQUIER DUDA SOBRE EL PARTICULAR DEBERA SER DIRIGIDA A LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA (CARRERA 10 No.14-33 P.1 de BOGOTA)

Franquicia

Cordialmente,

10 JUN 2019

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO

139



Cerrar Sesión

USUARIO: **CSJ AUTORIZA LBELTRAN FIRMA ELECTRONICA** ROL: **CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA** CUENTA JUDICIAL: **110012041007** DEPENDENCIA: **110014003007 JUZ 007 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** FECHA ACTUAL: **11/06/2019 9:34:14 AM** REGIONAL: **BOGOTA** ÚLTIMO INGRESO: **11/06/2019 08:16:26 AM** CAMBIO CLAVE: **22/05/2019 08:05:41** DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Trasladar Proceso Judicial

Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/06/2019 09:40:32 a.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)**
 Número de identificación del demandante: **8902007567**
 Nombre completo del demandante: **S A BANCO PICHINCHA**

Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado: **CEDULA DE CIUDADANIA**
 Número de identificación del demandado: **79465963**
 Nombre completo del demandado: **VERGARA ARAOZ ALEJANDRO**

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia:

Municipio:

Dependencia:

[<< Trasladar otro Proceso](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

135

FECHA: 07/06/2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 07

JUZGADO DE ORIGEN: 07

NÚMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 0 7 2 0 1 6 0 1 0 2 1 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Banco Pichincha S.A.
DEMANDADO: Flava Computadores Ltda. y otro.

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagaré y otro	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	129	+		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	26	+		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-20678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				X
La liquidación de costas esta en firme.			X	
Se realice el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: <i>Henrijo C.</i>	APROBADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 11 - 17



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmlp12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Mayo 20 de 2019
Oficio No. 1750

Señores Gerentes

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA S.A., BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL , BANCO DAVIVIENDA S. A., BANCO DE BOGOTA, BANCO ITAU COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO COOMEVA y BANCO BANCAMIA .

Ciudad.-

REF.: Ejecutivo Singular No. 110014003012-201700971-00
instaurado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra
NELIDA DEL CARMEN RIVERA MESA C.C. 51.856.244 y
FABIO ALBERTO RIVERA MESA C.C. 79.604.259.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha
Octubre Dieciséis (16) de Dos Mil dieciocho (2018) año en curso, declaró el
DESISTIMIENTO TACITO del proceso de la referencia.

7-2016-1011
137

LIQUIDACION CREDITO. JDO. 13 C.M.E. 2016-01011- DDA MAVA COMPUTADORES Y OTRO.

E: 23/09/21

V: 01/09/21

luis Oramas Mutis <Luisoramasmutis@oramasabogados.co>

Mié 18/08/2021 14:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL JDO. 13 C.M.E. MAVA COMPUTADORES- 2016-01011.pdf;

Adjunto memorial escáner con anexo liquidación de crédito.

proceso No. 11001400300720160101100 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS- JUZGADO ORIGEN 7 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS : MAVA COMPUTADORES LTDA Y ALEJANDRO VERGARA ARAOZ EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL MENOR CUANTÍA

Cordialmente,

LUIS ORAMAS MUTIS

T.P. No. 29.593 C.S. de la J.

Apoderado judicial BANCO PICHINCHA

correo electrónico : luisoramasmutis@oramasabogados.co

Cel. 310 2969696

FAVOR ACUSAR RECIBO



Remitente notificado con [Mailtrack](#)

Qui 3F
DE EJEC. CIVIL B. P. C. S. DE LA J.
09/08/2021 08:30:00
Letm
7343-160-013

Señor(a)

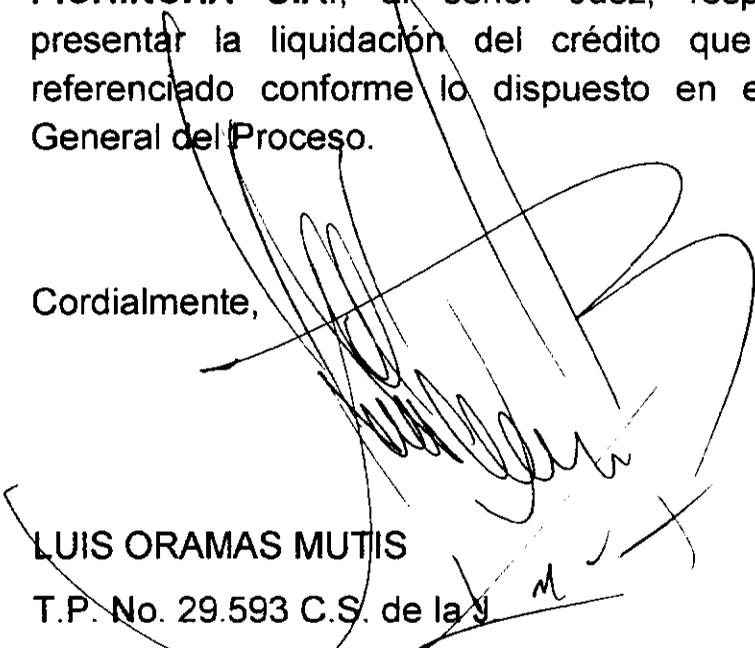
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

**Ref. PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MAVA COMPUTADORES LTDA Y OTRO
PROCESO: 2016-01011. Juzgado origen 7 Civil Municipal.**

En mi condición de apoderado judicial de la parte actora **BANCO PICHINCHA S.A.**, al señor Juez, respetuosamente, me permito presentar la liquidación del crédito que se cobra en el proceso referenciado conforme lo dispuesto en el Artículo 446 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


LUIS ORAMAS MUTIS

T.P. No. 29.593 C.S. de la J

Correo electrónico: luisoramasmutis@oramasabogados.co

CEL.- 310 2969696

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
JUZGADO ACTUAL (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN (7) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DTE: BANCO PICHINCHA
DDO: MAVIA COMPUTADORES LTDA - ALEJANDRO VERGARA ARAOZ
PROCESO No: 2016-1011
PAGARÉ No. 8753449

PERIODO	PORCIÓN MES [(diainicial-diainicial+1)/30]	TASA E.A. (efectivo_anual)	TASA MIES (1+E.A./12)-1	CAPITAL	INTERESES	ABONO A CAPITAL	ABONO INTERESES	INTERÉS MIES (porcmes*tasames*capital)	INTERESES ACUM.
29-abr.-16	0.83	30.81%	2.26%	\$ 31,357,842.00	\$ 3,280,159.00	\$ 2,689,577.31	\$ 590,572.69	\$ 590,572.69	\$ 0.00
30-abr.-16	0.00	30.81%	2.26%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
1-may.-16	1.00	30.81%	2.26%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 647,902.78	\$ 647,902.78
1-jun.-16	1.00	30.81%	2.26%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 647,902.78	\$ 1,295,805.56
1-jul.-16	1.00	32.01%	2.34%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 670,837.39	\$ 1,966,642.95
1-ago.-16	1.00	32.01%	2.34%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 670,837.39	\$ 2,637,480.34
1-sep.-16	1.00	32.01%	2.34%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 670,837.39	\$ 3,308,317.73
1-oct.-16	1.00	32.99%	2.40%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 688,038.35	\$ 3,996,356.08
1-nov.-16	1.00	32.99%	2.40%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 688,038.35	\$ 4,684,394.43
1-dic.-16	1.00	32.99%	2.40%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 688,038.35	\$ 5,372,432.78
1-ene.-17	1.00	33.51%	2.44%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 699,505.66	\$ 6,071,938.44
1-feb.-17	1.00	33.51%	2.44%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 699,505.66	\$ 6,771,444.10
1-mar.-17	1.00	33.51%	2.44%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 699,505.66	\$ 7,470,949.76
1-abr.-17	1.00	33.50%	2.44%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 699,505.66	\$ 8,170,455.42
1-may.-17	1.00	33.50%	2.44%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 699,505.66	\$ 8,869,961.08
1-jun.-17	1.00	33.50%	2.44%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 699,505.66	\$ 9,569,466.74
1-jul.-17	1.00	32.97%	2.40%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 688,038.35	\$ 10,257,505.09
1-ago.-17	1.00	32.97%	2.40%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 688,038.35	\$ 10,945,543.44
1-sep.-17	1.00	32.22%	2.35%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 673,704.22	\$ 11,619,247.66
1-oct.-17	1.00	31.73%	2.32%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 665,103.74	\$ 12,284,351.40

1-nov-17 al	30-nov-17	1.00	31.44%	2.30%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 659,370.09	\$ 12,943,721.49
1-dic-17 al	31-dic-17	1.00	31.16%	2.29%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 656,503.26	\$ 13,600,224.75
1-ene-18 al	31-ene-18	1.00	31.04%	2.28%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 653,636.43	\$ 14,253,861.18
1-feb-18 al	28-feb-18	1.00	31.52%	2.31%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 662,236.91	\$ 14,916,098.09
1-mar-18 al	31-mar-18	1.00	31.02%	2.28%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 653,636.43	\$ 15,569,734.52
1-abr-18 al	30-abr-18	1.00	30.72%	2.26%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 647,902.78	\$ 16,217,637.30
1-may-18 al	31-may-18	1.00	30.66%	2.25%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 645,035.96	\$ 16,862,673.26
1-jun-18 al	30-jun-18	1.00	30.42%	2.24%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 642,169.13	\$ 17,504,842.39
1-jul-18 al	31-jul-18	1.00	30.05%	2.21%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 633,568.65	\$ 18,138,411.04
1-ago-18 al	31-ago-18	1.00	29.91%	2.20%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 630,701.82	\$ 18,769,112.86
1-sep-18 al	30-sep-18	1.00	29.72%	2.19%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 627,835.00	\$ 19,396,947.86
1-oct-18 al	31-oct-18	1.00	29.45%	2.17%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 622,101.34	\$ 20,019,049.20
1-nov-18 al	30-nov-18	1.00	29.24%	2.16%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 619,234.52	\$ 20,638,283.72
1-dic-18 al	31-dic-18	1.00	29.10%	2.15%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 616,367.69	\$ 21,254,651.41
1-ene-19 al	31-ene-19	1.00	28.74%	2.13%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 610,634.04	\$ 21,865,285.45
1-feb-19 al	28-feb-19	1.00	29.55%	2.18%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 624,968.17	\$ 22,490,253.62
1-mar-19 al	31-mar-19	1.00	29.05%	2.15%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 616,367.69	\$ 23,106,621.31
1-abr-19 al	30-abr-19	1.00	28.98%	2.14%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 613,500.86	\$ 23,720,122.17
1-may-19 al	31-may-19	1.00	29.01%	2.15%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 616,367.69	\$ 24,336,489.86
1-jun-19 al	30-jun-19	1.00	28.95%	2.14%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 613,500.86	\$ 24,949,990.72
1-jul-19 al	31-jul-19	1.00	28.92%	2.14%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 613,500.86	\$ 25,563,491.58
1-ago-19 al	31-ago-19	1.00	28.98%	2.14%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 613,500.86	\$ 26,176,992.44
1-sep-19 al	30-sep-19	1.00	28.98%	2.14%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 613,500.86	\$ 26,790,493.30
1-oct-19 al	31-oct-19	1.00	28.65%	2.12%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 607,767.21	\$ 27,398,260.51
1-nov-19 al	30-nov-19	1.00	28.55%	2.12%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 607,767.21	\$ 28,006,027.72
1-dic-19 al	31-dic-19	1.00	28.37%	2.10%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 602,033.56	\$ 28,608,061.28
1-ene-20 al	31-ene-20	1.00	28.16%	2.09%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 599,166.73	\$ 29,207,228.01
1-feb-20 al	29-feb-20	1.00	28.59%	2.12%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 607,767.21	\$ 29,814,995.22
1-mar-20 al	31-mar-20	1.00	28.43%	2.11%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 604,900.38	\$ 30,419,895.60
1-abr-20 al	30-abr-20	1.00	28.04%	2.08%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 596,299.91	\$ 31,016,195.51
1-may-20 al	31-may-20	1.00	27.29%	2.03%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 581,965.77	\$ 31,598,161.28
1-jun-20 al	30-jun-20	1.00	27.18%	2.02%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 579,098.95	\$ 32,177,260.23
1-jul-20 al	31-jul-20	1.00	27.18%	2.02%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 579,098.95	\$ 32,756,359.18
1-ago-20 al	31-ago-20	1.00	27.44%	2.04%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 584,832.60	\$ 33,341,191.78

15 SEP 2021

MS

1-sep.-20 al	30-sep.-20	1.00	27.53%	2.05%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 587,699.43	\$ 33,928,891.21
1-oct.-20 al	31-oct.-20	1.00	27.14%	2.02%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 579,098.95	\$ 34,507,990.16
1-nov.-20 al	30-nov.-20	1.00	26.76%	2.00%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 573,365.29	\$ 35,081,355.45
1-dic.-20 al	31-dic.-20	1.00	26.19%	1.96%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 561,897.99	\$ 35,643,253.44
1-ene.-21 al	31-ene.-21	1.00	25.98%	1.94%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 556,164.33	\$ 36,199,417.77
1-feb.-21 al	28-feb.-21	1.00	26.31%	1.97%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 564,764.81	\$ 36,764,182.58
1-mar.-21 al	31-mar.-21	1.00	26.12%	1.95%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 559,031.16	\$ 37,323,213.74
1-abr.-21 al	30-abr.-21	1.00	25.97%	1.94%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 556,164.33	\$ 37,879,378.07
1-may.-21 al	31-may.-21	1.00	25.83%	1.93%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 553,297.51	\$ 38,432,675.58
1-jun.-21 al	30-jun.-21	1.00	25.82%	1.93%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 553,297.51	\$ 38,985,973.09
1-jul.-21 al	31-jul.-21	1.00	25.77%	1.93%	\$ 28,668,264.69	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 553,297.51	\$ 39,539,270.60
TOTAL INTERESES											\$ 39,539,270.60			
CAPITAL											\$ 28,668,264.69			
TOTAL DEUDA											\$ 68,207,535.29			
INTERESES	TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS													
CAPITAL	VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS													
TOTAL DEUDA	SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS													

NOTA: La liquidación NO incluye gasto de costas judiciales.


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

En Bogotá, D.C., a los **08** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**, se hizo el presente traslado
 de la **SENTENCIA** que se encuentra en el expediente **444**
 de la **CAUSA** **13 SET 2021** que tramita en el expediente **13 SET 2021**

140



USUARIO:	FOL:	DEPENDENCIA:	REPOPIA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
LMONTENE	CSJ	110014303000 OFICINA	DIRECCION	RAMA JUDICIAL	30/09/2021 12:04:47 PM
APOYO	110012041800	EJECUCION CIVIL MPAL	SECCIONAL	DEL PODER	REGIONAL: ULTIMO INGRESO: 30/09/2021 07:22:56 AM
		BOGOTA	BOGOTA	PUBLICO	BOGOTA CAMBIO CLAVE: 22/09/2021 11:29:13
					DIRECCION IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 30/09/2021 12:04:25 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?
 SI No

Elija el estado
 SELECCIONE..

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	30/09/2021 12:05:35 PM
LMONTENE	CSJ	110012041800	110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	ULTIMO INGRESO:	30/09/2021 07:22:56 AM
	APOYO					CAMBIO CLAVE:	22/09/2021 11:29:13
						DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 30/09/2021 12:05:34 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento
NIT ▼

Digite el número de identificación del demandado
8301376809

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
SELECCIONE..

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

142



USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
LMONTENE	CSJ	110014303000 OFICINA	DIRECCION	RAMA JUDICIAL	30/09/2021 12:06:54 PM
APOYO	110012041800	EJECUCION CIVIL MPAL	SECCIONAL	DEL PODER	ÚLTIMO INGRESO: 30/09/2021 07:22:56 AM
		BOGOTA	BOGOTA	PUBLICO	CAMBIO CLAVE: 22/09/2021 11:29:13
					DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 30/09/2021 12:06:36 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

79465963

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial Elija la fecha final

Consultar

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 30/09/2021
Juzgado 110014303013

Tasa Aplicada = ((1 + TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
05/04/2016	05/04/2016	1	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 31.357.842,00	\$ 31.357.842,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.082,34	\$ 23.082,34	\$ 3.280.150,00	\$ 28.100.774,34
06/04/2016	30/04/2016	25	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 517.120,73	\$ 517.120,73	\$ 0,00	\$ 28.617.895,06
01/05/2016	31/05/2016	31	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 641.229,70	\$ 1.158.350,43	\$ 0,00	\$ 29.259.124,76
01/06/2016	30/06/2016	30	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 620.544,87	\$ 1.778.895,30	\$ 0,00	\$ 29.879.669,64
01/07/2016	31/07/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 663.040,32	\$ 2.441.935,61	\$ 0,00	\$ 30.542.709,95
01/08/2016	31/08/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 663.040,32	\$ 3.104.975,93	\$ 0,00	\$ 31.205.750,27
01/09/2016	30/09/2016	30	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 641.651,92	\$ 3.746.627,85	\$ 0,00	\$ 31.847.402,19
01/10/2016	31/10/2016	31	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 680.616,35	\$ 4.427.244,20	\$ 0,00	\$ 32.528.018,54
01/11/2016	30/11/2016	30	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 658.660,98	\$ 5.085.905,18	\$ 0,00	\$ 33.186.679,52
01/12/2016	31/12/2016	31	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 680.616,35	\$ 5.766.521,53	\$ 0,00	\$ 33.867.295,87
01/01/2017	31/01/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 690.027,21	\$ 6.456.548,74	\$ 0,00	\$ 34.557.323,08
01/02/2017	28/02/2017	28	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 623.250,38	\$ 7.079.799,13	\$ 0,00	\$ 35.180.573,47
01/03/2017	31/03/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 690.027,21	\$ 7.769.826,34	\$ 0,00	\$ 35.870.600,68
01/04/2017	30/04/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 667.508,56	\$ 8.437.334,90	\$ 0,00	\$ 36.538.109,23
01/05/2017	31/05/2017	31	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 689.758,84	\$ 9.127.093,74	\$ 0,00	\$ 37.227.868,08
01/06/2017	30/06/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 667.508,56	\$ 9.794.602,30	\$ 0,00	\$ 37.895.376,63
01/07/2017	31/07/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 680.346,92	\$ 10.474.949,22	\$ 0,00	\$ 38.575.723,56
01/08/2017	31/08/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 680.346,92	\$ 11.155.296,14	\$ 0,00	\$ 39.256.070,48
01/09/2017	30/09/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 658.400,25	\$ 11.813.696,39	\$ 0,00	\$ 39.914.470,73
01/10/2017	31/10/2017	31	31.725	31.725	31.725	0.08%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 657.878,25	\$ 12.471.574,64	\$ 0,00	\$ 40.572.348,98
01/11/2017	30/11/2017	30	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 631.650,04	\$ 13.103.224,68	\$ 0,00	\$ 41.203.999,01
01/12/2017	31/12/2017	31	31.155	31.155	31.155	0.07%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 647.520,62	\$ 13.750.745,30	\$ 0,00	\$ 41.851.519,64
01/01/2018	31/01/2018	31	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 645.334,35	\$ 14.396.079,65	\$ 0,00	\$ 42.496.853,99
01/02/2018	28/02/2018	28	31.515	31.515	31.515	0.08%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 590.770,64	\$ 14.986.850,28	\$ 0,00	\$ 43.082.624,62
01/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 645.060,92	\$ 15.631.911,21	\$ 0,00	\$ 43.732.685,55
01/04/2018	30/04/2018	30	30.72	30.72	30.72	0.07%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 618.954,07	\$ 16.250.865,28	\$ 0,00	\$ 44.351.639,61
01/05/2018	31/05/2018	31	30.66	30.66	30.66	0.07%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 638.489,35	\$ 16.889.354,63	\$ 0,00	\$ 44.990.128,97
01/06/2018	30/06/2018	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 613.643,48	\$ 17.502.998,11	\$ 0,00	\$ 45.603.772,45
01/07/2018	31/07/2018	31	30.045	30.045	30.045	0.07%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 627.221,04	\$ 18.130.219,15	\$ 0,00	\$ 46.230.993,49
01/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 624.740,39	\$ 18.754.959,54	\$ 0,00	\$ 46.855.733,88
01/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 601.115,51	\$ 19.356.075,05	\$ 0,00	\$ 47.456.849,39
01/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 616.176,22	\$ 19.972.251,28	\$ 0,00	\$ 48.073.025,61
01/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 592.546,91	\$ 20.564.798,19	\$ 0,00	\$ 48.665.572,53
01/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 609.802,32	\$ 21.174.600,50	\$ 0,00	\$ 49.275.374,84
01/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 603.133,14	\$ 21.777.733,65	\$ 0,00	\$ 49.878.507,99
01/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 558.295,38	\$ 22.336.029,03	\$ 0,00	\$ 50.436.803,37
01/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 608.969,68	\$ 22.944.998,71	\$ 0,00	\$ 51.045.773,05
01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 587.981,92	\$ 23.532.980,64	\$ 0,00	\$ 51.633.754,98
01/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 608.136,76	\$ 24.141.117,40	\$ 0,00	\$ 52.241.891,74
01/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 587.444,28	\$ 24.728.561,68	\$ 0,00	\$ 52.829.336,02
01/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 606.470,05	\$ 25.335.031,73	\$ 0,00	\$ 53.435.806,07
01/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 607.581,32	\$ 25.942.613,05	\$ 0,00	\$ 54.043.387,39
01/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0,00	\$ 28.100.774,34	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 587.981,92	\$ 26.530.594,97	\$ 0,00	\$ 54.631.369,31

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 30/09/2021
Juzgado 110014303013

Tasa Aplicada = ((1 + TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

01/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	\$ 0.00	\$ 28.100.774,34	\$ 0.00	\$ 601.462,95	\$ 27.132.057,92	\$ 0.00	\$ 55.232.832,26
01/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	\$ 0.00	\$ 28.100.774,34	\$ 0.00	\$ 580.173,78	\$ 27.712.231,70	\$ 0.00	\$ 55.813.006,04
01/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	\$ 0.00	\$ 28.100.774,34	\$ 0.00	\$ 596.166,29	\$ 28.308.397,99	\$ 0.00	\$ 56.409.172,33
01/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	\$ 0.00	\$ 28.100.774,34	\$ 0.00	\$ 592.255,97	\$ 28.900.653,96	\$ 0.00	\$ 57.001.428,30
01/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	\$ 0.00	\$ 28.100.774,34	\$ 0.00	\$ 561.616,65	\$ 29.462.270,61	\$ 0.00	\$ 57.563.044,95
01/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	\$ 0.00	\$ 28.100.774,34	\$ 0.00	\$ 597.282,35	\$ 30.059.552,96	\$ 0.00	\$ 58.160.327,30
01/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	\$ 0.00	\$ 28.100.774,34	\$ 0.00	\$ 570.985,78	\$ 30.630.538,74	\$ 0.00	\$ 58.731.313,08
01/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	\$ 0.00	\$ 28.100.774,34	\$ 0.00	\$ 575.987,75	\$ 31.206.526,48	\$ 0.00	\$ 59.307.300,82
01/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0.00	\$ 28.100.774,34	\$ 0.00	\$ 555.500,17	\$ 31.762.026,66	\$ 0.00	\$ 59.862.800,99
01/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0.00	\$ 28.100.774,34	\$ 0.00	\$ 574.016,84	\$ 32.336.043,50	\$ 0.00	\$ 60.436.817,84
01/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	\$ 0.00	\$ 28.100.774,34	\$ 0.00	\$ 578.800,51	\$ 32.914.844,01	\$ 0.00	\$ 61.015.618,35
01/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	\$ 0.00	\$ 28.100.774,34	\$ 0.00	\$ 561.761,21	\$ 33.476.605,22	\$ 0.00	\$ 61.577.379,56
01/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	\$ 0.00	\$ 28.100.774,34	\$ 0.00	\$ 573.171,68	\$ 34.049.776,89	\$ 0.00	\$ 62.150.551,23
01/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.06%	\$ 0.00	\$ 28.100.774,34	\$ 0.00	\$ 547.855,14	\$ 34.597.632,03	\$ 0.00	\$ 62.698.406,37
01/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%	\$ 0.00	\$ 28.100.774,34	\$ 0.00	\$ 555.353,87	\$ 35.152.985,90	\$ 0.00	\$ 63.253.760,24
01/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	\$ 0.00	\$ 28.100.774,34	\$ 0.00	\$ 551.376,29	\$ 35.704.362,20	\$ 0.00	\$ 63.805.136,54
01/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%	\$ 0.00	\$ 28.100.774,34	\$ 0.00	\$ 503.660,22	\$ 36.208.022,42	\$ 0.00	\$ 64.308.796,76
01/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%	\$ 0.00	\$ 28.100.774,34	\$ 0.00	\$ 553.934,07	\$ 36.761.956,49	\$ 0.00	\$ 64.862.730,83
01/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	\$ 0.00	\$ 28.100.774,34	\$ 0.00	\$ 533.314,77	\$ 37.295.271,26	\$ 0.00	\$ 65.396.045,60
01/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	\$ 0.00	\$ 28.100.774,34	\$ 0.00	\$ 548.531,12	\$ 37.843.802,37	\$ 0.00	\$ 65.944.576,71
01/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%	\$ 0.00	\$ 28.100.774,34	\$ 0.00	\$ 530.561,04	\$ 38.374.363,42	\$ 0.00	\$ 66.475.137,76
01/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%	\$ 0.00	\$ 28.100.774,34	\$ 0.00	\$ 547.392,10	\$ 38.921.755,51	\$ 0.00	\$ 67.022.529,85

Total Capital	\$	31.357.842,00
Total Interes Mora	\$	38.944.837,85
Total a pagar	\$	70.302.679,85
- Abonos	\$	3.280.150,00
Neto a pagar	\$	67.022.529,85



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. No. 11001 40 03 007 2016 01011 00

Una vez revisada la liquidación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho procede a modificarla en los términos del cuadro que se sintetiza abajo. Lo anterior, por cuanto al comparar ambos cómputos, a fecha 31 de julio de 2021, el valor indicado por el extremo activo¹ es mayor al determinado por este Juzgado², dado que las tasas de interés empleadas superaban las máximas legalmente autorizadas.

Total Capital	\$ 31.357.842,00
Total Interés Mora	\$ 38.944.837,85
Total a pagar	\$ 70.302.679,85
- Abonos	\$ 3.280.150,00
Neto a pagar	\$ 67.022.529,85

Así pues, se aprueba en la suma indicada hasta el día **31 de julio de 2021**.

NOTIFÍQUESE (2),

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°115

Fijado hoy 04 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

¹ \$ 68.207.535,29 M/CTE.

² \$ 67.022.529,85 M/CTE.